



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 198

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 10 de diciembre de 1992

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy jueves 10 de diciembre de 1992, a las 4:00 p. m.

I

Llamado a lista.

II

Aprobación de las Actas números 40, 41 y 42 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 1º, jueves 3 y miércoles 9 de diciembre de 1992, publicadas en las Gacetas del Congreso números 197 y ... del presente año.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 230 de 1992 Senado (112/92 Cámara), "por la cual se regula la prestación del servicio de telefonía móvil celular, la celebración de contratos de sociedad y de asociación en el ámbito de las telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía. Autor, señor Ministro de Comunicaciones, doctor

William Jaramillo Gómez. Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 111/92. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso número 184/92. Originario de la honorable Cámara.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia.

V

Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

El Presidente,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

## ACTAS DE PLENARIA

No. 41 de la sesión ordinaria del día jueves 3 de diciembre de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los tres días del mes de diciembre de 1992, siendo las 11 a. m., previa citación, se reunieron en el Recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, indica a la Secretaría llamar a lista y

contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David  
Albornoz Guerrero Carlos  
Amador Campos Rafael  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Angel Mejía Juan Guillermo

Angulo Gómez-Guillermo  
 Araújo Noguera Alvaro  
 Barco Víctor Renán  
 Betancourt de Liska Regina  
 Blackburn Cortés José  
 Blum de Barberi Claudia  
 Bonneth Locarno Pedro Antonio  
 Botero Zea Fernando  
 Bula Hoyos Rodrigo  
 Bustamante García Everth  
 Calderón Sosa Jairo  
 Castro Borja Hugo  
 Cepeda Saravia Efraín José  
 Cerón Leyton Laureano Antonio  
 Corsi Otálora Carlos Eduardo  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Cruz Velasco María Isabel  
 Char Abdala Fuad Ricardo  
 Chávez López Eduardo  
 Dájer Chadid Gustavo  
 Echeverri Jiménez Armando  
 Echeverri Coronado Hernán  
 Elías Nader Jorge Ramón  
 Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo  
 Espinosa Jaramillo Gustavo  
 Forero Fetecua Rafael  
 Galvis Hernández Gustavo  
 García Romero Juan José  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlein Echeverría Roberto  
 Grabe Loewenherz Vera  
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
 González Narváez Humberto  
 Guerra de la Espriella José  
 Henríquez Gallo Jaime  
 Hernández Aguilera Germán  
 Hernández Restrepo Jorge Alberto  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Izquierdo de Rodríguez María  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Laserna Pinzón Mario  
 Latorre Gómez Alfonso  
 Londoño Cardona Darío  
 Londoño Capurro Luis Fernando  
 López Cabrales Juan Manuel  
 Losada Valderrama Ricaurte  
 Marín Bernal Rodrigo  
 Matus Torres Elías Antonio  
 Melo Guevara Gabriel  
 Mendoza Ardila Fernando  
 Molano Calderón Enrique  
 Montoya Puyana Alberto  
 Moreno Rojas Samuel  
 Mosquera M. Ricardo  
 Motta Motta Hernán  
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel  
 Nader Nader Salomón  
 Name Terán José  
 Navarro Mojica José Ramón  
 Palacio Tamayo Aníbal  
 Panchano Vallarino Guillermo  
 Pastrana Arango Andrés  
 Pava Camelo Alvaro  
 Peláez Gutiérrez Humberto  
 Pinillos de Ospina Clara  
 Pizano de Narváez Eduardo  
 Quirá Guañá Anatolio  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Vargas Gustavo  
 Rueda Guarín Tito Edmundo  
 Ruiz Llano Jaime Eduardo  
 Salcedo Baldión Félix  
 Sanín Posada Maristella  
 Santofimio Botero Alberto  
 Segovia Salas Rodolfo  
 Serrano Gómez Hugo  
 Sojo Zambrano Raimundo  
 Sorzano Espinosa Luis Guillermo  
 Suárez Burgos Hernando  
 Trujillo García José Renán  
 Turbay Quintero Julio César  
 Turbay Turbay David  
 Uribe Vélez Alvaro  
 Valencia Cossio Fabio  
 Valencia Jaramillo Jorge  
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo  
 Vásquez Velásquez Orlando  
 Vélez Trujillo Luis Guillermo

Villarreal Ramos Tiberio  
 Villegas Díaz Daniel  
 Vives Campo Edgardo  
 Yepes Alzate Omar  
 Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gómez Hurtado Enrique  
 Grisales Grisales Samuel  
 Tunubalá Paja Floro Alberto

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia manifiesta: ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por haberse entregado un ejemplar del orden del día a cada uno de los honorables Senadores, se prescinde de la lectura.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1992.

Doctor  
 JOSE BLACKBURN CORTES  
 Presidente  
 honorables Senado de la República  
 E. S. D.

Apreciado doctor:

Dificultades de diversa índole en cuanto a la política del Incora para darle solución a los problemas de tierra que, afrontan las comunidades indígenas del país, me han obligado a acudir a dicha institución.

Por lo tanto me permito solicitar a usted se sirva excusar mi inasistencia a la sesión plenaria convocada para el día de hoy 10 a. m.

Agradezco a usted la atención prestada.

Floro Alberto Tunubalá  
 Senador de la República.

## II

**Apobación de las Actas números 35, 36, 37, 38, 39 y 40, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 18, jueves 19, martes 24, miércoles 25, jueves 26 de noviembre y martes 1º de diciembre de 1992, publicadas en la Gaceta del Congreso números 182, 179, 181 del presente año.**

La Presidencia manifiesta que las Actas se considerarán cuando se registre quórum decisorio.

## III

**Citaciones a los señores Ministros o del Despacho y altos funcionarios del Estado.**

La Secretaría informa a la Presidencia que respecto a este punto del orden del día, reposan en la Secretaría las excusas del señor Ministro de Hacienda y del señor Ministro de Gobierno, en la cual delega al señor Viceministro por él estar cumpliendo funciones de Ministro Delegatario y procede a darles lectura.

La Presidencia informa que cuando se registre el quórum decisorio, la plenaria considerará las excusas leídas.

## IV

**Proyectos de ley para segundo debate.**

**Proyecto de ley número 160 de 1992, Senado,** "por medio de la cual se fija la edad para el ejercicio de la ciudadanía".

La Secretaría informa a la Presidencia que respecto a este proyecto de ley se encuentra abierta la discusión de la proposición con que termina el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Echeverri Coronado.

**Palabras del honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, quien manifiesta lo siguiente:

El proyecto de reforma constitucional por medio del cual se fija en 17 años la ciudadanía, realmente no reviste para la juventud colombiana la importancia que tal vez se le atribuye, pasar de 18 años a 17 años no es mayor cosa sobre todo cuando la juventud colombiana no está pidiendo eso ni ha mostrado mayor interés, sin embargo yo fui partidario de que se fijara la edad en 18 años, me parece que a la juventud colombiana hay que hacerle el honor de darle responsabilidad, mi experiencia personal es la de que a la juventud la hacemos irresponsable los mayores por prescribir en los textos legales su irresponsabilidad y además, por ejecutar, por llevar a la práctica una irresponsabilidad en los que están calificados como menores, por eso el proyecto adolece de hondura, porque un año como dije al principio no es mucho y más bien se resiente el proyecto de ser un señuelo electoral, por eso yo acompaño este proyecto a pesar de esa poca hondura pero a condición por lo menos respecto a mi voto, de introducirle unas modificaciones que aparejan el deseo de responsabilizar a la juventud y de permitirle el ejercicio de otros derechos. Ahora cuando ya es la ley la encargada de fijar la ciudadanía, concordemos la rebaja de la edad en ciudadanía con la mayoría de edad, no es posible que el Congreso se limite exclusivamente a fijar en 17 años la ciudadanía pero los deje a los de 17 años como menores de edad, cuando por acto constitucional se pasó de 21 a 18 la edad de la ciudadanía, hubo que expedir una ley para concordar la ciudadanía con la mayoría de edad y fue la Ley 27 de 1977, por eso yo voto el proyecto pero presento dos artículos nuevos que son cortos y los leo:

Primer artículo nuevo dice: Para todos los efectos legales, llámase mayor de edad o simplemente mayor a la persona que ha cumplido 17 años. Artículo nuevo: En todos los casos en que la ley señala los 18 años para ejercer determinados actos jurídicos o como condición para obtener la capacidad de ejercicio de los derechos civiles, se entenderá que se refiere a los 17 años. Artículo nuevo: Derógase la Ley 27 de 1977. Creo que si bajamos la edad de ciudadanía de los 18 a los 17, es indispensable, razonable y casi obligatorio que a la juventud le demos el instrumento de su mayoría de edad, porque aquí a los menores de edad los tratamos en manera muy diferente respecto a los distintos aspectos de la vida nacional; aquí son mayores para laborar los de 16; penalmente son mayores también los de 16 es decir hay una gama de disposiciones legales en donde a una edad muy inferior a la de la ciudadanía y a la mayoría de edad civil le conferimos responsabilidades a los menores, si creemos como yo creo que a la juventud para hacerla digna de regir los destinos del

país y colaborar con ellos en el desempeño del desarrollo de su propia personalidad hay que darle responsabilidades demóselas en todo, seamos lógicos, esto era lo que yo quería decir respecto a esto y presento los artículos nuevos.  
Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:**

Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con la mayoría de edad y ciudadanía a los 17 años, no estoy de acuerdo porque los niños empiezan a irse de la casa antes de los 15 porque ya casi van a ser ciudadanos, porque estamos acabando con la familia, porque metafísicamente la caja torácica acaba de crecer a los 18 años, su energía se introduce hasta los 18 años y requieren 3 años para concientizarse, yo no creo que nosotros tengamos que botar nuestros hijos de la casa tan rápidamente y yo creo que es una forma más bien de desbaratar la familia; no estoy de acuerdo con que se les dé tantas responsabilidades, porque ellos todavía no tienen conciencia de lo que está sucediendo, un día no tendrán que burlarse cuando se diga metafísicamente porque es metafísicamente que yo estoy hablando, y un día ustedes se darán cuenta por qué yo anuncié que diciembre no va a ser una noche buena, sino noche muy mala para los colombianos, así que es mejor que no se rían tanto cuando yo diga metafísicamente y es cierto, si usted le ayuda a que la persona tenga más responsabilidades antes de los 18 años será usted quien pague las consecuencias, yo personalmente no estoy de acuerdo por cuanto el muchacho viene a tomar conciencia realmente a los 21 años, entonces empiezan a tomar armas, obviamente que ahora las tienen desde los 8 años porque es dizque cuando ya tienen uso de razón. En Medellín por lo menos yo sé que los niños son los que llevan casualmente las armas porque los padres se las entregan, porque es a los niños a los que no están escuchando, pero lógicamente nosotros tenemos que pensar muy seriamente en que la familia no la podemos acabar, y estamos pagando las consecuencias en Colombia debido a que no se sabe metafísica, es lo mismo que la hora, la hora no es buena, la hora que tenemos a pesar de que yo estoy contenta con el horario, no es buena metafísicamente porque el sol tiene que pasar por su coronita a las 12 en punto del día, cuando forma las 12 del día y divide el horario de 6 a 12 y de 12 a 6 de la tarde. Así que yo no votaré por ese proyecto a los 17 años, sé que es todo politiquería, porque saben que a un muchacho a los 17 años le dan un bombón y vota por ustedes, le dan cualquier prebenda y vota por ustedes, pero yo no voy a engañar al pueblo.

Muchísimas gracias.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente de la Corporación, interviene para manifestar lo siguiente:

La elección se puede citar con 3 días no más de antelación. Yo la presenté hoy que es día 3 de diciembre, haciéndolo 7 días antes de lo que yo me comprometí a hacerlo en julio, que me comprometí a hacerlo el 10 de diciembre, y yo le pido muy encarecidamente a los medios de comunicación y a todas las personas que me están escuchando, que no propaguen rumores distintos a lo que son los cumplimientos de las palabras de los Senadores liberales en todos sus compromisos y especialmente en este que se va a concluir en próximos días. Esa renuncia la voy a presentar en el curso de esta reunión, esperaré un rato más a ver si hay quórum decisorio, si no lo hay la presento de todas maneras ante quórum deliberatorio, y en ese caso el miércoles entraremos a elección cuando haya cómo aprobar la proposición si es que no se produce quórum decisorio en el día de hoy. La renun-

cia contiene algunos aspectos, algunas apreciaciones más sobre el trabajo parlamentario, y lógicamente en cumplimiento de esos acuerdos que se hicieron en el mes de julio, el día 20 de julio, esa renuncia es a partir del 16 de diciembre, inmediatamente después que haya concluido este periodo ordinario de sesiones, tal como está acordado en todos sus términos. Lo único que yo voy a hacer es cumplir estrictamente, inclusive más de lo que está, porque en vez de presentarla el 10 de diciembre como está estipulado en un documento que firmé ese día, la voy a presentar hoy 3 de diciembre o sea una semana antes para que no haya ningún tipo de rumor en los medios de comunicación ni cosas por el estilo y si en este momento con toda razón, los amigos más cercanos al doctor Tito Rueda, están recogiendo firmas para una proposición para la elección el próximo 15 de diciembre, es lógico que se haga, yo misma voy a firmar esa proposición, porque el reglamento del Congreso exige que se cite con cierta antelación.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe del proyecto de ley número 160 de 1992 y manifiesta que cuando se registre el quórum decisorio, la plenaria decidirá sobre este proyecto ya que se ha discutido en cuatro sesiones.

**Proyecto de ley número 150 de 1992,**

Por Secretaría se da lectura a la poyar de manera especial a la mujer cabeza de familia".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición con que termina el informe.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión y somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe del proyecto, y cerrada su discusión es aprobada.

**Se abre el segundo debate.**

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del articulado y cerrada ésta pregunta:

¿Apruéban los miembros de la Corporación el articulado leído?, y éstos responden afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto y la Presidencia pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y éstos responden afirmativamente.

Aprobado el título, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 35, 36 y 37 publicadas en la **Gaceta del Congreso** números 179, 181 y 182 respectivamente, y cerrada su discusión son aprobadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín Cepeda Saravia.

**Palabras del honorable Senador Efraín Cepeda Saravia:**

Con la venida de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Saravia.

Gracias señor Presidente, es para leer una proposición que hemos preparado con el Senador Jorge Hernández que no suscita discusión y cuyo objetivo es rechazar el atentado de anoche en la ciudad de Medellín, realmente la violencia que se está viviendo en el país tiene que ser rechazada frontalmente por todos los colombianos; aquí entonces estamos expresando la solidaridad del Congreso, pedimos la solidaridad de todos los colombianos, porque lo que está sucediendo en Medellín, es realmente grave y aquí estamos diciendo nosotros a los antioqueños y a los colombianos que el Congreso de la República realmente sí repudia y está dispuesto como lo hemos expresado en varias ocasiones a implementar y a dotar al Gobierno Nacional de todos los mecanismos necesarios para combatir este duro flagelo que nos tiene agobiados a los colombianos.

Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alberto Hernández Restrepo:**

Señor Presidente, muchas gracias por esta oportunidad, pero es que Medellín perdona pero en Medellín estamos viviendo una situación muy desagradable, y nosotros queremos que el Senado nos apoye, que nos dé la mano otra vez como nos la ha dado otras veces...

Terminada su interpelación, el honorable Senador Alberto Hernández Restrepo, da lectura a la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, el Senado la aprueba.

**Proposición número 105**

El Senado de la República de Colombia deplora y condena el cruel atentado terrorista perpetrado anoche en la ciudad de Medellín, en el que perdieron la vida diez miembros de la Policía Nacional y otras cuatro personas, que se suman a la larga lista de víctimas inocentes producto de una demencial guerra desatada contra las instituciones nacionales legítimamente constituidas.

El Senado de la República transmite su voz de condolencia a todos los familiares de quienes perecieron en esta repetida expresión detestable de violencia y exhorta a los colombianos a rodear con confianza y seguridad a los organismos de defensa en su esfuerzo por restablecer la tranquilidad en el territorio de nuestro país.

Presentada por los Senadores:

**Efraín Cepeda Saravia, Jorge Hernández Restrepo, Jorge Valencia Jaramillo, Alberto Santofimio Botero, Alvaro Uribe Vélez, Fabio Valencia Cossio, Germán Hernández Aguilera, Luis Guillermo Giraldo, Guillermo Alfonso Jaramillo, Luis Fernando Londoño Capurro, Pedro Bonett, Orlando Vásquez Velásquez, Gustavo Galvis Hernández, José Renán Trujillo.** Siguen firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Daniel Villegas Díaz.

**Palabras del honorable Senador Daniel Villegas Díaz:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Daniel Villegas Díaz, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, para solicitarle al honorable Senador que me acompañe en el estudio de un proyecto de ley que he presentado en el cual se trata de crear la corporación Central del Río Cauca que propone por desarrollar la olla hidrográfica del segundo río del país que baña especialmente el occidente colombiano y el norte de Colombia, río supremamente importante, en cuya ribera está sentada toda la explotación cafetera, la explotación aurífera, gran zona industrial, el desarrollo azucarero como se puede anotar gran parte del desarrollo del país. Y hago también esta presentación puesto que por ley por disposición constitucional, se ha creado la Corporación del gran Río de la Magdalena, y pienso que sin hacer un desarrollo integral del río Cauca, principal afluente de nuestro gran río, pues no conseguiremos el objetivo deseado. Por lo tanto señor Presidente le pido al honorable Senado que me acompañe en el estudio de este importante proyecto con sus luces, con sus aportes para que hagamos algo importante que verdaderamente consiga los objetivos trazados.

Muchas gracias señor Presidente.

El título del proyecto reza:

"por la cual se crea la Corporación Autónoma Regional para la defensa y protección del Río Cauca Cordecauca"

Por Secretaría se da lectura nuevamente a las excusas de los señores Ministros citados para la presente sesión, y la Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación si se aceptan, y éstos responden afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1992.

Doctor  
**PEDRO PUMAREJO**  
Secretario General  
honorable Senado de la República  
Ciudad.

Estimado doctor Pumarejo:

Le ruego excusarme de asistir a la citación que fue aprobada mediante Proposición número 99, toda vez que para esa fecha estaré acompañando al señor Presidente de la República en su gira oficial a la Argentina, a fin de resolver problemas crediticios de bancos oficiales colombianos.

Atentamente,

**Rudolf Hommes**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Diciembre 3 de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1992.

Doctor  
**JOSE BLACKBURN CORTES**  
Presidente  
honorable Senado de la República  
Ciudad.

Por cuanto el próximo jueves 3 de diciembre, fecha para la cual fui citado por el honorable Senado, en desarrollo de la Proposición número 99, y en vista de que en ese momento

estaré actuando como Ministro Delegatario, me permito informar a usted que concurrirá el señor Viceministro de Gobierno, doctor Jaime Buenahora Febrés-Cordero.

Atentamente,

**Humberto de la Calle Lombana**  
Ministro de Gobierno.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe del Proyecto de ley número 160 de 1992, y la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska solicita que se verifique la votación.

Verificada la votación por la Secretaría, informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa . . . . .	20
Por la negativa . . . . .	44
Total . . . . .	64

En consecuencia ha sido negada la proposición de dársele segundo debate al Proyecto de ley número 160 de 1992, por lo tanto se archivará.

**Negocios sustanciados por la Presidencia y la Mesa Directiva.**

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente de la Corporación da lectura a la siguiente Carta:

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de diciembre de 1992.

**SENADO DE LA REPUBLICA**  
Ciudad.

Honorables Senadores:

Por medio de la presente me permito renunciar a la Presidencia del Senado de la República, una vez haya terminado el actual período de sesiones, es decir, el próximo 16 de diciembre. Fui elegido para tan alta dignidad el pasado 20 de julio de 1993, lo fuera el doctor Rueda. No aceptamos nosotros, pues no lo creímos pertinente, que la manera de resolver el "impasse" fuera acudiendo a la suerte.

Antes que nada, deseo agradecer a todos ustedes la cálida y espontánea colaboración prestada durante mi mandato. El haber sido Presidente de la Corporación es un honor que guardaré toda mi vida, que jamás podré olvidar. No en vano ser Presidente del Senado es ser la cabeza del Poder Legislativo.

Durante esta legislatura he podido comprobar cuán cierta es la positiva realidad del nuevo Congreso de Colombia. De la importancia que tiene esta institución a partir de la nueva Constitución de 1991. Todo en bien de la democracia y del país entero. Muchos colombianos cuestionaban, y aún cuestionan, la razón de ser del Congreso. Qué equivocados están los que piensan que puede haber democracia sin legisladores. La auténtica, la verdadera representación del pueblo está en estas curules, en sus comisiones, en esta augusta Corporación. El sentir, el pensar, el respirar de todos los rincones de la patria están aquí representados y nunca como ahora es más cierta tal representación. Lo he visto, lo he palpado durante los innumerables debates que en este hemisiclio han tenido lugar. Y en ellos, he

confirmado la vitalidad, la fuerza de la provincia colombiana. Cada vez es más remoto aquello que siempre se dijo del centralismo, de la permanente hegemonía de la capital.

Las reflexiones anteriores me sirven para resaltar la importancia de la actual legislación. El Congreso, como tantas veces se ha dicho, con frase común, no es una fábrica de leyes. Por ello no puede decirse que un Congreso sea mejor que otro simplemente porque aprobó más normas. No, es la calidad y la profundidad de las mismas lo que importa. Y eso es lo que aquí hemos decidido y acordado durante este período. Sin prisa pero con pausa. Con juicio, con tranquilidad, con seriedad.

Me haría demasiado extenso si hiciera hoy una enumeración taxativa de las leyes aprobadas definitivamente o de los proyectos que hicieron tránsito en esta Cámara. En mi intervención del 16 de diciembre me propongo hacer tal relación. Ahora, sólo quiero afirmar que la labor ha sido importante, importantísima, trascendental, histórica.

Como miembro de la Dirección Liberal, y durante esta Presidencia del Congreso, tuve la oportunidad de comprobar que el partido continúa vivo y pujante. Tan vital como nunca a pesar de las contradicciones conceptuales e ideológicas por las que hoy atraviesa. O mejor, por eso mismo. Pues esas contradicciones demuestran, palmariamente, el espíritu liberal, el del libre examen. Demuestran la capacidad de análisis y de renovación que tiene el liberalismo. Como una especie de Ave Fénix de la política colombiana. Y así parece que ha sido desde su nacimiento hace más de 160 años.

Y a propósito del liberalismo, quisiera decir que las relaciones de esta Mesa Directiva con el Presidente de la República fueron en todo momento respetuosas, con el acatamiento debido a su dignidad pero teniendo siempre presente que sólo es fuerte una democracia cuando las distintas ramas del poder están en igualdad de condiciones, sin que ninguna de ellas sea nunca más que la otra. Y muy buena parte de ese equilibrio se debe, precisamente, a la nueva Constitución. Pues bien, las relaciones con el Jefe del Estado se han enmarcado dentro de este espíritu. Lo que no ha impedido, al contrario, ha facilitado, que tales relaciones hayan sido cordiales y constructivas. De allí lo fructífero de la legislación. Igual cosa ha sucedido con los Ministros del Despacho. Con todos ellos, prácticamente sin excepción.

No puedo dejar pasar esta oportunidad sin agradecer, explícitamente, a mis compañeros de Mesa, los doctores Alvaro Pava y Jaime Vargas. Amigos insuperables, Senadores idóneos, legisladores probos y competentes. Gracias, igualmente, a Pedro Pumarejo, a los miembros de la Comisión de Administración doctores Alfonso Angarita, Alvaro Araujo, Gustavo Galvis y Samuel Moreno. Y, naturalmente, al Director General del Senado.

No deseo terminar esta intervención sin agradecer, igualmente, y con la mayor sinceridad, a todos los Senadores integrantes de los diversos partidos y movimientos aquí representados. Ellos han sido definitivos en los magníficos resultados de esta legislatura. Así en ciertos momentos se hayan presentado diferencias entre nosotros. Eso es lo normal dentro de la vida parlamentaria.

Termino esta nota deseando el mejor de los éxitos al doctor Tito Rueda en su Presidencia. Su liberalismo y su capacidad de trabajo mostrarán sus frutos al final de su gestión. Como se dice a los marinos: le deseo buen viento y buena mar.

Una vez más, mil y mil gracias a todos ustedes. Y perdón por los involuntarios errores cometidos. Quien es aquel que no yerra en su acción, pero siempre he actuado con la mejor intención y la más transparente buena fe. A todos, tiendo mi mano de amigo. Y les digo un ¡Hasta siempre!

**José Blackburn.**

La Presidencia somete a consideración de los miembros de la Corporación la renuncia leída, y éstos la aceptan.

Por Secretaría se da lectura a una proposición suscrita por 90 honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta lo siguiente:

Para dejar a título de constancia una felicitación para usted, por su gallarda actitud señor Presidente, este tema que tanta crítica ha suscitado a los medios de comunicación, es un tema que va a necesitar una gran solidaridad de todos nosotros los integrantes del Congreso; yo particularmente asocio su determinación a aquellos pasos que en la política colombiana tienen que darse para fortalecer esos referentes de la vida democrática que son los partidos justamente el proceso de desinstitucionalización nacional, tiene que revertirse para bien de la Patria, imprimiéndole de nuevo fortaleza y legitimidad a los partidos. La legitimidad de los partidos se gana con actitudes transparentes de su dirigencia, con la vocación de acatar la regla de oro de la democracia, que es la regla de la mayoría, con la vocación de acatar la ley y con la vocación de cumplir los pactos para que ese cumplimiento de los pactos vaya surgiendo credibilidad de las gentes en esta actividad nuestra. En consecuencia señor Presidente, el pacto del 20 de julio que usted lo está honrando hoy con su noble renuncia y que tendrá una etapa posterior con la elección que ahora ha de hacer este Senado para sucederlo a usted en la cabeza del honorable Senador Tito Rueda Guarín, es un pacto que no tiene por qué ayergonzar al Congreso, que tiene que entenderse como una contribución del Congreso al rescate de la credibilidad pública en nuestra acción, en la acción de los Congresistas y en la acción política. Eso es todo señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela al honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:**

Muchísimas gracias señor Presidente. A pesar de todas mis críticas, porque ustedes saben que yo soy aquí un supositorio de ahí para muchos de ustedes, y sin embargo quiero felicitarlo muy sinceramente señor Presidente, y me duele, que se vaya sinceramente me duele que se vaya usted, porque usted mostró su capacidad, su cumplimiento, su deseo de que este recinto estuviera lleno de Senadores. Lamentablemente no todos los días llegaron todos los Senadores, pero creo que es la oportunidad en el día de hoy para decirle a usted que me siento muy satisfecha con su Presidencia, que me siento muy grata al saber que usted llegó todos los días a la hora exacta en que nos citó y que nunca le faltó al respeto a este recinto. Quiero dar las gracias, porque eso es lo que necesitamos en nuestro país. Que la gente cumpla y si el Presidente incumple, cómo no van a incumplir los demás. Fue usted quien nos dio ejemplo a todos nosotros y fue usted quien hizo amable en algunas ocasiones este recinto con su cumplimiento. Lamentablemente fue a usted quien no le cumplieron muchísimos. Pero sí en el día de hoy quiero resaltar los momentos vividos aquí, gracias a usted. No fue lo mismo con la Mesa anterior. Muchísimas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Señor Presidente: en igual forma como lo han expresado mis colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, yo quiero expresarle a usted, señor Presidente, mi reconocimiento y felicitación por la forma honesta, digna, proba y eficiente, como usted ejerció la Presidencia no sólo del Senado sino del Congreso de Colombia. Y expresarle el sentimiento como colombiano y como liberal, de gratitud por esa gallarda presidencia que usted ha llevado a cabo en esta Corporación. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Jaime Henríquez Gallo:**

Señor Presidente, para adherir a las palabras que expresó el honorable Senador Alvaro Uribe, pedirle que la constancia no es una constancia sino una proposición, porque queremos votarla y que quede como constancia en el Senado de la República, que usted actuó con decoro, con dignidad, con señorío y que honró su palabra, y que pues esto constituye un motivo de reconocimiento y por lo tanto...

Yo hago la propuesta si no tiene controversia, si tiene controversia motivo de un debate, pues entonces simplemente adhiero a la constancia que ha presentado el Senador Uribe Vélez.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Igualmente señor Presidente, quiero felicitarlo por la gestión que usted ha cumplido y doy testimonio de la manera democrática, como adelantó la gestión de modo que todos nos sentimos muy bien representados en la presidencia en todo nuestro trabajo. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

Me parece oportuno con motivo de la renuncia que usted acaba de presentar y del justificado reconocimiento que se hace a su labor, destacar lo que su actuación significa en estos momentos de la vida nacional, porque no solamente usted obró como Presidente del Congreso, como Presidente del Senado, sino que con su actuación digna, seria, serena, en un momento difícil usted le dio respetabilidad a un órgano del Estado, porque tenemos que tener conciencia de que la crisis que está ocurriendo en Colombia no es una crisis que se puede decir, a no es del Gobierno, es el poder judicial que está politizado, es el Congreso que tiene tales o cuales defectos, no, la crisis que estamos afrontando es una crisis del Estado; si usted presidió uno de los tres poderes fundamentales del Estado y lo hizo, con eficacia, con dignidad, aceptando críticas, dejando que la gente presentara, objeciones a sus actuaciones, pero dándole seriedad a la actitud y a la labor del Senado y por eso yo señor Presidente Blackburn, me uno a las voces que agradecen su actuación y que sirven para mostrar que ojalá el Congreso continúe en esa labor de dignificar no sólo al poder legislativo sino a través de esa dignificación del Poder Legislativo le dé importancia a la labor del Estado en manejar la actual coyuntura histórica colombiana, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Hugo Castro Borja:**

Señor Presidente, el día que lo elegimos a usted como Presidente del Senado de la República, tuve oportunidad de respaldar como

miembro de la bancada del partido conservador colombiano y como amigo su elección y dije en aquella ocasión que le deseaba éxitos en su gestión hoy cuando usted ha renunciado quiero expresar que, en esa misma participación de miembro de la bancada conservadora y amigo, le agradezco lo que usted ha hecho desde su posesión y creo que con el debido respeto que se debe tener entre las bancadas que representamos aquí, partidos o movimientos políticos, usted se ha manejado bien y lo ha hecho bien, de la misma forma quiero resaltar que así haya sido un convenio, un compromiso del partido liberal, el que usted compartiera la Presidencia con el Senador Tito Rueda y presentara renuncia, me parece gallardo de parte suya que haga hoy, que presente esa renuncia hoy y esté dando posibilidad al cumplimiento de los acuerdos políticos de su partido, le deseo al Senador Tito Rueda éxito en su gestión él sabe, somos sus amigos hace muchos años hemos venido a estas corporaciones, hemos defendido la clase política y creo que es oportuno decirle al Senador Rueda, que cuenta con el respaldo de una persona que representa a esa bancada conservadora aquí en el Senado y también el mismo respaldo de amigo, muchos éxitos les deseo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:**

Muy breve señor Presidente, yo me siento sinceramente muy contento en el día de hoy de que todos los diferentes sectores, representados en este Congreso de la República hayan entendido muy claramente la función del señor Presidente y especialmente que usted hubiera respondido adecuadamente a los principios democráticos de una persona como fue el doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, quiero recordar que cuando usted asumió su posición de Presidente, usted hizo énfasis como sería la forma en que usted manejaría este recinto, como trabajaría por buscar la posibilidad de participación democrática de todos nosotros y sinceramente en el más allá el doctor Luis Carlos Galán, le agradecerá a usted de que los principios de honestidad, de trabajo y dedicación hayan sido continuados por usted, sinceramente y más sinceras felicitaciones señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Alberto Santofimio Botero:**

Señor Presidente, yo le ruego que la Secretaría dé lectura a la proposición que me he permitido presentar y que recoge el sentimiento unánime del Senado frente a la situación del señor Presidente, a su renuncia y al cumplimiento de honor de su palabra empeñada, le ruego señor Secretario que la lea para que podamos proseguir la discusión.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente de la Corporación agradece las palabras de los honorables Senadores.

Por Secretaría se da lectura a una proposición firmada por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero y otros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión es aprobada.

**Proposición número 106.**

El honorable Senado de la República en la sesión de la fecha agradece la gestión cumplida por el Senador Jorge Blackburn Cortés, frente a la Presidencia de la Corporación y reliva su espíritu de servicio, su recto criterio, su buena fe y la admirable tarea administrativa y de recuperación del Parlamento colombiano.

Transcribese en nota de estilo al Senador Blackburn.

**Alberto Santofimio Botero, Jorge Valencia Jaramillo, José Guerra de la Espriella, Alvaro Uribe Vélez, Fuad Char Abdala, Claudia Blum de Barberi, Jorge Hernández Restrepo, Gustavo Galvis Hernández, Alfonso Latorre Gómez, Juan Manuel López Cabrales, Félix Salcedo Baldión, Rafael Amador Campos, Alfonso Angarita Baracaldo, Alvaro Araújo Noquera.**

Siguen firmas ilegibles...

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1992.

Por Secretaría se da nuevamente lectura a la proposición que fija fecha para la elección de Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión es aprobada:

#### Proposición número 107.

Fijase la fecha del 15 de diciembre de 1992 para la elección de Presidente del Senado, ante la renuncia del titular, honorable Senador José Blackburn Cortés, si no pudiese hacerse la elección en esa fecha continuará en el orden del día de las sesiones siguientes como punto primero.

**Alberto Santofimio Botero, Rafael Forero Fetecua, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Alvaro Uribe Vélez, Luis Fernando Londoño Capurro, David Turbay Turbay, Jorge Eduardo Gechen Turbay, Jorge Ramón Elías Náder, Clara Pinillos de Ospina, Gustavo Espinosa Jaramillo, Gabriel Muyuy Jacanamejor, Luis Guillermo Vélez, Hernando Suárez Burgos, Omar Yepes Alzate, Guillermo Alfonso Jaramillo, Hernán Motta Motta, Mario Laserna Pinzón, María Isabel Cruz Velasco, Claudia Blum de Barberi, Regina Betancourt de Liska, Daniel Villegas Díaz, Elías Matus Torres, Roberto Gerlein Echeverría, Carlos Espinosa Faccio-Lince, José Ramón Navarro Mojica, Aníbal Palacio Tamayo, Laureano Cerrón Leyton, Carlos Corsio Otálora, Gustavo Dájer Chadid, María Izquierdo de Rodríguez, Germán Hernández Aguilera, Aurelio Iragorri Hormaza, Félix Salcedo Baldión, Tiberio Villareal, Rodrigo Bula Hoyos, Luis Guillermo Sorzano, Gustavo Galvis Hernández, Eduardo Chávez López, Hugo Castro Borja, Armando Echeverri Jiménez, Rodrigo Marín Bernal, Vera Grabe Loewenherz, Fabio Valencia Cossio, Jorge Valencia Jaramillo, José Raimundo Sojo Zambrano, Fuad Char Abdala.**

Siguen firmas ilegibles...

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, quien da lectura a la siguiente constancia:

#### Constancia.

Los Senadores Claudia Blum de Barberi y Alberto Montoya Puyana, integrantes de la Comisión Legal de Ética. Ponentes del caso de las indemnizaciones y el plan de retiro compensado de los funcionarios del Senado, queremos reiterar ante la Plenaria de la Corporación nuestra total inconformidad, por las argucias dilatorias esgrimidas por el señor ex-Presidente del Senado de la República, doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien se ha venido negando sistemáticamente a concurrir a las diferentes citaciones que se le han formulado, tendientes a esclarecer en forma diáfana, las presuntas irregularidades que se generaron en dicho plan indemnizatorio, táctica ésta conducente a evitar un normal y efectivo pronunciamiento del tema que está exigiendo el Senado y la opinión pública nacional.

Las anteriores afirmaciones las respaldamos con los siguientes hechos:

1. Para el martes 24 de noviembre del año en curso, de acuerdo con nuestro cronograma de trabajo para presentar con suficiente antelación el informe de ponencia, le planteamos al Presidente de la Comisión la necesidad de citar a la anterior Mesa Directiva, solicitud que fue negada con el argumento de no vulnerables el derecho a la defensa a la anterior Mesa Directiva de ser escuchados en último lugar.

2. A la Mesa Directiva actual se le formuló invitación para esa misma fecha, pero ésta se excusó un día antes de asistir, por tener que atender la reunión de Junta Interparlamentaria.

3. El mismo 24 de noviembre se envió comunicación escrita a la anterior Mesa Directiva, con el respectivo cuestionario, citándolos para el martes 1º de diciembre a las 10:00 a. m., citación que fue inexplicablemente cancelada por el Presidente de la Comisión, sin ser notificados los ponentes, de este cambio de última hora.

4. En reunión de la Comisión de Ética, celebrada el martes 1º de diciembre de 1992, se aprobó por unanimidad citar a reunión de la Comisión, para escuchar las respuestas al cuestionario por parte de la anterior Mesa Directiva, para el jueves 3 de diciembre del presente año.

5. Ante la inasistencia injustificada presentada para esta citación en el día de hoy, se ve claramente la interferencia y el deliberado entorpecimiento de nuestra labor, para rendir, como nos lo habíamos propuesto, el informe final antes del 16 de diciembre, fecha en que termina este período legislativo.

6. Como última oportunidad para ejercer el derecho de defensa, citamos a la Mesa Directiva anterior para el día viernes 4 de diciembre a las 9:00 a. m., en la antigua Comisión Octava del Senado, lugar donde funciona la Comisión de Ética. Si nuevamente se llegare a incumplir con esta citación, consideraremos vencidos los términos y procederemos a elaborar el informe de ponencia con la información que de siete audiencias hemos acopiado.

Presentada a consideración de la Corporación senatorial, por:

**Claudia Blum de Barberi, Alberto Montoya Puyana.**

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

#### Palabras del honorable Senador.

**Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, primero que todo para deplorar la actitud absolutamente desprovista de sinceridad en la que están incurriendo los Senadores Montoya y Blum, fuimos citados a la Comisión la semana pasada en desarrollo de una investigación solicitada por nosotros debido a una intervención quirúrgica a la que fui sometido y la incapacidad correspondiente, se aplazó para esta semana dicha audiencia y en conversación que puede dar testimonio de ello el señor Presidente de la Comisión, el doctor Mendoza, se había acordado que la citación era para el día de hoy jueves debido a que consideramos que era necesario que la intervención de la actual mesa directiva se produjera antes que la

nuestra, por cuanto que somos quienes tenemos que explicar nuestras actuaciones, pero debido a la falta de estabilidad en el comportamiento de la doctora Claudia Blum, el martes pretendió a las 5 de la tarde someternos a que tenía que ser el miércoles a las 8 de la mañana, le manifestamos que era imposible y ella manifestó que el día jueves no podía porque tenía otras obligaciones que cumplir, luego de ello acordamos que la sesión se produjera el próximo miércoles, así lo habíamos acordado, antes de retirarme el día de ayer, me dijo que estaba en conversaciones, si no estoy mal, con el doctor Sorzano Espinosa para cancelar los compromisos. Me retiré del recinto, no he vuelto a hablar con la doctora Blum, no he vuelto a hablar ni siquiera con los compañeros de la mesa anterior y hoy encontramos con que se había decidido que la reunión era para el día de hoy y que habíamos inasistido.

Creo que están faltando el respeto a la dignidad que nos compete como Senadores. No está tratando doctora Blum, usted, a unos reos, y le exijo que nos respete. Nos negamos rotundamente a ir el día de mañana e iremos el próximo miércoles y quizá con la actitud que hemos observado de parte de ellos, es mucho mejor que esperemos los cargos porque quiero hoy dejar pública constancia que en el día de ayer cuando conversamos para determinar que la reunión sería el próximo miércoles, la doctora Blum dijo que para qué tanta demora que ya tenía el informe. Le dije que conste lo que acaba usted de decir, y me dijo, no, lo tengo en la cabeza. Ahí estaba el doctor Mendoza y estaba el doctor Montoya.

Si quieren proceder a rendir el informe antes de escucharnos, pueden hacerlo, y tendremos la oportunidad en la plena Comisión de intervenir y explicar nuestras actuaciones o lo haremos en el seno de la plenaria para que quede absolutamente esclarecido, y aún superando el prejuicio y la actitud marcadamente encaminada a producir efectos perjudiciales antes de que se sepa si las actuaciones nuestras se sujetaron o no a los criterios de la reforma administrativa, y a las normas a las que teníamos que remitir nuestras decisiones. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí, muchísimas gracias, aquí se está faltando a la verdad. Yo le comenté al Senador Espinosa Faccio-Lince que el jueves o sea en el día de hoy yo tenía que rendir ponencia sobre el proyecto del Ministerio del Ambiente, pero que iba a hablar con el Presidente, y el Presidente de la Comisión Quinta me dijo: Claudia, no se preocupe que usted no alcanza a rendir ponencia el día jueves, vine y le comenté al Senador Espinosa Faccio-Lince que el jueves podía asistir a la Comisión de Ética, porque los compañeros de la Comisión de Ética dijeron que el día jueves de todas maneras nos reuniríamos para atender el cuestionario y las respuestas de la Mesa Directiva anterior.

El Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince está faltando a la verdad, y también está faltando a la verdad cuando dijo que yo ya tenía el informe terminado. Eso no es cierto, le dije que con las audiencias que habíamos tenido, ya había suficiente información, y de hecho, si el viernes no se presenta, nosotros podremos rendir un informe porque tenemos un informe de la Procuraduría que ya hemos leído y además suficiente información sobre el caso de las indemnizaciones, queremos que la mesa directiva anterior declare mañana para nosotros tener en cuenta sus declaraciones, pero si no, rendiremos el informe porque la opinión pública colombiana y el Congreso de la República está esperando ese informe, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela la honorable Senadora  
María Izquierdo de Rodríguez:**

Si señor Presidente, para pedirle a la doctora Claudia que le baje el tono, cuando uno es juez tiene que ser muy moderado, cuando uno juzga a un compañero, no puede dejar notar, el carácter que yo tengo, por eso yo no puedo ser juez porque los jueces deben ser calmados, deben ser maduros, no deben buscar pantalla de televisión y de prensa, Dios me libre de los jueces de mis propios compañeros, Dios me libre de la inquisición, le pido doctora Claudia por el bien de este Senado de la República, mantenga un tono mesurado, porque las salidas temperamentales dejan mucho que desear a quienes van a ser jueces nuestros.

Yo señor Presidente tengo demasiado carácter y me perdona usted que no le haya firmado su proposición, porque es que este reglamento lo prohíbe, artículo 52, página 20 del reglamento, y aquí tenemos que empezar por aprender el reglamento; entre otras cosas nos falló el reglamento en haber colocado que la Comisión de Ética mantendría la sindéresis y mantendría la tranquilidad para juzgar sus compañeros, que no se vuelva escarnio público, que no se vuelva para un buen Senado, que yo acepto que este Senado ha sido productivo, leyes de tanta importancia como el divorcio, como las de organismos de control público, no pueden volverse un circo donde se levantan con voz chillona a volver esto un espectáculo.

Señor Presidente le hago a usted la súplica como hombre noble que es usted, que le haga el llamado de atención a la Comisión de Ética para que, con sindéresis, madurez y grandeza de jueces juzgadores de mis compañeros, no traigan estos espectáculos de voces chillonas y altisonantes que desdican mucho de la seriedad de esa comisión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Jaime Henríquez Gallo:**

Señor Presidente y honorables Senadores, yo lamento mucho no poder aceptar la perentoria notificación de la Comisión de Ética para que en el término de la distancia, es decir, mañana antes de 24 horas nos presentemos a rendir una versión de nuestras actuaciones, en razón de que se me había notificado de que la audiencia se realizaría el próximo miércoles a las 9 de la mañana, en consecuencia yo he hecho compromisos en la ciudad de Medellín, debo viajar esta tarde y no estoy mañana, de tal manera que pues no entiendo realmente este proceder tan precipitado, porque la reunión, la citación que teníamos para hoy jueves, se nos notificó que había sido aplazada en virtud de que había que darle tiempo a la actual Mesa Directiva de que presentara su versión.

De tal manera que pues yo con todo respeto y todo comedimiento tengo que notificarles que no estoy en condiciones de aceptar, pues la citación que ustedes me han hecho para el día de mañana, si ustedes tienen prisa y quieren presentar el informe sin escucharnos pues no tendremos más remedio que someternos a la decisión de los señores ponentes de la Comisión de Ética.

**La Presidencia hace uso de la palabra para  
manifestar lo siguiente:**

Gracias, antes de darle la palabra al Senador Omar Yepes, yo sí había un llamado cordial a todos los Senadores y a todos los que intervengan en este debate, que tratemos pues de que haya alguna solución que permita que la Mesa Directiva anterior pueda declarar ante la Comisión de Ética y que luego la Comisión de Ética envíe su informe a la plenaria o donde ellos consideren pertinente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Omar Yepes Alzate:**

Señor Presidente, yo creo que muy brevemente aquí está en juego no el nombre de unas personas sino en juego el nombre del Congreso, lastimosamente y por circunstancias políticas que yo no he alcanzado a entender, se montó toda esta tragicomedia para tratar de establecer responsabilidades morales en algo que no tiene absolutamente nada que ver con ese perfil y que es única y exclusivamente un criterio de tipo jurídico controvertido que pueden plantear unos y otros Congresistas o los medios de prensa sobre la aplicación que hizo la Mesa Directiva de un Decreto expedido por el Gobierno, para provocar unas indemnizaciones en el Congreso, vistas las cosas como están señor Presidente y señores Senadores y para claridad ante la opinión pública, yo preferiría que este tema se manejara aquí en la plenaria del Congreso, que tanto el señor Presidente que tuvo una ligereza verbal en una resolución que fue la que dio pie a la respuesta del Senador Espinosa, tratar de inmoral cierta conducta de la Mesa Directiva anterior, posteriormente rectificadas por el propio Presidente, aquí en la plenaria, vistas las cosas como están yo preferiría que hiciéramos el debate aquí en el que participara el propio señor Presidente de la Corporación, para que se ratificara en esa expresión o la rectificara e hiciera los cargos que estime prudentes contra la Mesa anterior con pleno conocimiento porque presumo que conoce todos los documentos y que aquí los señores miembros de la Comisión de Ética que tengan observaciones que hacer sobre esas resoluciones también las presenten públicamente, porque yo lo quiero manifestar ante el Senado, yo creo, que observado lo que vimos hoy, el Senador Puyana y la Senadora Claudia Blum se deben declarar impedidos para actuar sobre este proceso, porque ya hay una malquerencia con el señor Presidente anterior de la Corporación, y lo mínimo que se debe hacer observando una conducta recta y absolutamente diamantina, es no participar como ponentes en eso, los prefiero más bien como acusadores aquí en la plenaria del Congreso, pero marginados en su condición de jueces, porque la imparcialidad que deberían observar la han quebrantado con la serie de documentos que han producido en el día de hoy, en el día de ayer y en las manifestaciones reiteradas que con afán protagonista han hecho ante los medios de comunicación.

Entonces yo aquí públicamente, sin necesidad de documento escrito y apelando a la honradez y a la diamantina rectitud que debe manejarse en este proceso lamentable en que está vinculado el Congreso de la República, pero particularmente el Senado y no la Cámara que procedió de igual manera en materia de indemnizaciones y en donde no se ha producido ese lamentable fenómeno, le pido públicamente aquí a los Senadores Puyana y Claudia Blum, que en obediencia a la ética que deben observar en su comportamiento y como pertenecientes a esa Comisión que así se denomina, se declaren impedidos en lo sucesivo para participar en ese proceso.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Alberto Montoya Puyana:**

Gracias señor Presidente, yo quisiera primero que todo decirle al Senador Yepes, que mis apellidos son Montoya Puyana, pero no importa, me siento más hijo de mi mamá que de mi papá, en segundo lugar; cuando se creó la Comisión de Ética en la pasada legislatura, se consideró absolutamente fundamental por parte del Senado y del Congreso el poder tener una capacidad de autocritica perfec-

tamente básica para poder buscar un mejor funcionamiento del Congreso cuestionado desde muchos ángulos, es así como se inició entonces como una comisión accidental y posteriormente en el reglamento la aceptamos todos como una comisión legal, fue designada, fue elegida al igual que otras comisiones legales, y a partir de su elección en el caso concreto de la Comisión de Ética se inició su funcionamiento, se asignaron ponencias; en el caso concreto de la Senadora Claudia Blum y en el caso mío, de Alberto Montoya, Montoya, no Puyana, nos asignaron entonces como ponencia la del caso de las indemnizaciones de empleados del Senado de la República, hemos venido trabajando arduamente y con mucha seriedad sobre este caso y tanto el Senado de la República como el país entero requiere de una respuesta concreta y no poder llegar a pensar en algo que se vaya dilatando en el tiempo sobre casos que se están examinando muy claramente en esta situación, en esta Comisión, y con toda objetividad, quiero en eso ser muy enfático honorables Senadores, la objetividad con que se ha manejado este caso es absoluta y la reacción que hemos tenido, en manera alguna, es buscando ni vitrina, ni cámara, ni nada, no lo necesitamos para que, no vemos que eso sea así, necesitamos eso si hacer una claridad absoluta sobre los casos que le interesan al Senado y al país entero y es ese nuestro propósito y estoy seguro de que es el propósito de todos ustedes honorables Senadores, como también lo es de la anterior Mesa Directiva, como de la actual Mesa Directiva del Senado.

Sobre esas bases como les digo hemos venido trabajando, no nos hemos desviado ni pensamos desviarnos de esa línea de conducta, sobre esas bases entonces podremos llegar a proferir un informe de ponencia como nos lo proponemos hacer con el fin de darle una solución a este impase que se ha presentado.

Quisiera proponer que a continuación se desarrollará una reunión entre los ponentes y la anterior Mesa Directiva con el fin de que pudiéramos llegar a establecer una fecha lógica para poder llevar a cabo esta citación, estos descargos a las preguntas que les hemos elaborado y les hemos hecho llegar a cada uno de ellos con el fin de que se pueda llegar a cumplir el proceso a cabalidad y en su totalidad, y a partir de ello poder entonces proceder como ponentes a hacer la elaboración de ese informe y a presentarlo a la Comisión de Ética para posteriormente con su aprobación ser presentado a la Plenaria del Senado.

Quisiera entonces, señor Presidente y honorables Senadores, dejar esta propuesta concretamente hecha acá, con el fin de que esa conminación que en reunión que celebramos en la mañana de hoy en la Comisión de Ética, se llegó a concretar, sea entonces modificada en la forma como se acuerde en esta reunión que propongo en estos momentos. Muchas gracias señor Presidente, gracias honorables Senadores.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
José Renán Trujillo García:**

Señor Presidente, yo quisiera sin entrar en un terreno que no me corresponde entrar, primero porque no pertenezco a la Comisión de Ética, y segundo porque me parece que son temas inherentes en su parte inicial a lo que corresponde a un trámite mecánico, interno de una comisión legal del Senado de la República. La pregunta que yo quisiera hacerle al Senado de la República en los actuales momentos es en que estamos en plenaria. No estamos estudiando un informe formalmente presentado, no estamos estudiando situaciones vinculadas con una definición tomada por la Comisión de Ética del Senado de la República.

Estamos simplemente adelantando unas situaciones que en mi sentir deben ser tratadas

al interior de la Comisión de Ética porque hacen parte de la situación circunstancial del manejo directo de los requisitos que deben conllevar a un informe que deberá ser presentado a la plenaria del Senado de la República. Pero mientras no sea presentado un informe, considero que no debe ser tratado este tema en la plenaria del Senado.

Yo le sugiero señor Presidente, a nivel de proposición, de que este tema quede exclusivamente restringido a las actuaciones al interior de la Comisión de Ética y que una vez haya un informe concreto, un informe formal para presentarle a la plenaria del Senado, asumamos allí si la discusión y si se quiere que se dé el debate por aquellos compañeros que quieran dar este debate, pero considero que no es procedente en los actuales momentos seguir desarrollando este tema, primero que no conduce a nada, y segundo que está desvirtuando algo que en mi sentir debiera haber sido la información del día de mañana en los medios de comunicación, de que en este foro de la democracia, se puso en plena práctica el viejo aforismo romano "De pacta sunt servanda", por un caballero que lo cumplió y por un hombre que puso muy en alto las banderas de su partido y el colegaje del cual me siento orgulloso, formalmente señor Presidente, propongo que dejemos este tema y que pasemos a otro tema diferente.

#### Interviene el Presidente del Senado:

Yo creo que la moción que ha propuesto el Senador José Renán Trujillo es conducente, que los señores miembros de la Comisión se pongan de acuerdo con los miembros de la anterior Mesa Directiva para efectos de hacer la sesión que ellos tienen prevista.

Creo que lo lógico y lo procedente es que los señores de la Mesa Directiva anterior puedan ir a hablar con los señores ponentes, los doctores Alberto Montoya y Claudia Blum y con eso se soluciona el impase, luego vendrán los informes respectivos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

#### Palabras del honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias. Yo quiero iniciar diciendo: Estoy en principio de acuerdo con el honorable Senador José Renán Trujillo de que realmente éste no es punto que debiéramos haber tratado aquí en la plenaria; yo estoy de acuerdo, pero lamentablemente ha sido puesto sobre el tema, les ruego el favor de dejarme aclarar un par de puntos, porque es que el problema viene desde antes de ayer, fue leída aquí una constancia en donde se me hacen acusaciones directas y se pone en tela de juicio mi actuación, como persona, como Presidente de la Comisión de Ética y yo frente a eso, ayer hice público un comunicado y quiero dejarlo hoy aquí como constancia en el Senado, aclarando la situación que en términos generales se tratara de que me parece a mí como Presidente de la Comisión y aun cuando no lo fuera, que los asuntos que trata la Comisión de Ética, son demasiado importantes como para tratarlos apresuradamente, una cosa es ir rápido y tratar de producir informes en el menor término posible y otra cosa es ir apresuradamente porque ahí es cuando se aplica que de la carrera no queda sino el cansancio y apresuradamente es cuando más nos vamos contra la piedra del camino.

Se juzga algo demasiado importante en la Comisión de Ética, que es la condición moral de las personas, la condición ética de las personas y me perdonan, pero yo en eso soy demasiado cuidadoso y creo que si hay algo en lo cual se debe respetar hasta la saciedad y creo que en eso no hay ninguna exageración, el derecho de defensa es cuando se trata de estudiar lo correspondiente a la Comisión Ética de las personas. He accedido en las constancias de los honorables Senadores, Claudia Blum y Alberto Montoya, se dice que inexplicablemente o muy explicablemente he accedido a aplazar la exposición del honorable Senador Carlos Espinosa y sus compañeros de Mesa Directiva, porque ellos tienen derecho a hacer oídos después de que cuenten en frente así con todos los elementos de juicio, con todas las acusaciones que se hacen, con todas las pruebas que contra ellos se esgrimen y no oírlos primero en una exposición, que puede llamarse una defensa y después seguir recibiendo pruebas que de pronto no van a tener oportunidad de ser controvertidas por ellos. Entonces yo respeto el derecho de defensa que ellos tienen y por eso he accedido a aplazar la exposición de ellos para que sea la última que se haga. Esa es la razón de mi conducta, si esa puede ser censurable lo acepto, pero seguiré defendiendo el derecho de defensa de quien sea muchísimo más, mientras yo esté ejerciendo el cargo de Presidente de la Comisión de Ética. No quiero decir que los ponentes hayan querido violar ese derecho, no se trata de eso, o que si se hubiese accedido a escucharlos antes, posiblemente habríamos corrido el riesgo y yo de eso no quiero correr ningún riesgo de violar el derecho de defensa de nadie, por eso se ha manejado de esa manera.

Ahora bien, frente a información recibida hoy por la Comisión, de la honorable Senadora Claudia Blum, en el sentido de que ella había confirmado con el honorable Senador Carlos Espinosa, que éste había aceptado a comparecer para hoy y hacer su exposición en compañía de los honorables Senadores miembros compañeros de Mesa Directiva de él, no comparecieron, pues se hizo una conminación, yo considero que hoy hemos podido aquí una exposición muy clara, manifestación explícita tanto del Senador Carlos Espinosa, como del Senador Jaime Enríquez, y el Senador Omar Yepes Alzate, de que están dispuestos a hacer una exposición, a estar frente a la Comisión y a aclarar cuáles fueron sus actuaciones, a exponer como tienen todo el derecho de exponer todos los medios de prueba que consideren que obra en su favor, yo creo que esa manifestación debe ser aceptada y en ese sentido estoy totalmente de acuerdo con la proposición del honorable Senador Alberto Montoya Puyana. Creo que se debe buscar una fecha, siempre y cuando esa fecha no signifique, una dilación tal, del proceso que vaya a impedir que la Comisión rinda su informe como debe rendirlo antes del 16 de diciembre próximo. Debe ser inmediato.

Terminada su intervención el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila, da lectura al siguiente comunicado para que sea inserto en el Acta como constancia:

#### Comunicado.

En mi calidad de Presidente de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, ante el Senado de la República, con relación a la constancia dejada por los honorables Senadores Claudia Blum de Barberi y Alberto Puyana, me permito manifestar:

1. Dentro del proceso de investigación que se adelanta respecto del desarrollo del plan de retiro compensado del personal al servicio del Senado de la República, la Comisión de Ética ha desarrollado hasta la fecha un total de nueve sesiones dentro de las cuales ha adelantado la recepción de más de 20 testimo-

nios, este ciclo probatorio terminará en breve; de tal manera que muy pronto la opinión pública conocerá el informe de conclusiones en este caso.

2. Como en la mencionada investigación está cuestionada la actuación de la anterior Mesa Directiva del Senado, los miembros de la misma han solicitado en ejercicio legítimo de sus derechos de defensa, que se les escuche en exposición en último término o sea después de que hayan sido practicadas la totalidad de las pruebas, y en especial la exposición de la actual Mesa Directiva; ésta inicialmente debió realizarse el día 24 del mes de noviembre pasado, y no fue posible por inconvenientes insalvables de quienes debían comparecer.

3. Lo anterior fue causa de aplazamiento de la exposición por parte de la anterior Mesa Directiva, inicialmente citada para el día 19 de diciembre, y motivo de la constancia antes referida.

4. En mi concepto; si la exposición del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince y sus compañeros de Mesa Directiva es escuchada antes de la exposición de la actual Mesa Directiva se correría el riesgo de violar el derecho de defensa de aquéllos cuyas actuaciones son investigadas. Frente a esto; indubitable y enfáticamente manifiesto: Que mientras yo ejerza el cargo de Presidente de la Comisión de Ética, estaré siempre atento a que en todos los casos se respete hasta la saciedad, aún con el riesgo de posibles retardos de los informes, el derecho pleno de defensa de aquéllos cuya conducta aquí es cuestionada. En este propósito me acompañan los miembros de la misma Comisión.

Atentamente,

**Fernando Mendoza Ardila**  
Senador de la República  
Movimiento Unión Cristiana.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 2 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

#### Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien manifiesta lo siguiente:

Para manifestar que, una vez más es conveniente recordar, que esta averiguación de la Comisión de Ética, desató e inició por expresa demanda nuestra, que somos los más interesados en que las cosas queden esclarecidas, que no aceptamos bajo ningún punto de vista la pretensión y la falta de respeto a nuestra investidura y a nuestra dignidad de los distinguidos Senadores Montoya y Blum. Y que quiero ratificar y respaldar lo propuesto por el Senador Omar Yepes, solicitándole no sólo por las manifestaciones en el desarrollo de las audiencias, no sólo por lo que dijo la doctora Blum, que ella ya tiene el informe, no sólo por lo que dijo y declaró en "El Siglo", creo el día sábado, que si la Comisión no le aprobaba el informe renunciaba a ella, lo cual es desde todo punto de vista improcedente y para que no haya duda sobre las decisiones que se tomen, solicitarles que con entereza moral y que puedan expresar con todas las ganas el deseo de acusarnos que se traslade el debate a plenaria, que ellos sean los acusadores y que se designen otros ponentes para dilucidar a plenitud esa situación.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Con la venia de la Presidencia y apreciando mucho la imparcialidad que ha caracterizado



al señor Presidente de la Comisión de Ética y a los demás integrantes de la misma, con las salvedades anotadas acá, quiero presentar esta proposición para que el señor Presidente se sirva someterla a consideración de la plenaria.

#### Interviene la Presidencia:

Señor Senador, voy a permitirme leer el artículo 59 del Reglamento actual del Congreso, que habla de las funciones de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, para que todos veamos si es procedente esta proposición o no. Yo mismo no sé en este momento. Dice así: Artículo 59, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, conocerá del conflicto de interés y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas. Así mismo, del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública de conformidad con el Código de Ética expedido por el Congreso. Si fuere el caso de los funcionarios o empleados que en ella presten sus servicios, las plenarias, estas plenarias, serán informada a cerca de las conclusiones de la Comisión y adoptarán luego del respectivo debate si a ello hubiere lugar, las decisiones que autorizan y obligan la Constitución Política y las normas de este Reglamento. Yo al leer este artículo 59, solicitaría a los miembros de la anterior Mesa Directiva, como una solicitud muy amistosa y con un ánimo totalmente desprevenido, que se pusieran de acuerdo con los miembros de la Comisión, para efectos de la reunión que está pendiente. Luego de eso, que ellos rindieran informe a la plenaria conforme lo dicen las funciones, en el artículo 59 del Reglamento. Yo creo que trasladar por proposición el debate sin que se haya surtido la totalidad del mismo en la respectiva Comisión, cualquier debate que sea, en la Comisión de Ética, yo creo, que estaría de alguna manera en contra del artículo 59. Es mi criterio, aquí hay muchos constitucionalistas que saben más que yo en la interpretación del Reglamento y si alguno está en desacuerdo, le pido decirlo.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias honorable Senador. Si, yo estoy de acuerdo con usted. Yo creo que el Congreso al aprobar el Reglamento le ha señalado unas funciones propias a la Comisión de Ética, creo que caben perfectamente dentro del artículo 59, y me pareció, que de ninguna manera, el impase que se ha presentado hoy, puede ser conducente a que de todas maneras se saque del conocimiento lo que ya está bajo la Comisión de Ética y lo que la Comisión de Ética ha demostrado, que es capaz de resolver, de acuerdo con sus antecedentes; y tiene que serlo. Entonces, pudiese suceder, supongamos, que yo en este momento no lo veo viable tampoco, pero pudiese suceder que realmente los Senadores ponentes tuvieran que declararse impedidos, que hubiere que reemplazar los ponentes, todo lo que fuera, no es causa para que el caso salga del conocimiento de la Comisión de Ética, mientras ésta no se haya pronunciado. Muchas gracias.

#### Interviene la Presidencia:

En consecuencia, voy a pedirles a los señores que han presentado la proposición si a usted le parece Senador Omar Yepes, retiremos la proposición y esperamos que tanto la Mesa Directiva, como los miembros de la Comisión, se pongan de acuerdo con una fecha próxima, para hacer el informe que de todas maneras, cuando llegue aquí a la plenaria va a haber el debate que se quiere dar. Lo que pasa es que sería en mi concepto desestitucionalizar a la Comisión, por las circunstancias que se han presentado, no dar todo el ciclo que debe surtir dentro de las mismas.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Señor Presidente, cuando el doctor Carlos Espinosa, me convocó para firmar la carta aquella, que se le envió a la Comisión de Ética, para que examinara el problema de las indemnizaciones, yo le advertí a él que ese no era un problema ético, que yo no aceptaba que unos nombramientos o unas remociones o el decretar unas indemnizaciones en obediencia a términos perentorios de un decreto de obligatorio cumplimiento, se pudiera considerar como un problema ético y que por lo mismo le recomendaba, que esa carta no se enviara a la Comisión, porque había otros mecanismos para esclarecer, si se había actuado correctamente o no. Ante la insistencia de él acepté firmar la carta, solicitando a la Comisión de Ética, pero sólo con el criterio de que quedara muy claro ante el país, ante él que ya, se había formulado el escándalo por la prensa, de que en términos suyos señor Presidente, en una resolución catalogando de inmoral, ciertos proceder, repito rectificado por usted aquí posteriormente, tuviera examen allí en la Comisión. Lastimosamente, como el Senador Mendoza, Presidente de la Comisión de Ética manifiesta, éste no es un tema privado, y de competencia exclusiva ya de la Comisión de Ética, éste es un tema ya suficientemente debatido en público, casi que pudiera decir, no tanto nosotros que no hemos sido mencionados en el incidente, sino que el Presidente de la Mesa anterior, ha sido condenado por la opinión pública, sin poderse oír con claridad sobre todos los pormenores que rodearon el tema de las indemnizaciones. Por lo mismo, como yo no considero que éste sea un tema, ético, ni de moral, es por lo que insisto que el tema se ventile aquí, para que los señores Congresistas todos puedan establecer un criterio clarísimo sobre si nosotros la Mesa Directiva anterior faltó a los deberes que tenían para con la Corporación y para con el país, por eso insisto yo en esa proposición, porque yo realmente creo que no hay un problema de ética, pero si finalmente, mis dos compañeros aceptan que esa proposición se retire; yo si insisto aquí en la recusación contra los Senadores Montoya Puyana y Claudia Blum, y que el señor Presidente de la Comisión de Ética y los otros miembros integrantes de la misma procedan entonces de conformidad, sólo sobre esa base retiraría yo la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Turbay Turbay, quien da lectura a una comunicación enviada al Presidente de la Comisión Primera, para que quede como constancia en el Acta de la sesión.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1992

Señor doctor  
DARIO LONDOÑO CARDONA  
Presidente Comisión Primera  
Honorable Senado de la República  
E. S. D.

Señor Presidente:  
Tiene por objeto la presente comunicarle mi decisión irrevocable de no actuar como ponente para segundo debate en la plenaria de nuestra Corporación sobre los proyectos de ley estatutaria sobre la materia de estados de excepción.

Usted bien conoce los móviles de esta determinación. No puedo aceptar su decisión de agregar un nuevo ponente para el precitado segundo debate. Eso escapa a la tradición y elegancia parlamentarias, máxime cuando, como en mi caso, con afán de servirle a mi país defendiendo el estado de derecho, he asumido seriamente el estudio de tan delicada y riesgosa materia.

Tengo la certeza de que cualquiera de los miembros de nuestra Comisión podría cumplir con éxito y solvencia mental y moral ese trascendental empeño.

He sido Presidente de la Comisión Primera del Senado y conozco por lo tanto las facultades de que usted goza para disponer, en estos respetos, lo que a bien tenga. Pero también sé, y lo practico siempre, señor Presidente, que no puedo aceptar responsabilidades con mengua de mi dignidad, ni en contravía del decoro de los Congresistas.

Atentamente,

David Turbay Turbay  
Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Londoño Cardona.

#### Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien manifiesta lo siguiente:

Realmente, alguien dijo hace ya muchos años, que "el hombre es el estilo", y definitivamente acertó. En esta sesión hemos visto de todo, como les consta a los señores Senadores y a los de los medios de comunicación; ahora pues acabo de escuchar al Senador David Turbay, en su derecho de dejar una constancia que no se discute, en la cual plantea una renuncia a una ponencia para segundo debate, de la cual me enteré por algunos representantes de los medios de comunicación, antes de que me fuera entregada acá en el recinto, segundos antes de hacer uso de la palabra, como quiera que este es un punto importante en el cual se consignan algunas afirmaciones que no puedo compartir. Quiero recordarle al Senador Turbay, y a los integrantes del Senado, que el artículo 150 del Reglamento, que es ley de la República, trata el tema de la designación de ponentes, y dice que la designación de los ponentes, será facultad del Presidente de la respectiva Comisión, el 174, cuando habla de los debates en plenaria, consigna lo siguiente: Designación de ponente, aprobado el proyecto por la Comisión, su Presidente designará ponente para el debate en la plenaria y remitirá el informe a la respectiva Cámara.

Este proyecto, señores Senadores, de que se trata, es un proyecto que había sido inicialmente presentado por la legislatura del año pasado y que haciendo uso de sus atribuciones legales nuestro buen amigo el Senador David Turbay, se había repartido, sin haber hecho tránsito por múltiples circunstancias, entre otras porque el Gobierno así lo concertó con él, entró nuevamente en junio 29 de 1992, a la Comisión Primera siendo Presidente quien habla y tuvo a bien, según su criterio, de acuerdo a su atribución establecida en el artículo 150, de repartirle en julio 30 de 1992 al Senador David Turbay, con un término de 20 días; entregó ponencia después de una prórroga el 5 de agosto, y devolvió el expediente el 24 del mismo mes de agosto.

Yo debo expresamente ante la plenaria y ante el país, agradecerle al doctor David Turbay los conceptos que en forma pública ha vertido en ponencia y en los medios de comunicación sobre este importante tema. Le he escuchado como le ha escuchado el país, que su propia integridad física ha estado en peligro por amenazas de las cuales nos ha hecho conocer algunas. También sé que este trabajo tan dispendioso debió de haberle limitado su noble tarea de procurarse el camino hacia la Presidencia de la República o como precandidato de mi colectividad.

Haciendo uso de mi atribución en el día de ayer, después de que se discutiera el proyecto y aprobase el primer debate, consideré prudente, según mi leal saber y entender con el riesgo de equivocarme y de ser mal interpretado, que el Senador Orlando Vásquez Velásquez, constitucionalista reputado hombre de solvencia moral, podría coadyuvar en esa tarea del Senador David Turbay, para hacer la ponencia para segundo debate.

Por eso no comparto los términos que él trae en su renuncia a sui generis de acá de plenaria, de que eso escapa a la tradición y elegancia parlamentaria, él que es un jurista sabe, que ni la tradición, ni la elegancia parlamentarias, priman sobre la ley, menos podría decirlo un hombre que ha dado una gran batalla para que la Constitución, en un artículo en donde claramente dice no habrá censura, no se ha interpretado por tradición, elegancia o conveniencia, para poderla imponer ella o cualquier otra limitación y no sé qué quiere decir esta incongruencia de que dice él, que ha asumido seriamente el estudio tan delicado de tan riesgosa materia y que tiene la certeza de que cualquiera de los miembros de nuestra Comisión podrá cumplir con éxito y solvencia moral ese trascendental empeño, para luego agregar lo siguiente: No puedo aceptar responsabilidad con mengua de mi dignidad, ni en contravía del decoro de los congresistas. Sí, cualquiera de los miembros de la Comisión él lo considera que puede llevar con éxito y solvencia moral ese trascendental empeño en forma conjunta o individual.

¿Por qué va a haber mengua en su dignidad? ¿Por qué va a haber mengua en su decoro de congresista? Me parece que la susceptibilidad está en la epidermis del Senador David Turbay. Yo no quiero atribuirle a nada, no quiero traer absolutamente ningún influjo, que lo haya motivado a él a esa situación y realmente la Presidencia de la Comisión le agradece, le aplaude su gestión y como es de usanza por los canales regulares, va a responder su denuncia que repito, acabo de recibir aquí en la plenaria y no en mi oficina. Espero que el Senador David Turbay, no se moleste con el ejercicio de esas atribuciones, así como él ejerció sus atribuciones cuando fue Presidente y quiero recordar que por ejemplo, ayer en la Comisión Primera de la Cámara, que se traía para primer debate como ponente, a los Representantes Roberto Camacho, Marco Tulio Gutiérrez, Ramiro Lucio y Jacanamejoy Muyuy, fue reemplazado este último por el Representante Ricardo Rosales, haciendo uso de sus atribuciones legales el señor Presidente de la Comisión Primera, sin que ello haya herido la dignidad, el decoro ni la moralidad del Representante Jacanamejoy y sin que haya presentado absolutamente ningún conflicto por acatar la ley.

Muchas gracias, señor Presidente, sé que las constancias se discuten, pero me veo en la obligación de hacer uso de una moción de mención personal. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:**

Gracias, señor Presidente y honorables Senadores: para referirme a dos situaciones: la primera, frente al enojoso incidente que se ha presentado en el día de hoy, frente a la Comisión de Ética y sus ponentes, y frente a los miembros de la anterior Mesa Directiva. Eso no sirve sino para abundar en el espectáculo que de pronto los mismos congresistas somos protagonistas de ellos. Y esperar el informe de la Procuraduría en donde indudablemente puede ser más objetivo para el examen final que debe hacer esta plenaria de la Corporación.

Y en segundo lugar, señor Presidente, he aceptado el ser coponente de este proyecto

de ley sobre estados de excepción, no con el ánimo de protagonismo publicitario, no para enojarme porque hago parte con otro distinguido Senador para rendir esas ponencias. Me tomaron como bien lo sabe el Senador David Turbay, de sorpresa cuando me designaron coponente en esa ponencia. Acepto ese encargo con el interés simplemente patriótico y como obligación y deber constitucional que tenemos todos los Senadores; nosotros no podemos renunciar a unos deberes que nos corresponden por estas últimas disposiciones, simplemente por la susceptibilidad, honorable Senador Turbay, a usted, le hemos acompañado ahora y antes en numerosas de sus propuestas, hemos participado y coadyuvado algunas de ellas, pero en manera alguna se puede establecer en un recinto como éstos o en la corporación legislativa, que por se le designe un compañero para colaborar y ayudarlo en esa ponencia, usted considere que es una indignidad.

Por el contrario, y si el señor Presidente actual de la Comisión Primera Senatorial tiene a bien designarme algunos coponentes en proyectos de los cuales soy ponente principal para plenaria puede hacerlo, en el entendido que es con el mayor interés de abundar en argumentaciones y en defensas de una u otra posición.

Quiero anticipar de una vez a la plenaria de esta Corporación, que serán traídas a consideración de la plenaria no solamente las disposiciones aprobadas sino además, aquellas otras disposiciones que fueron planteadas o por Senadores individualmente o por Representantes en el Senado de grupos políticos que tienen algunas observaciones sobre el articulado final aprobado; que sea esta plenaria en último término quien después de escuchar algunas argumentaciones, considere si ellas son procedentes o no, por consiguiente señor Presidente Blackburn acepto, porque es un honor y porque ello corresponde a un deber constitucional de todos los parlamentarios, deber que es irrenunciable, acepto el compromiso repito, no como un derecho, sino como una obligación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador David Turbay Turbay:**

Muchas veces he afirmado que en Colombia la política es el arte de no salir ilesos, no hay gratitud nacional, se repite a diario, el episodio de Napoleón cuando le dijeron que tenía muchos contradictores, y Napoleón respondió serenamente: "No puede ser si yo jamás le hecho a alguien". Asumí con valor, serenamente, maduramente el estudio de esta temática de los estados de excepción por considerarla una iniciativa de la mayor trascendencia para la vida del país, una iniciativa tendiente a rodear del marco jurídico fundamental a los estados de conmoción interior, de guerra exterior y de emergencia económica, social y ecológica contemplada en la Carta Política de los colombianos, esa tarea me la autoasigné como Presidente de la Comisión Primera de Asuntos Constitucionales como antecesor del doctor Darío Londoño Cardona y presenté oportunamente ponencia como él lo ha reconocido, con mi voto, con mi apoyo, como un gesto de reconocimiento a un talante y a un talento de dignidad voté por el doctor Darío Londoño para que me sucediera en esas responsabilidades al frente de la Comisión Primera del Senado, y él tuvo a bien como es la tradición parlamentaria asignarme nuevamente esa ponencia y sin cambiarle una coma, presenté esa ponencia a la consideración de la Comisión Primera, pero resulta que esa ponencia hacía relación, hacía referencia exclusivamente y yo le ruego la atención, señor Presidente del Senado, hacía referencia al proyecto exclusivamente gubernamental y mediaban otras

dos importantes iniciativas presentadas por los Senadores Bernardo Zuluaga de la Alianza Democrática M-19 y Hernán Motta Motta, de la Unión Patriótica, y la Comisión decidió voluntaria libérrimamente acumular esas iniciativas solicitándole al ponente presentar una ponencia de conjunto, la cual después de haber escuchado las diferentes vertientes de opinión en audiencia pública, me permití presentar al examen y escrutinio de mis colegas, de mis pares en esa Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso. Allí, señor Presidente, tuve la oportunidad de pedirle y allí están las grabaciones al señor Presidente que por qué no ampliaba la gama la nómina de ponentes para esa iniciativa que se trataba de tres proyectos sustantivos e importantes y que a lo mejor era conveniente, que pudiéramos hacer un trabajo de conjunto, pensando más de una vez de una cabeza, buscando los pesos y contrapesos para encontrar como fruto del proceso dialéctico la síntesis que conviniese, a los intereses supremos del país.

No lo consideró así el señor Presidente ni lo consideró conveniente la Comisión, y se le asignó al Senador David Turbay la responsabilidad y sólo a él de rendir una ponencia sobre estos temas tan trascendentales e importantes. Se cumplió el debate, presenté mi ponencia, hice las observaciones, se surtió el diálogo, la controversia y como lo reconoció el Presidente de la República en su carta a los miembros de la Comisión Primera del Senado, el proyecto se enriqueció, el proyecto se fortaleció, el proyecto le rinde culto a su inscripción, en cuanto estas normas deben estar sometidas al marco del Estado Social de Derecho, a la Carta Fundamental de los colombianos.

Pues bien, en el día de ayer, luego de reuniones de subcomisiones, de comisiones y no sólo de medios de comunicación y buscando interés de subalternos como aquí alguien irresponsablemente anuncia, se logró la aprobación unánime de estas iniciativas con las propuestas sustitutivas suscritas por el señor Ministro de Gobierno y por el señor ponente, el quien habla David Turbay Turbay.

El Ministro, hoy ustedes lo han tenido oportunidad de registrar, en los medios de comunicación reconoce que se logró, por lo menos en estas instancias del proceso legislativo, avances para lograr que esta ley fuera equilibrada, para lograr que esta ley se sometiera como lo ha logrado, a los principios rectores de la vida ciudadana, de manera que no hay poderes omnímodos ni poderes supraconstitucionales, sino poderes sometidos con toda la lealtad a un procedimiento y a una normatividad superior en la Patria colombiana, y viene y nos sorprende el señor ponente que se queja de las sorpresas, el señor Presidente que se queja de las sorpresas, sin haber conversado con el señor ponente, claro que en ejercicio de su legalísimo derecho, como Presidente de esa Comisión y yo estuve antes que él en esa dignidad y por lo tanto las conozco, me sorprendió con que ha designado a un ilustre compañero como coponente de esa iniciativa, para mí es un honor, un orgullo, un motivo de satisfacción tremenda de tener oportunidades, de compartir cualquier gesta de la inteligencia.

Con un hombre probo, transparente, inteligente, como el ex Ministro Delegatario, de funciones presidenciales, como nuestro par, nuestro compañero, el doctor Orlando Vásquez Velásquez, pero ha sido tradición en este Congreso, y que me arrebatara alguien sobre el particular en este Senado, que quien lleva la conducción del proceso en primer debate, recibe y debe adelantar el voto de confianza de sus compañeros de Comisión y de sus Mesas Directivas, para que lo ventile en el segundo de los debates, y yo señor Presidente, creo que al menos merecí y merezco como lo merecen cualquiera de mis

colegas en esa Comisión y en todas las Comisiones, si usted me hubiese notificado y yo quizás estaría muy contento de quitarme un peso que gravita solitariamente sobre mis hombros como ponente, así la decisión sea compartida, así la sedición importe y comporte, el concurso de inteligencias como las suyas siempre iluminadas con el dogma de la verdad revelada sobre tantos aspectos trascendentales de la normatividad y del derecho, claro que habría sido un honor, claro contar con el concurso de un profesor, de un hombre sapiente, frente a la ignorancia del ponente, habría sido un honor el trabajar con el doctor Orlando Vásquez Velásquez, y no solamente con él, sino con cualquiera de los miembros de la Comisión, incluyéndolo a usted, doctor Darío Londoño, a quien siempre le he ofrecido un trato respetuoso, una amistad sincera y una consideración que bien usted merece, pero yo también las merezco, yo no estoy hablando aquí de incisos ni de normas, sino de que se me ha dado un tratamiento que no se compeadece con la dignidad que debe informar la redacción entre los Congresistas colombianos, y es eso lo que yo vengo a reclamar, lo que yo vengo a exigir, no a pedir la aplicación de un artículo o a demandar que se me aplique una norma u otra, sino que se me respete porque tengo derecho a ello en todas las determinaciones que aquí se adopten, o será que al Senador David Turbay le ha faltado, señor Presidente, solvencia mental para discutir esta iniciativa, o será que ha adoptado una posición intransigente, una posición que no se compeadece con el respeto por las opiniones ajenas, o será, señor Presidente, que el hecho de que existan unas posturas que no se identifican con la postura oficial, me coloca en la situación de parecer ante el país como enemigo de la legalidad, como hombre ausente de patriotismo, o será que hay alguna tacha moral sobre mi conducta que me haga parecer en este Congreso y ante las fax de la República como vocero de intereses extraños, de intereses que no transitan por la legalidad, es ese mi reclamo, señor Presidente, es ese mi reclamo doctor Orlando Vásquez Velásquez, usted bien sabe cuánto lo aprecio y cuánto lo admiro y cuánto quiero trabajar como usted no solamente empresas, en el recinto de la democracia colombiana, el Senado de Colombia, sino en las plazas públicas para señalarle a mi pueblo un sendero de rectitud, de realización de los intereses fundamentales del Congreso y de la Patria para devolverle credibilidad a las instituciones de nuestro país.

Yo le agradezco sus explicaciones, señor Presidente, créame que a nadie más que a mí le duele haber suscrito esa carta, yo que como Presidente fui respetuoso de todos mis colegas, yo que conversé con ellos sobre todos estos temas, que fue un ejercicio de una Presidencia al servicio de los intereses del país, respetuoso de las opiniones de los Congresistas, de mis padres en el Senado de Colombia, al menos esperé un tratamiento en idéntica vía de un hombre como usted que ameritó por su comportamiento siempre caballeroso el voto del Senador David Turbay para que lo reemplazara en la Presidencia de los destinos de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no se preocupe, el proyecto queda en buenas manos. Yo estaré desde mi curul de Senador defendiendo mis tesis, defendiendo mis programas, pero permítame por lo menos, señor Presidente, decirle a Colombia, no con afán de pantalla como los que Ud. sugiere cuando disienten los Congresistas de sus opiniones importantes sino como el ejercicio de un comportamiento que no se circunscribe a un episodio en una Comisión del Congreso, sino que le rinde por su permanencia cabal, culto a la rectitud en el proceder, permítame decirle al Senado de Colombia, que rechazo categóricamente esa decisión

suya, porque no me fue consultada, porque de haberse sido consultada muy seguramente, seguramente la habría compartido y porque eso da la sensación ante la opinión pública de que al ponente, o le faltan luces o le falta carácter, o no tiene valor civil, o no tiene solvencia intelectual, o tiene precaria solvencia moral, lo cual yo no puedo exigir, no puedo permitir ni tolerar ni al menos contemplar que se presente esa sospecha porque con seriedad y con enfermedad de Patria, me he entregado en ésta y en todas las iniciativas a mi consideración al servicio irrevocable de los más caros intereses de mi Patria. Muchas gracias, señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el orador,  
honorable Senador Darío Londoño Cardona:**

Con su venia, señor Presidente, yo le pido excusas a la plenaria por volver a hacer uso de la palabra sobre este tema que parece más un chico pleito que un tema del Senado de la República.

Yo le quiero recordar en tono menor al Senador David Turbay, que no es cierto que él me haya honrado con su voto para ser Presidente de la Comisión, porque él estaba en España cuando yo fui elegido. Supe de su intención de votar pero todavía en el Congreso colombiano no hay voto por fax como el que pidiera en su momento el Constituyente Maturana. En cambio yo sí voté por él y no me siento arrepentido. Lo considero un hombre de las más excelsas virtudes, de los más profundos conocimientos constitucionales, lo he reconocido, no le he imputado absolutamente ningún interés subalterno en el ejercicio de sus funciones. He hecho uso de mi atribución conferida por la ley, la misma de la cual él hizo uso cuando fue Presidente.

Yo no le aceptaría a un precandidato a la Presidencia de la República que se sienta incómodo, que se sienta triste o que se sienta golpeado porque se haga uso de la ley, que pueden esperar sus conciudadanos y entre ellos yo, que podría ser su elector, si mañana se me aplicase la ley por usted como jefe del Ejecutivo. Y se dijera por parte de los conciudadanos que esa es una arbitrariedad, que eso es un abuso. No. El ejercicio de la ley jamás puede incomodar, a nadie, y yo, puede ser un inciso absurdo o incómodo o lo que sea pero es la ley, la que usted y yo juramos cumplir aquí; cuando nos posesionamos. No es esa la polémica. No, pues se la creo, que usted tal vez hoy está incómodo pero debe estarlo o con los encuestadores que publicaron hoy en Cromos una entrevista o con el Senador Fuad Char pero no con su amigo, el Senador Darío Londoño. Yo no veo la razón para eso. No tiene sentido, no tiene por qué incomodarse. Yo soy como usted un hombre de bien. He procurado que se alivien sus pesadas cargas, que se compartan sus responsabilidades por un jurista cuya solvencia moral, cuyo conocimiento ni usted ni yo, podemos cuestionar que es el Senador Vásquez Velásquez.

Usted se queja de que precisamente ha puesto en juego su vida y su tranquilidad. Yo quiero que tenga larga vida y profundos éxitos y por eso le puse no de muletilla sino de coadyuvancia en sus ideas un hombre reposado, tranquilo, sereno como el doctor Vásquez Velásquez. Si esto fue un desacuerdo, créame que lo lamento, si usted no está de acuerdo con la ley de reglamento en cuanto a las atribuciones de los ponentes, firmemos ambos un proyecto de ley para que se diga en un artículo, que los ponentes para primer debate no pueden variarse en segundo y así se subsane hacia el futuro.

Yo le agradezco su intención de voto por mí, porque sé que fue sincera. Lamento que no tenga para contarles a mis nietos que usted, Presidente de la República próximo, fue

uno de los que me llevó a la Presidencia de la Comisión Primera.

Gracias, señor Presidente, y excúsenme señores Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

**Palabras del honorable Senador  
Mario Laserna Pinzón:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, es para muy atentamente solicitar que se regrese al orden del día que estaba propuesto aquí, para el cual está presente el señor Viceministro de Gobierno con motivo de la citación que le hicimos el honorable Senador Tiberio Villarreal y mi persona, a los Ministros de Gobierno y de Hacienda para discutir un tema que está muy relacionado con lo que está ocupando en este momento la atención del Congreso del Senado y de la opinión nacional y son las relaciones entre el sector privado y el sector público de acuerdo con las normas actuales de la Constitución porque estamos todos tomando decisiones en torno a esas relaciones sin que se haya hecho un debate para aclarar qué es lo que estamos decidiendo. Por ejemplo en esta ley de excepción se ha presentado por parte de 14 Senadores una moción o una decisión de no tocar en nada lo que tenga que ver con los asuntos de los medios de comunicación de masa, como un derecho absoluto que está por encima de todos los otros de la Constitución y yo quiero que ese sea un ejemplo de lo que se va a discutir pero al solicitar que se vuelva al orden del día previamente quisiera solicitar que oigamos a los señores que han traído esas peticiones para el asunto de la hora que nos rige dentro del horario que está establecido, por la actual determinación del poder ejecutivo y al mismo tiempo señor Presidente que nos presente usted lo que he sabido que está en vía de proceso y es hacer unas reformas que se harán durante nuestra ausencia en estos próximos 2 meses para el recinto mismo donde sesiona el Senado de la República, esa es mi solicitud respetuosa a usted señor Presidente y que espero cuente con la anuencia de los honorables Senadores.

**La Presidencia hace uso de la palabra para  
manifestar lo siguiente:**

Pues en realidad usted tiene todo el derecho Senador Laserna a que volvamos al orden del día puesto que ya se ha hecho presente el señor Viceministro de Gobierno en representación del Ministro Humberto de la Calle Lombana hoy primer delegatario, de manera que vamos con su venia honorable Senador y a permitir la presentación del proyecto de origen popular.

Siendo las 12:45 p.m., la Presidencia declara un receso con el fin de que el Senado en pleno reciba la presentación de un proyecto de ley de iniciativa popular de acuerdo con el artículo 155 de la Constitución Nacional, cuyo título reza:

“Por la cual se señala la hora legal para el territorio nacional de la República de Colombia, se interpreta con autoridad los artículos 6º, letra m), 209 y 21 del Decreto extraordinario 149 de 1976 y se fija una competencia”.

(Un millón de firmas ciudadanas).

Siendo las 12:55 p.m., la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

**Palabras de la honorable Senadora  
Regina Betancourt de Liska:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien manifiesta lo siguiente:

Yo estoy muy contenta con este proyecto porque son las mismas comunidades las que dijeron la verdad, yo personalmente, a mí personalmente me gusta lo de la hora Gaviria, me gustaba por algunos aspectos pero si lo vamos a ver cómo lo ve más el pueblo porque el pueblo tiene más ojo que una persona, efectivamente aparte del daño que les hacen a los juveniles estudiantes metafísicamente volvemos a hablar; es gravísimo tener una hora antes del meridiano, la verdad es que el Sol tiene que llegar a las de la mañana a nuestras casas por el oriente y llegar a nuestra coronita a las doce del día, para mostrar un reloj cósmico verdadero y luego desaparecerse en el occidente para que pueda venir aquella penumbra maravillosa de la noche que nos cubre con su manto para poder dormir, señor Presidente, yo creo mucho en el pueblo, el pueblo envió un millón de firmas, yo pensé que hubiera sido una cosa buena porque es que el pueblo colombiano es perezooso, pierde 3 horas de ese sol, de esa energía mágica, de esa linterna mágica que es el Sol, lo pierde en la mañana y los almacenes los abren a las 9, pero vimos que es lo mismo, entonces el Decreto sería, abran más temprano, pero de ninguna manera colocar las 12, yo por lo menos nunca trabajo con la hora Gaviria, cuando allí voy a trabajar en mi sede, les digo a las 12 nuestras, la de Dios, como dice Radio Super, como dice el pueblo, como lo dice todo el mundo, las 12 es nuestra, nos entrega la puntualidad, la exactitud, la prontitud, para que empiece a manejarse la hora de la tarde, el atardecer que es el que va a venir a cobijarnos, así que señor Presidente y señor ponente o presentador del proyecto, lo felicito sinceramente por haber asistido este día y ojalá esto sea para iniciar el primero de enero, porque señor Presidente, le trae mala suerte a Colombia, el seguir con esa porquería de horario que no es del Presidente, que además quisiera él volverse famoso, pero fue él quien calló, con la hora de él, que se llama hora Gaviria, en donde nos está obstruyendo la verdad de Dios, del cosmos y de la humanidad, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Amador Campo.

**Palabras del honorable Senador  
Rafael Amador Campo:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Amador Campo, quien manifiesta lo siguiente:

Yo quiero realmente felicitar a los promotores de esta iniciativa, precisamente porque coincide con un acontecimiento importante para la vida democrática del país, como es el hecho de estarse discutiendo actualmente en el Senado de la República el proyecto de ley, que reglamenta los mecanismos de participación ciudadana, o sea el que la sociedad civil pueda ser protagonista de

sus propias decisiones y hemos visto cómo por ejemplo una fundación como la País Libre, ha presentado un proyecto de ley antisequestro y cómo la clase trabajadora igualmente ha acudido a estos mecanismos y hoy se presenta un proyecto, lo cual está demostrando que la Constitución de 1991, se está desarrollando y la responsabilidad que nosotros tenemos los Senadores, de impulsar este proyecto de mecanismo de participación ciudadana, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

**Palabras del honorable Senador  
Fabio Valencia Cossio:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias señor Presidente, a mí me parece de la mayor importancia que estas iniciativas populares, empiecen a llegar al seno del Congreso de la República, pero me parece que esta iniciativa va a ser muy fácil resolverla porque según la motivación aquí vamos a resolver un conflicto dentro de la hora de Dios y la hora de César; por lo tanto es facilísimo dejar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, gracias Presidente.

La Presidencia dispone que se retorne al V punto del Orden del Día "negocios sustanciados por la Presidencia y Mesa Directiva", para efecto de que el Senado escuche en un breve receso al Director del Fondo de Inmuebles Nacionales y a los ingenieros contratistas encargados de la remodelación del Capitolio Nacional.

La Presidencia dispone reiniciar la sesión formal, y debido a que el señor Vice-Ministro de Gobierno, Ministro (E.), se ha hecho presente, dispone que se continúe con el tercer punto del Orden del Día.

V

**Citación a los señores Ministros  
del Despacho y altos funcionarios  
del Estado.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Mario Laserna Pinzón.

**Palabras del honorable Senador  
Mario Laserna Pinzón:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, saludo al señor Viceministro, le quiero primero dedicar unas palabras a explicar por qué este tema es importante y es necesario que se produzca claridad sobre él. La idea general de preguntar señores Senadores cómo se entiende dentro del sistema constitucional vigente, cómo se entiende que deben desarrollarse las relaciones dentro del sector privado el sector público, trata algo que todos estamos conscientes y que forma parte del vocabulario diario de la política, de la vida nacional, del interés histórico, sin embargo todo lo hacemos den-

tro de una visión un poco intuitiva, tradicional, del significado de esas palabras, sin tomar en cuenta que detrás de ese interrogante, cómo se relacionan el sector privado y el sector público, hay una problemática histórica de gran importancia porque no es un problema que lo resuelven como aquí se ha estado diciendo, las leyes de la naturaleza, es un problema que se resuelve de acuerdo con unos conceptos que se han formulado históricamente, y el más reciente caso, es el que llevó a la perestroika, es decir, a la disolución de la Unión Soviética, y si nosotros miramos y comparamos lo que significa el sistema que se ha adoptado en Colombia actualmente a partir de la Constitución vigente con el sistema que vino a terminarse más o menos en la misma época en que aquí surge un modelo impuesto por la Constitución, el de la Unión Soviética consistía simplemente en que el sector privado era prácticamente nulo y el sector estatal lo abarcaba todo. Porque, son dos preguntas que vale la pena contestar para aclarar la situación del sistema colombiano, por qué se produjo ese modelo en la Unión Soviética y en la Europa sometida a su influencia y en la China, porque se consideró que el sector estatal era el que debía responsabilizarse totalmente de todo aquello que constituye las actividades y consumos de un país, que no convenía que el sector productivo, que ahí donde se elaboran los bienes que demanda la población, esté funcionando por fuera del sector estatal. Entonces la propuesta socialista y específicamente la marxista leninista, consistió en decir que si el sistema capitalista del siglo XIX se había caracterizado porque el sector privado era el dominante, y el sector estatal era disminuido, que eso había producido una serie de conflictos sociales y había originado una serie de problemas, que habían hecho que la vida de los pueblos no fuera satisfactoria. Es decir, existía un modelo en que el sector público era débil y el sector privado era muy fuerte y no había dado resultado y es lo que se ha llamado el capitalismo salvaje del siglo XIX. Entonces el sistema socialista vino con el modelo opuesto: hagamos un sector público fortísimo y un sector privado anémico, sin capacidad de tomar decisiones y de ejecutar planes propios. Resulta que ese sistema también llevó al fracaso. Tenemos entonces que quedan dos alternativas por escoger y aquí es donde yo considero, señores Senadores, que es importante poner atención.

Frente al estado omnipotente y al sector privado nulo, o frente al sector privado omnipotente y al sector oficial nulo, quedan otras dos posibilidades: que el sector oficial sea fuerte y el sector privado sea fuerte. Y hay la cuarta que es: que el sector estatal sea débil y el sector privado sea débil. Nosotros estamos jugando dentro de esas posibilidades de las 4 alternativas. Y corremos el peligro, y lo digo porque yo estuve participando en discusiones muy importantes cuando el sector soviético se desplomó. Que se examinó con qué se iba a reemplazar, y en varias de esas reuniones oí a gentes venidas del sector soviético, del sector socialista diciendo: tenemos que estudiar con mucho cuidado esto para que no nos pase lo de Suramérica, lo de Latinoamérica, porque eso también es un sistema que fracasa.

Un continente con esos recursos tanto naturales como humanos y no ha logrado salir del subdesarrollo, es porque adoptó un sistema que no permite salir adelante en los conflictos sociales y de producción de bienes de consumo. ¿Y cuál es ese sistema que ellos le endilgan a la América Latina y que específicamente en Colombia hemos vivido? Es la idea de que el Estado es débil y que el sector privado es débil. Eso no se le había ocurrido a nadie como un modelo para adoptar. Pero la historia logra imponer cosas que están por encima de la voluntad explícita de los hombres.

Resulta que como empezamos nuestra independencia con las ideas del individualismo de la Revolución Francesa, en que todo eran los derechos individuales, en que el sector público entre menos poderoso, mejor, en que entre menos autoridad hubiera, mejor. En que cuando se hablaba siguiendo la norma de Rousseau que decía, sólo el hombre aislado es feliz, el hombre nace libre y por todas partes lo veo encadenado. ¿Por qué? Porque salió de su individualismo de la naturaleza, y se incorporó a la sociedad, entonces nosotros adoptamos un sistema, influidos por esa doctrina de Rousseau, que es la doctrina del individualismo salvaje, que entre menos autoridad pública y entre menos sector público y entre menos capacidad de controlar los problemas sociales que así se aseguraba el bienestar y la felicidad de los hombres y entre nuestro sistema y desarrollo histórico ha habido permanentemente una oposición entre la comunidad y el individuo y aquí aunque no se haya propuesto así, de hecho cada vez que se trate de resolver un problema surge la idea de que si le conviene a la comunidad va a perjudicar al individuo y con ese sistema salimos al siglo XIX, y ese sistema sirvió para que el Estado careciera de poder inclusive volviendo a este hecho que estábamos discutiendo hace 20 minutos en este recinto no se les olvide que con la Constitución de Río Negro hubo una propuesta para que el capitolio no fuera propiedad pública, para que el Estado no tuviera ninguna propiedad porque la felicidad de la comunidad consistía en que el Estado se esfumara en que no hubiera autoridad pública para responder de nada y ese sistema también se impuso en Europa y por eso surge la contrapropuesta socialista, no, que desaparezca el sector privado y que todo lo haga el sector estatal, y eso es la base del marxismo-leninismo fue lo que trató de imponerse con la Revolución de Octubre y que es lo que vino a periclitarse hace 2 o 3 años con la perestroika, nos queda entonces señores Senadores la cuarta opción clara que esa idea de que el Estado sea débil y que el sector privado sea débil que es la que nos rige porque los unos partidarios de la capacidad individual de expresarse buscan que el Estado no tenga poder para controlarlos y otros con sensibilidad social y percepción histórica de los problemas se dan cuenta de que las poblaciones débiles, los sectores de población que no son capaces de competir con la voracidad y con la eficiencia europea están condenados a la marginalidad y están condenados a la miseria si no hay quién los proteja y quién los va a proteger señores Senadores, quién va a proteger a los débiles dentro de un sistema individualista donde a cada uno lo protege su propia fuerza, no hay quién proteja a los débiles, por eso es necesario que el Estado asuma responsabilidades y que el Estado sea fuerte porque si no ocurrirá lo que ha ocurrido a lo largo de nuestra historia que no es por maldad de las personas sino, porque el sistema político así lo decide, que los débiles no tienen quién los proteja y por eso no hay parques públicos y por eso no hay servicios públicos; en muchas cosas porque es a través de esa acción del Estado que los débiles logran tener una protección a sus necesidades. El sistema de la libre competencia, sin un Estado que reparta los servicios y reparta los consumos, no lleva sino a la opresión de los débiles por parte de los fuertes. Entonces hay quienes han estado encantados con que la idea de que el Estado asuma todo, pero resulta de que al optar esa, ese modelo marxista-leninista se destruyó la capacidad del sector civil de la población de ser el que empujaba la economía, el que toma los riesgos, el que innova con la tecnología, el que busca vender más y ahí vengo a un factor que en este Congreso ejerce una influencia sobre las mentes de muchas gentes y que me parece que es necesario corregir.

Al sector privado hay que darle posibilidades de que se desarrolle, al sector privado hay que darle las posibilidades de que sea el sector dinámico de transformación de utilización de las fuerzas de producción dentro de una sociedad, sin eso la sociedad no tiene quién asuma esa capacidad productiva que es la que da la abundancia para que la gente satisfaga sus necesidades y eso no lo vino a demostrar perestroika. Perestroika fue una reacción contra la eliminación del sector privado como factor de producción y de bienestar en la sociedad soviética. Y aquí muchos creen que al sector privado no se le debe estimular porque los capitalistas son codiciosos porque los capitalistas quieren acumular porque los capitalistas no tienen sensibilidad social, déjelos así, déjelos sin la sensibilidad social, déjelos con su codicia, déjelos con su ambición, déjelos que destruyan su vida de hogar, por estar viendo cómo acumulan más riquezas, déjelos que se enfrenten a sus hijos porque encuentran que sus padres son avarientos, no traten de reformar la sociedad reformando el carácter de los seres humanos porque con ellos no logran sino el fracaso, es que al Estado al que le toca dar las garantías que no da el carácter moral de sensibilidad social del capitalismo; si en este país, si en este continente todos fuéramos San Francisco de Asís, o nuestro venerado o recientemente fallecido el padre García-Herreros, nos moriríamos de hambre, es la codicia de la gente, es la voluntad de dominio, es la capacidad de sacrificarse para acumular más, pero para acumular más tiene que producir y tiene que vender, es decir, hay que aprovechar los defectos de la codicia del individuo, para que se cumpla el servicio de la sociedad, para eso es que está el Estado y por eso tiene que haber un sector privado fuerte para que produzca y un sector público fuerte para que esa producción se reparta en manera justa y equitativa entre los habitantes, pero no traten de convertir en un problema moral, lo que es un problema de responsabilidad política, les doy un ejemplo honorables Senadores que llevo 40 años luchando por eso en las ciudades colombianas la parte de la propiedad pública se ha ido disminuyendo con relación a la propiedad privada en los últimos 50 años y entonces resulta que los barrios obreros no tienen parques recreativos para las familias pobres, resulta que no hay campos de deportes para la juventud, resulta que no hay museos, ni sitios de recreación para la cultura popular, pero cuando se busca corregir eso, yo he visto en todos los Concejos de ciudades, que he visitado, en todos los Concejos Municipales, he hablado con muchas autoridades y la respuesta ha sido, es que los urbanizadores son tan codiciosos, es que los ingenieros que están construyendo son tan avaros con la cosa pública, es que la gente no quiere que la comunidad tenga expresión y mi respuesta ha sido, señores Concejales, es que ese no es un problema de la buena voluntad y de la moralidad de los urbanizadores y ni es una responsabilidad de ustedes, los que representan el interés público son ustedes, no los particulares, es el Estado el que tiene que utilizar a los particulares para que cumplan con su deber.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Realmente la exposición honorable Senador, que usted está adelantando, la considero de mucha importancia y además como sus escritos muy meditada y científica, por eso mismo me incita a que entremos, a que me responda una pregunta, dentro de la hipótesis, con ello advierto que no entro a discutir si estoy o no de acuerdo porque es una pregunta, dentro de la hipótesis que usted acaba de plantear, de un sector privado movido por lo que llamaríamos el capitalismo salvaje, es

decir la codicia, la ambición, etc., y un Estado fuerte equilibrador de la sociedad, cómo resuelve usted el problema de que el sector del capitalismo salvaje penetre a los órganos de decisión del Estado, y ese gran poder del Estado, se ponga al servicio del capitalismo salvaje.

**Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Mario Laserna Pinzón.**

Cómo le agradezco Senador Corsi, que usted ha introducido el segundo tema principal de mi exposición, y veo que entonces es que lo que he dicho debe haber dejado en la mente de ustedes eso, por eso me preocupa, por eso me preocupa señor Presidente, que en este Senado, se ha presentado el conflicto entre el sector público y el sector privado, creyendo que el sector público es el Gobierno Nacional, el sector público son los poderes del Estado, nosotros somos sector público, nosotros somos parte de esa vigilancia, para proteger a los débiles contra la rapacidad de los particulares y para proteger la ambición de los fuertes siempre y cuando trabajen en una forma en que el Estado puede beneficiar el bien de la sociedad. Entonces frente a ese elogio que hago de la capacidad productiva del sector privado, que además tiene un fundamento claramente democrático, cada vez que yo compro y me tomo una cerveza y es con frecuencia, pienso en mi amigo Julio Mario Santodomingo, es un voto en favor de Mario Santodomingo, cada vez que compro el periódico "El Tiempo", es un voto en favor de la familia de la Casa Santos, cada vez que se compra algo de un gran productor industrial es un acto democrático de respaldo a la productividad de ese sector privado, de manera que no encontrarán en mí un adversario del sector privado sino alguien que quiere estimularlo y parte de eso fue la idea detrás de esa universidad a la que estoy asociado, que el sector privado busque ya que el sector público no lo pudo hacer producir, los técnicos y los ingenieros y los economistas que necesita el desarrollo nacional y eso es lo que ha hecho la fuerza de las universidades de Estados Unidos, que son en gran parte resultado de la acción del sector privado para producir la clase de mentalidad, la clase de capacidades, que requiere el bienestar colectivo, entonces honorable Senador Corsi, cuando aquí se ataca a los funcionarios públicos, a nombre del sector privado, pues está bien que se haga si se considera que han cometido una injusticia, pero es que a todos nosotros nos debía entrar la duda cuando se hace el elogio del sector privado o que han cumplido en forma parcial o negativa sus obligaciones ahí termina la sesión, si no hay una empresa más importante de la cual son accionistas 32 millones de colombianos de cuyo bienestar depende la calidad de vida de este país que es el Estado, es que el Estado también es una empresa, lo que pasa es que es una empresa para administrar la totalidad del bienestar que se requiere y para el cual se solicita la colaboración y la actividad del sector privado, nosotros no podemos desequilibrar el sector privado haciéndolo fuerte, con un Estado débil e incapaz. Y por eso hay que reclamar que a los funcionarios públicos se les reconozca su capacidad de gerencia de ese sector que es la empresa de todos los colombianos y que es el sector público, por eso es un delito contra el bienestar de la colectividad cuando se recomiendan solamente a los elementos incompetentes que no han encontrado acogida en el sector privado para que vayan a servir al sector público, estamos destruyendo con eso las bases del bienestar colectivo porque solamente donde un sector público cumple con sus deberes se logrará por una parte que el sector privado sienta confianza, sienta seguridad y desarrolle sus capacidades para así poder distribuir los beneficios que ellos

son capaces de producir, repito no como lo dicen aquí a veces para referirme a alguien cuyas exposiciones me han impresionado por la vehemencia, por la sinceridad; por la elocuencia como el Senador Ricaurte Lozada, que es el enemigo de la apertura neoliberalista, porque él está tratando con una clasificación equivocada, creyendo que fortalecer el sector privado es quitarle vigencia al sector público, porque esa ha sido la tradición nuestra, porque de ahí viene la fatalidad de la sentimentalidad rusoniana, sólo el hombre aislado es libre, sólo el hombre que está alejado de la sociedad, la sociedad lo corrompe, la sociedad lo oprime y esa idea peligrosísima de enfrentar el individuo de la sociedad la viene a repetir a fines del siglo pasado y ha calado en la mentalidad sobre todo en las gentes llamadas progresistas, la idea del profesor vienés Sigmund Freud, que la neurosis, que las enfermedades mentales son el producto de la opresión que la sociedad ejerce sobre el individuo; entonces hay toda una tendencia filosófica y humanística para acabar con la sociedad para que el individuo se pueda liberar, para que el individuo no tenga nexos, no tenga obligaciones con sus semejantes.

De suerte que tenemos que ser conscientes de que hay todo un clima intelectual en contra de reconocerle a la comunidad su autoridad y reconocerle a la comunidad su dignidad para que sea la que protege el bienestar de todos y sobre todo el de las masas menos favorecidas, en un país como el nuestro, con los sectores indígenas, con los sectores de origen africano. No se puede dejar que sólo los que tenemos más ascendencia ibérica o española o europea, que es de donde viene la capacidad de acción, la capacidad dinámica, no hay que ser teóricos en esto. Los países con inviernos fuertes son los países en donde se ha seleccionado la gente capaz de la acción empresarial. Los países en donde ha habido dificultades de supervivencia son los que saben sobrevivir. Los países que han tenido capacidad guerrera, de hacer acorazados, de hacer toda clase de elementos militares, como los superaviones supersónicos, son los países capaces de producir las fábricas con que están dominando hoy día la economía mundial. ¿O creen ustedes que es por alguna cosa inexplicable que Alemania y Japón son las dos superpotencias industriales? Acuérdense que hace 50 años eran las dos superpotencias guerreras. Y no ignoren la conexión que hay entre la capacidad de producir acorazados y de producir todos los armamentos modernos, y la capacidad de producir automóviles y la capacidad de producir aviones comerciales y servicios de todo orden que es lo que está comprando Occidente, de esas superpotencias guerreras. Ha habido una selección natural, y la población indígena nuestra y la población africana, no viene de esa selección y en cambio hay otros sectores que sí vienen de esa selección natural, y tienen más fuerza, tienen más capacidad, más maneras de llevar su ambición a metas de realizarse. Pero si los eliminamos como es la propuesta de quienes creen que es inmoral que el doctor Hernando Caicedo en el Valle haya creado la industria azucarera o que don Jesús Mora en Antioquia, o que don Alejandro Angel o que Ardila Lule o que Santodomingo si eliminamos esas capacidades de ambición de sacrificar todo a mejorar el balance, estamos eliminando la dinámica productiva del país. Y eso no lo debemos hacer, y no debemos tratar de convertir esa gente, sino de que cumplan el deber para el cual el orden natural los ha destinados a eso honorable Senador Corsi.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Bueno, en la misma perspectiva, la otra pregunta quedó en el aire, dejemos, cuando

no tuve la respuesta, pero no sé la pido ahora porque el tema está sumamente interesante, y esto se está volviendo una conferencia muy buena. Y por lo que una muy buena conferencia es que me atrevo aquí a hacer unas cuñas. Es la siguiente: me parece que toda la hipótesis de la última parte de su exposición honorable Senador está cifrada sobre un neodarguismo social.

La fuerza es la dinámica mediante la cual la lucha por la vida es lo que selecciona a los más fuertes, en este caso a las potencias industriales Japón y Alemania. La lucha por la acumulación de riqueza es lo que selecciona a los mejores productores, en este caso los que triunfan en la competencia individualista, el problema de esta visión matizada por factores de tipo geográfico y no deterministas y condicionantes tiene sin embargo un punto final y es que la fuerza termina siendo el regulador de las relaciones sociales y eso lleva a contradicciones insalvables en toda su exposición.

No ha aparecido el concepto de bien; no se trata sólo de tener fuerza, sino de ejercer la fuerza, está realizando un valor ético o no lo está realizando, entonces no se puede decir que la suma de los individualismos, en el campo económico necesariamente conducen al bienestar colectivo.

¿Por qué? Porque en determinados momentos esa suma de individualismos puede llevar es a conflictos y el capitalismo que salvaje nos regaló 42 millones de muertos en las dos guerras mundiales, sobre todo en la primera que no tenía ningún factor ideológico distinto de factores económicos y comerciales y más que todo de poder y ese es un flaco resultado para la civilización.

Además, el desequilibrio que hay entre los países pobres del África y de Asia, esos que a juicio suyo no tienen el dinamismo emprendedor de los que proceden de los climas meridionales porque están pues en otras latitudes hoy son víctimas de una injusticia social a nivel mundial y entonces, ¿cuál es la autoridad mundial, que va a equilibrar esto? ¿Cuál es el Estado mundial que va a equilibrar a las superpotencias?

Pero como Arnol Toinvi señala muy bien que existen las clases herodianas en el análisis de las crisis de las civilizaciones y los proletariados externos las superpotencias económicas tienden a reproducirse en los poderes económicos locales, eso se llaman multinacionales, entonces ya no es una lucha aquí local entre el que es muy buen competidor económico, sino una lucha multinacional; donde va aumentando la injusticia social con el solo criterio de la fuerza.

Yo no le encuentro respuesta, ni a eso ni al antagonismo individuo-sociedad, porque si usted acentúa los elementos estatales para neutralizar el individualismo, rompe uno de los puntos; creo que la única solución es esta, pero la hablaremos otro día.

En vez de la dinámica conflicto que es la que está subyacente en la exposición, tendríamos que hablar del ser humano como persona-comunidad, porque yo estoy convencido de que si el dinero mueve, más mueven los sentimientos hacia la solidaridad, el amor, la justicia; es decir, los valores espirituales que se contrastan con la fuerza.

**Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

Sí, honorables Senadores, yo estoy dejando aquí por fuera varios temas para concentrarme en algunos centrales, a fin de que por lo menos lo que expongo parcialmente sea claro aunque sea parcial.

Por eso, para mencionar lo que usted me ha dicho, usted había dicho que yo no estoy defendiendo el individualismo sino diciendo que la adopción de ese sistema individualista es lo que nos llevó a las crisis que hemos padecido y a la idea de que había que reem-

plazarlo por el sistema colectivista, porque se partió de un punto de vista equivocado que era el individualismo.

Pero yo estoy de acuerdo que hay que aceptar que el hombre es un ser social por naturaleza y que el Estado es el encargado de vigilar, porque las condiciones de la sociabilidad estén vigentes eso es así, pero le voy a decir en mi opinión por qué fue derrotado el sistema socialista como se vio en los últimos 30 años de la historia europea.

Porque la dinámica de la producción capitalista, la crítica a la producción capitalista, vino de la teoría de la plusvalía. Es que el empresario se está quedando con parte del salario justo del obrero, porque el empresario se está apropiando de la plusvalía, de golpe los capitalistas llegaron a una conclusión, a una visión.

Dijeron: Es que si nosotros queremos vender más, que es donde está nuestra utilidad, debemos ampliar el mercado, es decir, debemos darle al proletario, no quedarnos con la plusvalía y mantenernos a un nivel de subsistencia, sino darle con qué comprar en el mercado y así nuestra capacidad productiva y nuestra demanda se va a aumentar.

Y desde que eso se empezó a hacer en Europa, desde que se le repartió al proletario capacidad de compra por codicia de los empresarios para vender más, porque ellos no tienen límite a su deseo de utilidad y a su deseo de apoderarse de un mercado, entonces empezó a bajar la votación comunista en los países europeos porque los proletarios que antes estaban sin capacidad de consumo, dijeron:

Si el capitalismo nos da capacidad de consumo y por otra parte es capaz de producir los bienes que debemos consumir, entonces incorporémonos a la sociedad capitalista y empezó a desaparecer la vigencia de los partidos comunistas en Francia, en Italia, en Alemania y en otros países europeos.

Es una dinámica interna que vino a redundar porque en términos que usted y yo compartimos la Divina Providencia tiene sus caminos propios para lograr la supervivencia de la especie humana y lo que para a corto plazo parece como un defecto en la mentalidad de quienes tienen sentido de negocios, a largo plazo viene a tener un resultado fructífero porque hay más para repartir y hay más interés en que la gente disfrute de ese bienestar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Honorable Senador, en este diálogo cordial, evidentemente, tal vez usted pensó, que la crítica que hacía el individualismo económico me conducirían por un proceso dialéctico al colectivismo económico, ni mucho menos.

Yo estaba criticando el supuesto de ambos, porque tanto el individualismo económico como el colectivismo, comunismo, tienen los mismos puntos de partida, que es una visión del hombre centrado en lo económico y por lo tanto en la fuerza, para economizarnos la refutación del error científico que es la plusvalía.

Pero ya que mencionó su tema de los excedentes dados a los consumidores por lo cual ésta se llama sociedad de consumo, yo sí quisiera recordar un pensamiento, que dice:

Que en la Unión Soviética se quebró el sistema pero se salvó el hombre y que en las modernas sociedades de consumo del capitalismo mundial hoy se va a salvar el sistema, pero se va a hundir el hombre, porque tienen una dinámica en que tiene que crecer la capacidad de consumo sin que pueda parar y al no poder parar, está generando una alienación, es decir, que no tiene límites el crecimiento y que si ese crecimiento tendiera a disminuir, explotaría el sistema por recesión económica, lo cual ha llevado a la crisis

ecológica, a la propaganda subliminal en lo comercial y finalmente a la droga y a los consumos de este tipo que tienden a ser la compensación de lo que llamaban, vivir para producir, consumir y morir.

**Recobra el uso de la palabra el orador,  
honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

Bueno, yo estoy tratando el problema político de relaciones, sector privado, sector público y no el problema antropológico o religioso, de manera que no le puedo contestar aunque es un tema muy interesante.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Tiberio Villarreal Ramos:**

Senador Laserna, yo realmente quisiera rogarle con la venia y el respeto que el Senador Corsi me merece, es a ver si le deja concluir su debate en el sentido político para que el señor Viceministro de Gobierno encargado de la Cartera política por razón del otro encargo que tiene el señor Ministro de Gobierno como Delegatario de las funciones Presidenciales, porque dentro del orden y del proceso de lo que aquí estamos hablando, de la dialéctica del nacimiento y del crecimiento y de la vida, pues vamos a llegar al punto mismo de la fuerza de la gravedad dentro del equilibrio humano que realmente es nuestra natural y científico dentro de lo que podemos analizar en el fondo de las cosas que es como pretender hablar de la desaparición de la Antártida, que también no se salvaron los hombres y tampoco se salvó parcialmente la naturaleza, es una filosofía muy profunda y demasiado avanzada que realmente nos está enredando el tema que su Señoría está llevando.

Yo le sabría agradecer que esperáramos tantico y hacemos otra citación relacionado con el tema propuesto por usted o que lo proponga el Senador Corsi y entonces entramos a profundizar en lo que él quiere que se le diga por parte de su Señoría.

Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el orador,  
honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

A usted, honorable Senador.

Entonces hemos llegado parece claramente o por lo menos yo he tratado de llegar a este punto, que el Estado es una empresa demasiado importante para que no se respete a sus funcionarios, seamos los Congresistas, sean los funcionarios mismos del Ejecutivo, sea el poder Judicial.

El Estado es la empresa más importante de que disponemos los colombianos para promover el bienestar de la Nación en estos aspectos de productividad y de realización de ciertos servicios.

Por eso me alarma sobremanera, honorables Senadores y con esto quiero terminar esta consideración, por eso me alarma mucho que en la discusión sobre el tema de los Estados de excepción, se haya tomado una parte del sector privado que son los medios de comunicación de masas que están en manos de empresarios particulares y se considere que están exentos de esa obligación del Estado de defender el bien colectivo, de promover lo más que se pueda una vida más tranquila, una vida más rica, una vida con oportunidades de satisfacer necesidades legítimas.

Por eso yo no lo entiendo o sí lo entiendo porque, si no está el Senador Londoño, lo digo, porque cuando yo entendía de marxista sé que hay esas deformaciones ideológicas, de pronto resulta que todo un sector del Senado, de esa Comisión Primera que se califican de izquierda, son los que quieren entregar la formación de la conciencia social al sector privado, es decir, quieren confundir Estado con economía privada.

Yo no entiendo eso en manos y en posición mía y ni la del Senador Corsi, ni la de otros que compartimos otra visión de la sociedad, pero menos lo entiendo en una mentalidad de izquierda, cómo es que quieren eximir del control del Estado a no ser porque necesitan de pronto el apoyo de ese sector para sus campañas electorales, que es lo más probable.

Yo como no hago campañas electorales ni tengo ninguna necesidad del apoyo de esos sectores, puedo decirlo porque creo que es la verdad y lo que ustedes saben que es la verdad; que es que ese sector hoy día se apoderó de él, no los campeones de la opinión del siglo XIX de la libertad de opinión, de la libertad de cátedra y todo eso cuyo valor entendido conocemos, pero que se apoderaron con los slogans; con las consignas de que esos son derechos intocables, se apoderaron de ellos unas empresas comerciales, entonces se atreven a desafiar el poder del Estado y a decir que están por encima del Estado.

Y hay un grupo de Senadores y Representantes que las apoyan en forma absoluta y han declarado que ese artículo de la Constitución es absoluto, que los demás artículos de la Constitución no valen, porque el único importante que hay que salvaguardar por encima de toda posibilidad de ponerle la posibilidad de un uso ilegítimo, si es que todo derecho consagrado tiene dos áreas en las cuales puede ser practicado.

Un área legítima y un área ilegítima; y resulta que aquí han querido declarar que esos señores son canonizados por anticipado, que jamás van a ser uso de la porción ilegítima de los medios de comunicación; y es que se les olvida que no son empresarios, que su deseo no es aumentar sus utilidades, que los deseos no es aumentar su capacidad de poder, por eso he caracterizado al empresario porque lo conozco, porque yo vengo del medio de la clase empresarial, porque yo he estado sirviendo de consejero y de asesor a compañías norteamericanas, porque he hablado con los grandes industriales alemanes.

Y les voy a contar esta anécdota para que vean si he hablado y la calidad de gente que son:

Estaba reunido con dos grandes industriales alemanes en un almuerzo ahí con unas señoras muy elegantes y de golpe se me ocurrió decir, para iniciar la conversación, ahora los colombianos ya nos estamos tratando con los Krup y con los Diesel y con los Glotner y con todos y dijeron, ¿cómo así?, ¿qué industria?

Y les dije: No, es que acaba de publicar la revista Fortchan y la revista Forx la lista de los 20 hombres más ricos del mundo y ahí hay 2 colombianos. Ahora, ¿cómo se hizo la riqueza? Pues eso es lo que yo no voy aquí a discutir con ustedes queridos amigos Gunter y queridos amigos Herver; yo no voy a discutir eso con ustedes. Y dijeron: Eso no hay que discutirlo, lo importante es haber llegado a estar en la lista.

¿Cómo llegaron? Eso no tiene ninguna importancia.

Esa es la mentalidad, señores, no se equivoquen. Entonces, ¿cómo es que hay una gente aquí de mentalidad de izquierda que está sometida a la ideología de creer que porque los medios de comunicación están en manos de las grandes empresas y de los grandes funcionarios que ganan sueldos altísimos con el centavo informativo, que la santidad de la información los ha convertido a ellos en servidores incondicionales del bien público, en vigilantes de los intereses de la comunidad, como pueden ser tan ingenuos, cómo pueden ser tan faltos de sentido crítico, quienes conocen la historia de la humanidad y en parte la viven ellos mismos, cómo no se dan cuenta que declarar que está por fuera del control que le da la Constitución al Estado para defender los intereses colectivos, que declarar que los medios de comunicación son intoca-

bles?, es una manera de ideologizar el Estado en manos de la economía privada.

Esa es la verdad y afortunadamente el análisis no es mío, es marxista.

De manera que, o ellos no saben qué es el marxismo, o son capaces de vivir la contradicción de una forma extraordinaria como la vivo yo, que soy tan católico pero que soy divorciado y vuelto a casar.

Todos vivimos contradicciones, pero la mía no tiene por qué interesarle al bien público colombiano.

En cambio, esa contradicción inherente a la política, a las relaciones entre el sector público y el sector privado y a las obligaciones del sector público de defender el bienestar de la comunidad, esa sí es una contradicción que si no se corrige voluntariamente, tenemos que corregirla aquí.

Yo no sé, por qué el Senador Gerlein, que es tan elocuente, haga una exposición sobre cómo es posible que la izquierda le esté entregando el Estado a través de los medios de comunicación de masa al sector privado de la economía.

Eso no lo he logrado entender y creo que tiene mucho que ver con la discusión que se ha llevado aquí, tanto con la que hubo en relación con el Ministro de Hacienda, como lo que ha habido en la Comisión Primera, sobre los estados de excepción.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,  
interpela el honorable Senador  
Roberto Gerlein Echeverría:**

En Colombia hay unos vasos comunicantes permanentes entre la alta heliotropía del sector empresarial o sector privado o sector productivo o país nacional y el Estado colombiano.

Y me explico:

Usted ve, como lo ve cualquiera que siga con alguna cercanía, con alguna curiosidad, el proceso político colombiano, usted ve que durante toda nuestra historia, los altos ejecutivos salen de sus empresas para ocupar cargos en el Gabinete o para ocupar las altas posiciones del Estado.

Y usted ve que las gentes salen de las altas posiciones del Estado, para ocupar los altos cargos de la empresa privada o los altos cargos de los organismos crediticios internacionales, hay una simbiosis.

Uno no sabe dónde se acaba el Estado colombiano y dónde comienza la empresa privada o dónde comienzan los intereses particulares o dónde se acaban los intereses particulares y dónde comienza el Estado.

Ese es el inmenso poder que tienen en Colombia las gentes ricas. Lo que Raimil llamaba los muy ricos.

¿Su Señoría se acuerda de aquel estudio sobre la élite del poder, de ese sociólogo izquierdista norteamericano?

Aquí en Colombia Estado, empresas privadas; Gobierno, dirección de los asuntos públicos es casi que la misma cosa. Más aún, si su Señoría observa, se percatará que los partidos colombianos andan buscando un hombre del sector privado para que encabece las candidaturas de esos partidos.

Que lo que da imagen y reflejo, es decirse no haber participado en las funciones del Estado y entonces los conservadores andamos buscando alguien del sector privado y de pronto los liberales también y los candidatos comienzan por decir que ellos son gentes que le van a dar al Estado o al Gobierno o a la administración ese matiz de empresa privada.

Yo creo que nuestro Estado, que es omnipotente, omnisciente, omnipresente, siempre ha sido muy dirigido por la empresa privada y dentro de ese juego, dentro de ese marco, la empresa periodística es empresa privada y de las más grandes y en un país pequeño, relativamente pequeño como el nuestro, donde los medios tienen esa inmensa

capacidad de influencia, difícilmente va a conseguir usted que el Estado colombiano logre someterlos, cuando ellos controlan el Estado y controlan la empresa privada.

Claro que esto que yo le estoy planteando a su Señoría, que es mi juicio, es más que todo una interpretación material de las cosas, porque si usted la interpreta formalmente se percatará que el Estado colombiano tiene todos los poderes, absolutamente todos los poderes, es capaz de organizar la vida del ciudadano desde antes de su concepción hasta su muerte, a uno le dicen dónde se debe bautizar, dónde se debe casar, dónde se debe enterrar, le dicen a qué escuela debe concurrir, qué debe aprender, le dicen por ley cuáles son los textos de clase para aprender.

El presidente colombiano, yo comento estas cosas porque se trata de su Señoría, que está haciendo un interesantísimo debate, el presidente colombiano tiene más poder que el Zar, más poder constitucional que el Zar, más poder legal que el Zar, ahora que habla su Señoría del recorte de las facultades, de las eventuales facultades de la prensa por el Estado para garantizar el bien público y que comenta la ley sobre los estados de excepción, yo quisiera formularle aquí un comentario muy de pasada que le adelanté ayer es una ley liberticida la ley de los estados de excepción, es una ley estalinista, es una ley somozista y a pesar de que es una ley liberticida termina recortando los poderes del Presidente de la República.

Hoy el Presidente de la República tiene más poderes que los que le pretende conceder esa ley liberticida, hoy puede hacer lo que quiera, lo que le provoque, sin cortapisa alguna.

La ley liberticida se presume que se va a expedir es para recortarle al Presidente esas facultades constitucionales que tiene. Parece una contradicción, pero se explica en función de la inmensa capacidad de poder institucional de un Presidente de Colombia.

Lo que pasa es que si sale de la empresa privada, si aspira a regresar a la empresa privada, como hacen los Ministros, ustedes no se han fijado que las cabezas de los lobys colombianos son los exministros, salen de tal Ministerio, de tal otro para encabezar el gremio de los aceiteros, o el gremio de la Andí o el de los comerciantes, o el de los algodoneros o cualquier gremio, por esa simbiosis que hay entre ese Estado que además está consagrado en la Constitución.

Sabe, hay un articulo de la Constitución, Senador Laserna, que yo no recuerdo cuál es, pero en el cual se le encomienda a la empresa privada la responsabilidad del desarrollo colectivo y entonces su Señoría encuentra las contradicciones que usted está denunciando pero que viven, que hacen parte de la materia real cotidiana de nuestro país. Aquí, empresa y Estado, Estado y empresa convergen en la persona de los altos directivos de una y otra.

**El orador, honorable Senador Mario Laserna Pinzón, retoma el uso de la palabra:**

Permítame le contesto su observación de que las limitaciones son liberticidas, estalinistas, le voy a dar un ejemplo histórico de cómo la falta de controles y de acción del Estado llevó a la creación de uno de los regímenes más tiránicos que ha conocido la historia y no es el del camarada Stalin.

Resulta que al terminar la primera guerra y destruirse la monarquía alemana y fundarse la República de Baidmar, había dos situaciones para crear un cambio histórico. Uno el Tratado de Versalles y otro la debilidad de la Constitución de Beidmar.

Honorable Senador, eso es conocido por todos, el señor Hitler sube al poder montado sobre el Tratado de Versalles y lo que ello

quiso significar para destruir al pueblo alemán y la debilidad de la Constitución de Beidmar para no poder reprimir los movimientos subversivos, el caos y la anarquía y organizar el trabajo nacional.

De manera que cuando se recorta la libertad para servir a la comunidad no se está haciendo ese recorte liberticida.

Lo que pasa es que su Señoría se ha dejado influir mucho por Rosseau, que cree que la libertad que hay que mantener es la libertad del buen salvaje, la de que el hombre solo sí es feliz y cada vez que la comunidad le exige algo a usted roussiniano y froidiano, honorable Senador y al otro día dijo que usted era un católico, pero yo creo que es lo jueves y los sábados, pero por lo menos en ese pensamiento que usted acaba de decir así, ese modelo de libertad, es un modelo del individualismo de que cada vez que la comunidad le exige un sacrificio, un recorte que es que le están quitando la libertad.

Yo he dicho en otras ocasiones y solamente lo menciono de paso para terminar: "La libertad es el resultado de un equilibrio".

Y yo lo que he querido proponer con este cuestionario es, que la Constitución actual busca ese equilibrio entre el sector privado y el sector público y eso está bien y eso hay que defenderlo y eso es a donde debemos ir nosotros buscando la solución, no para evitar los conflictos, sino para tener manera de resolverlos. ¿Y cuál es la manera? ¿Cuál es el instrumento de resolución de conflictos? El Poder Legislativo.

Por eso es que el Senado de la República y en otras ocasiones también he dicho, si ustedes están acusando algún sector del Gobierno, del Estado que no funciona, hagan un examen de conciencia y no se debe a una falta de legislación adecuada y si ahora, también se quiere destruir la capacidad del Ejecutivo de llevar a cabo ciertos planes, hagan examen de conciencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Muchas gracias.

Es que yo de pronto soy froidiano, de pronto hasta soy roussiniano, no soy mucho, pero a su Señoría lo veo muy laserniano y eso es preocupante. Es decir, usted no quiere entender.

Mire, yo estoy tratando de explicarle, en relación con su acotación sobre la Ley de los Estados de Excepción, que una ley liberticida, apenas sí limita los poderes del Presidente, es tan grande el poder del Presidente en Colombia y le voy a citar el ejemplo:

Que el Ministro de Gobierno, en el Recinto donde está hablando el Senador Laserna, dijo: Si no me van a expedir una ley a mi gusto, no la expidan, porque no la necesito; es decir, el Poder Público en Colombia, encabezado, consagrado, dirigido por el Presidente de la República, tiene tantas facultades que en los Estados de Excepción, hay que recurrir al expediente de recortarle esas facultades, porque el propio Presidente de la República las considera excesivas.

Entonces, en Colombia, si hay un Poder Público, yo creo que es omnipotente, yo creo que es omnipotente. Lo que ocurre es que el Poder Público, lo maneja el sector privado a través de los hilos que estábamos comentando y por eso con frecuencia el Poder Público no cumple las funciones de dirigir y trabajar y funcionar para el bien colectivo, sino que cumple unas funciones muy distintas de dirigir y trabajar y esforzarse, porque uno u otro sector o uno u otra persona reciban los beneficios de la acción del Estado.

Pero es que en Colombia hay que recortar el Poder Público, disminuirlo, creer que la maquinaria del Estado no tiene suficiente poder para atender sus responsabilidades, a mí me parece equivocado.

**El orador, honorable Senador Mario Laserna Pinzón, recobra el uso de la palabra:**

Bueno, honorable Senador, como ya tengo que terminar esta intervención, voy a decir dos cosas:

En el proyecto de Educación General que se va a presentar, hay que tener en cuenta lo que ha dicho el Senador Gerlein, de que no vamos a entregar el sistema educativo a un manejo en que pierden injerencia los padres de familia y que pierden derecho los padres de familia para responderles de la educación de sus hijos.

En cuanto que yo esté muy laserniano, honorable Senador, termino diciéndole así: No son ideas mías, es lo que ha ocurrido en el desarrollo de la historia a partir de los siglos XVI y XVII y sobre todo a partir de la revolución científica y de la revolución industrial.

Y yo he adoptado el patrocinio, me acojo a la sombra de algunas figuras eminentes y por eso prefiero estar equivocado con Bolívar, con De Gaulle, con el señor Churchill...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jaime Buenahora Febres-Cordero, Ministro de Gobierno (E.).

**Palabras del señor Ministro de Gobierno (E.), doctor Jaime Buenahora Febres-Cordero:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno (E.), doctor Jaime Buenahora Febres-Cordero:

Señor Presidente del honorable Senado y demás miembros de la Mesa Directiva, honorables Senadores, doctor Mario Laserna, doctor Tiberio Villarreal, firmantes de la Proposición número 99, quisiera en primer lugar excusar al señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, por no asistir él personalmente a esta citación, todos entendemos que en razón de sus funciones como Ministro Delegatario, no ha podido concurrir en la tarde de hoy. Y me ha delegado esta misión, hemos oído con mucho detenimiento y con gran concentración la intervención del doctor Mario Laserna, así como cada una de las interpellaciones que fueron interpuestas, y la verdad es que el tema de cómo deben manejarse las relaciones entre el sector público y el sector privado es tan apasionante que no lo logramos dimensionar acá, pienso que por su profundidad y su contenido desde luego, siempre se termina más en una cátedra de Filosofía del Estado y el Derecho, acá hemos repasado historia de las ideas políticas, historia de la Democracia, historia del Socialismo, etc., yo voy a limitarme al cuestionario que se nos ha hecho llegar y quisiera en ese orden proceder a la primera pregunta, la primera pregunta dice así: cómo deben entenderse de acuerdo con la Nueva Constitución Política de los colombianos, las relaciones entre el sector privado y el sector público en lo que respecta a la presentación y trámite de las leyes, que tengan que ver con el interés general de una parte y en particular con aquellas que se refieran a asuntos económicos, verbigracia, cuestiones impositivas, fiscales, bursátiles, etc.

En esa pregunta hay varias cosas por precisar, primero, qué entendemos por sector público y quiero hacerlo porque en algún momento de su exposición el honorable Senador Mario Laserna señaló lo siguiente: equivocadamente cuando se piensa en el sector público se enfoca el punto alrededor del Gobierno, estoy completamente identificado con usted y con la Constitución en cuanto que el artículo



113 y siguientes señalan qué debemos entender por sector público, no sólo las tres ramas del Poder Público, se trabaja también a veces erróneamente sobre la concepción tripartita de los poderes, pero el artículo 113 nos indica que a más de las Ramas del Poder Público, y en eso el Constituyente del 91, recogió la tradición, además de las Ramas Legislativas, Ejecutiva y Judicial, se indica que también son órganos del Estado, es decir del sector público, otros que actúan con cierta independencia de autonomía y se nos señalan los siguientes, por ejemplo: el Consejo Nacional Electoral, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y digo esto, porque sobre este punto no fue fácil el debate en la Asamblea Constituyente, no faltaron quienes creyeron que el hablar del Estado y su estructura se consideraban un cuarto poder o una cuarta rama o un quinto poder o una quinta rama, es decir los organismos de control y aquella relacionada con las funciones electorales. Entonces en ese orden de ideas y me explico repito porque el doctor Mario Laserna se refirió a ello, el Senado de la República, como la Cámara de Representantes, siendo partes de la Rama Legislativa tenemos que entenderlos como integrantes de ese sector público.

Sería sector privado todo aquello que no es sector público, para trabajar con mucha facilidad de oposición o de dialecto y con esta primera precisión quisiera explicar que en la pregunta se habla también de presentación y trámite de las leyes yo creo que son dos momentos muy diferentes, una cosa es la presentación de las leyes, en el sentido de quién tiene iniciativa, qué entidad o qué corporación o qué rama del poder puede ejercerla y otra es la etapa del trámite, en esta última etapa, desde luego la expresión de soberanía popular que recae en el Congreso, hace que sea la cúspide y al final que sea el Congreso en sus Cámaras quien decida sobre la suerte de cualquier Proyecto de ley. Pero otra cosa distinta es la presentación de las leyes y desde el punto de vista de la presentación de las leyes hay que advertir que el Gobierno tiene una iniciativa general en el caso de los Congresistas repito, no obstante saber que todo el trámite reposa sobre sus hombros, en este caso hay algunas áreas o sectores vedados en la medida que se requiere de coherencia y armonía en relación con algunos puntos de materia económica.

Por eso el artículo 150, tiene varios numerales que se refieren a ello, cuando hablamos que a quién corresponde la iniciativa para un Proyecto de ley relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo o con el Plan Nacional de Inversiones Públicas o con la determinación de la estructura de la Administración Nacional con la autorización para unos contratos o la celebración de empréstitos o enajenar bienes nacionales, o en algunos otros puntos como la organización del crédito o la regulación del Comercio Exterior o del Banco de la República y las funciones de su Junta Directiva, todo esto para convertirse en ley requiere de el Proyecto corresponda a una iniciativa del Gobierno.

Esto para entrar un poco en materia; porque a final la pregunta está enfocada, a quién tiene la iniciativa o cómo deben manejarse las relaciones entre los sectores público y privado, fundamentalmente en esos aspectos económicos y esa es la intención de quienes firmaron la Proposición número 99. Sin embargo quiero terminar con un par de precisiones: hay otras entidades señaladas en el artículo 156, que también tienen iniciativa legislativa, que es importante recordarlo acá, porque también son parte del sector público. Pero mucho más limitadas en cuanto a iniciativa, toda vez que sólo pueden presentar Proyectos de ley en lo que respecta a sus funciones. Me explico: son entidades como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia,

el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y el Consejo Nacional Electoral. Por eso había que diferenciar un poco entre lo que es la presentación de un Proyecto de ley y el trámite propiamente dicho. En materia económica, repito, en algunos puntos concretos, no en todos, en materia bursátil, aseguradora, por ejemplo, la iniciativa para efectos de regulación puede recaer o puede estar en manos de un Congresista, sólo que el ejercicio de esas actividades, el particular o los particulares que quieran desarrollarlas sí deben contar con una autorización o un permiso previo del Gobierno, artículo 335. El tema central, cómo entendemos las relaciones sector público-privado, con esta introducción, nos remite fundamentalmente a los artículos 333 y siguientes.

En primer lugar permítaseme recordar que el artículo 333 habla de la iniciativa privada y de la libertad económica como unos derechos, que corresponden a todos los ciudadanos. Pero al fin y al cabo como todos los derechos, son para que tengan un ejercicio ilimitado. Sino que tienen un límite y ese límite es el bien común, el interés general. Por eso los incisos siguientes de ese artículo 333, se refieren a esas responsabilidades. Ya no decimos en la Constitución: las propiedades tienen una función social. Ahora se dice: la empresa tiene una función social. Para mostrar la importancia que tiene la iniciativa privada, pero al propio tiempo los límites constitucionales que se le han establecido. Y quiero llegar al último inciso de ese artículo, en cuya virtud se señala que el Estado debe impedir las obstrucciones, las cortapizas, los obstáculos que se establezcan a esa libertad económica, a esa iniciativa privada, pero en el mismo inciso dice: el Estado está en la obligación de intervenir cuando sea necesario, a fin de evitar los abusos de los particulares o de las empresas en determinadas áreas del mercado y cada vez que leo ese inciso recuerdo a un tratadista italiano, Amato, compañero de Benito Cracci que decía: "el mercado donde sea posible, el Estado donde sea necesario", y pienso que con el pensamiento de este tratadista italiano, pues estamos muy en sintonía con la exposición del doctor Mario Laserna. Porque él nos ha señalado en una exposición de gran contenido histórico, que no se trata de trabajar dialécticamente entre socialistas y capitalistas o en términos de liberales, entre neo-liberales o social-demócratas y nos ha planteado una tesis muy importante en el sentido de expresar, que no debemos entender un debilitamiento del Estado para tener al propio tiempo un debilitamiento del sector privado, sino todo lo contrario que los dos sectores, en equilibrio según las necesidades, según esa frase de Amato "del mercado donde sea posible, pero el Estado donde sea necesario" que tendrá que intervenir; decía el doctor Laserna, se trata de vincular un sector público fuerte, con un sector privado que también sea fuerte, y siguiendo con esos artículos de la Constitución, encontramos con mayor claridad el artículo 334, que se refiere a la intervención del Estado en materia económica, no sólo porque nos recuerda que el Estado debe ser responsable en materia de explotación de los recursos naturales no renovables, debe ser responsable frente al manejo del suelo, sino principalmente porque debe intervenir en el proceso productivo, lo cual implica la etapa de la producción, la etapa de la distribución, la etapa de la utilización y la etapa del consumo de los bienes y agrega el mismo artículo: de los servicios desde luego los servicios públicos, y finalmente en relación con esta primera pregunta; quiero hacer algunos comentarios sobre la planeación, porque el artículo 339 y siguientes de la Carta, se refieren al tema, no existe ningún Estado en el mundo contemporáneo que no tenga unos

planes de desarrollo y que no establezca prioridades, algunas de las cuales pensando en el largo plazo, otras en el mediano y otras en el corto plazo.

La planeación entre nosotros supone una concertación y esto es importante para entender cómo deben manejarse las relaciones entre el sector público y el sector privado; pero una concertación que no es impositiva, porque el Estado colombiano no está diseñado como un Estado Corporativo, es un Estado social de derecho, democrático y pluralista, esa concertación está concebida en el artículo 340, cuando se expresa que habrá un Consejo Nacional de Planeación, como cuerpo consultivo, como foro para debatir los planes y programas de desarrollo del cual harán parte representantes de las entidades territoriales y también representantes de los gremios económicos, de los sectores sociales o comunitarios, ecológicos y culturales y en el artículo 341, se nos indica que si bien el Gobierno elabora el Plan Nacional de Desarrollo con la participación activa de los voceros de las entidades territoriales y de los miembros del Consejo Superior de la Judicatura abro un paréntesis (para indicar la importancia que adquirió el equilibrio entre los poderes no se explica sino de esta manera por qué el Consejo de la Judicatura, tiene parte en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo) cierro el paréntesis, cómo ese plan elaborado debe ser consultado con ese Consejo Nacional de Planeación que implica concertación; porque repito, ese es un cuerpo consultivo y ese es el foro fundamental y allí tienen asiento voceros de las entidades territoriales y además los sectores territoriales y además los sectores sociales económicos, ecológicos y culturales. De manera que en el fondo, la filosofía "Amat" está concebida en nuestra Constitución, porque se parte de una iniciativa privada y de una economía de mercado, de una libertad económica desde luego con las limitaciones que impone el bien común, el interés general; pero al propio tiempo se dice que el Estado intervendrá cuando sea necesario, repito entonces, el mercado donde sea posible pero el Estado donde sea necesario, así honorable Senador Laserna, doy por concluida la respuesta al primer punto del cuestionario, bueno, el segundo punto del cuestionario como el tercero y el cuarto lo expondré con mucho gusto de Laserna.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

Señor Viceministro, la exposición que ha hecho y porque usted completó algo que se me quedó por fuera de mis anotaciones, estaba en las anotaciones quedó por fuera de lo que dije y es, que el aspecto moderno de esa ampliación de lo que se va a cubrir con las utilidades del mercado incluye como factor determinante, no solamente social sino lo ecológico, por eso el modelo europeo se llama economía de mercado social ecológica, EMSE, lo ecológico es parte de lo que la comunidad necesita que se le respete y se le mantenga. Muchas gracias doctor.

**El orador Vice-Ministro encargado del Gobierno, doctor Jaime Buenahora Febres-Cordero retoma el uso de la palabra:**

Gracias honorable Senador, la segunda pregunta, se refiere a cómo deben actuar los particulares o los mismos funcionarios en representación del sector público, cuando se entienda que hay intromisión o violación de un sector en la autonomía del otro y rápidamente quiero señalar, que sobre esto la Constitución trae unos principios fundamentales que todos conocemos cabalmente, en primer lugar, a los particulares sólo se les puede adjudicar responsabilidad, en la medida en que cometan infracciones contra la Constitución

o las leyes, es decir que pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido; en cambio a los funcionarios, la Constitución les indica que tienen unos límites, es decir, sólo pueden hacer aquello que les está expresamente permitido, esos son unos principios fundamentales. De tal forma que cuando particulares consideren que voceros o representantes del sector público incurran en determinadas conductas, que están señaladas en la Constitución o en las leyes, desde luego tienen toda la posibilidad, todas las herramientas e instrumentos legales para dirigirse a las instancias pertinentes y provocar las denuncias del caso.

En el Código Penal, hay una serie de conductas, conductas tipificadas expresamente y señaladas como delitos; así también los particulares pueden ejercer algunas presiones sobre autoridades, sobre los titulares del poder y en ese caso, esas conductas también son objeto de tipicidad antijurídica y punibilidad, es más y otra vez simplemente porque el doctor Laserna, se refirió al punto, quería hacer énfasis en el sentido de que el Senado, así como la Cámara, son parte fundamental del sector público, es más, quiero recordar si leemos el artículo 182 de la Constitución Nacional, encontramos que un miembro del Congreso o Parlamento, también puede encontrarse en esa situación de conflicto de intereses frente a cualquier Proyecto o Ponencia que tenga y en ese caso debe comunicarlo a las Directivas de la Corporación o de la Comisión respectiva. De manera que este segundo punto creo que no requiere mayores comentarios.

La tercera pregunta del cuestionario, se refiere a cómo debemos entender según los postulados y parámetros de la nueva Carta Política, el proceso de descentralización y la política neoliberal en la relación del sector público y del sector privado; el tema de la descentralización es un tema completo muy amplio, que nos llevaría a tratarlo desde el punto de vista administrativo, desde un ángulo fiscal o desde una órbita política, es evidente, que cuando se habla de descentralización se piensa más sobre todo como consecuencia de la Nueva Constitución, en una descentralización territorial, que en una descentralización por servicios; entre otras comparto ese pensamiento de los constituyentes del 91, que tampoco es que sea de ellos, es de Elchmann y muchos otros tratadistas, quienes expresan que la verdadera descentralización es la descentralización territorial, que no por servicios. Entre nosotros la Reforma Constitucional del 68, hizo énfasis en esa descentralización por servicios, yo repito con Elchmann y otros, que la verdadera descentralización es la descentralización territorial; y sobre ese aspecto, el panorama Institucional colombiano, fue ampliamente enriquecido por los constituyentes del 91.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

Señor Viceministro, me parece muy importante el énfasis sobre ese punto, lo que hay es que reconocer que el Estado no solamente tiene una estructura Nacional sino que tiene una estructura Regional o local, pero en todas partes en una, en el Municipio es el Municipio y el poder del Legislativo y el Ejecutivo, en ese Municipio los que representan los deberes del Estado en lo local, la descentralización es la manera de manejarlo pero el concepto es el mismo, estamos de acuerdo perfectamente en eso.

**Retoma el uso de la palabra el señor Vice-Ministro de Gobierno, doctor Jaime Buenahora Febres-Cordero:**

Muchas gracias honorable Senador, desde luego hay aspectos colaterales de mucha pro-

fundidad pero no creo que sean parte del cuestionario, como el traslado de competencia y la distribución de los recursos; entre otras, sobre el tema cursa un muy importante Proyecto de ley en el Congreso de la República, la segunda parte de esa tercera pregunta se refiere a la concepción neoliberal, y quiero en nombre del Gobierno Nacional, expresar que en ningún momento, la orientación ideológica neoliberal es política suya en materia económica, el Gobierno ha venido trabajando con base en unas disposiciones constitucionales que ya fueron consideradas básicamente los artículos 333 y 334, en donde con claridad se expresa, que hay que respetar la iniciativa privada y la libertad económica como derechos, cuyos límites están en el bien común, en el interés social, pero al propio tiempo indicando que cuantas veces sea necesario tiene que asumir el Estado, el sector público; una actitud intervencionista para reequilibrar las circunstancias cuando los más fuertes dominan a los demás débiles.

Finalmente una cuarta pregunta en relación con los Estados de Excepción, como debemos entender con base en las disposiciones Constitucionales, esas relaciones entre sector público y sector privado y sobre todo hasta donde, hasta qué tanto se verían afectadas o se modificarían por esta Ley de Estados de Excepción. Al principio estimamos que no, la ley de Estados de Excepción, como su nombre lo indica, representan unas prerrogativas para el ejecutivo en tanto que existan circunstancias de anormalidad y las prerrogativas las recibe el ejecutivo única y exclusivamente a fin de conjurar la perturbación, la inestabilidad institucional, la inseguridad del Estado; por eso hay que entender su ejercicio práctico como de transición.

Bien sabemos que la historia colombiana demuestra a lo largo del Frente Nacional todo lo contrario, lo que estaba concebido como

algo anormal y transitorio, terminó convertido como algo general y permanente. Acá se ha presentado un muy importante Proyecto de ley, de ley Estatutaria sobre los Estados de Excepción, en cuya virtud se otorgan unas prerrogativas o facultades al Gobierno Nacional, pero repito, porque así lo dice el articulado en la Constitución, en virtud de esos Estados de Excepción el Gobierno pueda adoptar una serie de medidas pero única y exclusivamente destinadas a conjurar la crisis y a restablecer el orden público.

Nos ha traído un caso muy interesante honorable Senador Laserna, como es el tema de la censura frente a los medios de comunicación, el Gobierno presentó un Proyecto de ley en el cual contemplaba la censura, desde luego en determinadas circunstancias con señalamiento expreso frente a los medios de comunicación, pero yo no quisiera ahondar en este punto porque el Gobierno es muy respetuoso de lo que es la soberanía del Congreso y de cada uno de sus miembros, muchas gracias señor Presidente.

Siendo las 3:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión, y convoca para el día miércoles 9 de diciembre de 1992, a las 3 p. m.

El Presidente,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

## PROYECTOS DE LEY

### PROYECTO DE LEY NUMERO 164 DE 1992 SENADO

sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Texto aprobado por la plenaria del Senado en su sesión del día 24 de noviembre de 1992, con modificaciones a los artículos 26 y 66.

#### Disposiciones generales.

Artículo 1º La presente ley comprende el conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero; de los organismos que lo ejercen en los niveles nacional, departamental y municipal y de los procedimientos jurídicos aplicables.

Artículo 2º Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las Ramas Legislativa y Judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

Se entiende por administración nacional, para efectos de la presente ley, las entidades enumeradas en este artículo.

Parágrafo. Los resultados de la vigilancia fiscal del Banco de la República serán enviados al Presidente de la República, para el ejercicio de la atribución que se le confiere en el inciso final del artículo 372 de la Constitución Nacional. Sin perjuicio de lo que establezca la ley orgánica del Banco de la República.

Artículo 3º Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo anterior.

Para efectos de la presente ley se entiende por administración territorial las entidades a que hace referencia este artículo.

Artículo 4º El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores y las revisorías fiscales de las empresas públicas municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la presente ley.

Artículo 5º Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos.

por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

Para el ejercicio del control posterior y selectivo las contralorías podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes.

Artículo 6º Las disposiciones de la presente ley y las que sean dictadas por el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 268, numeral 12 de la Constitución Nacional, primarán en materia de control fiscal sobre las que puedan dictar otras autoridades.

Artículo 7º La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa.

## TÍTULO I

### Del control fiscal: Sus principios, sistemas y procedimientos técnicos.

#### CAPÍTULO I

##### Principios y sistemas.

Artículo 8º La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.

Artículo 9º Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Parágrafo. Otros sistemas de control, que impliquen mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por la Contraloría General de la República, mediante reglamento especial.

Artículo 10. El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general.

Artículo 11. El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

Artículo 12. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos

públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Artículo 13. El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado.

Artículo 14. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un periodo determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

Artículo 15. Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

Artículo 16. El Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello.

No obstante lo anterior cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República.

Artículo 17. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal.

Artículo 18. La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

El Contralor General de la República reglamentará los métodos y procedimientos para llevar a cabo esta evaluación.

Artículo 19. Los sistemas de control a que se hace referencia en los artículos anteriores, podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualquier otro generalmente aceptado.

#### CAPÍTULO II

##### Modalidades de control fiscal.

Artículo 20. La vigilancia de la gestión fiscal en las entidades que conforman el sector central y descentralizado se hará de acuerdo a lo previsto en esta ley y los órganos de control deberán ejercer la vigilancia que permita evaluar el conjunto de la gestión y sus resultados.

Artículo 21. La vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8º de la presente ley.

Los resultados obtenidos tendrán efecto únicamente en lo referente al aporte estatal.

Parágrafo 1º En las sociedades distintas a las de economía mixta en que el Estado participe la vigilancia fiscal se hará de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Parágrafo 2º La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos que se deberán aplicar en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

Artículo 22. La vigilancia fiscal en las entidades de que trata el Decreto 130 de 1976, diferentes a las de economía mixta, se hará

teniendo en cuenta si se trata de aporte o participación del Estado. En el primer caso se limitará la vigilancia hasta la entrega del aporte, en el segundo se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 23. En las sociedades y demás entidades a que hacen referencia los artículos 21 y 22, la vigilancia de la gestión fiscal se realizará sin perjuicio de la revisoría fiscal que, de acuerdo con las normas legales, se ejerza en ellas.

Artículo 24. El informe del revisor fiscal a la asamblea general de accionistas o junta de socios deberá ser remitido al órgano de control fiscal respectivo con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha en que se realizará la asamblea o junta. Igualmente deberá el revisor fiscal presentar los informes que le sean solicitados por el Contralor.

Parágrafo. Será ineficaz toda estipulación contractual que implique el desconocimiento de los artículos 21, 22, 23 y 24.

Artículo 25. Las contralorías ejercerán control fiscal sobre los contratos celebrados con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional a través de las entidades que los otorguen.

Artículo 26. La Contraloría General de la República podrá ejercer control posterior, en forma excepcional, sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales y municipales, en los siguientes casos:

a) A solicitud del gobierno departamental, distrital o municipal, de cualquier comisión permanente del Congreso de la República o de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales.

b) A solicitud de la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación que establece la ley.

Artículo 27. La vigilancia de la gestión fiscal del Fondo Nacional del Café, sus inversiones y transferencias, así como las de otros bienes y fondos estatales administrados por la Federación Nacional de Cafeteros, será ejercida por la Contraloría General de la República mediante los métodos, sistemas y procedimientos de control fiscal previstos en esta ley.

Artículo 28. La vigilancia de la gestión fiscal de las entidades que administren o manejen contribuciones parafiscales, será ejercida por los respectivos órganos de control fiscal, según el orden al que éstas pertenezcan, en los términos establecidos en la presente ley.

Artículo 29. El control fiscal se ejercerá sobre las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte, azar y de licores destinados a servicios de salud y educación, sin perjuicio de lo que se establezca en la ley especial que los regule.

Artículo 30. La Contraloría General de la República vigilará la exploración, explotación, beneficio o administración que adelante el Estado directamente o a través de terceros, de las minas en el territorio nacional sin perjuicio de la figura jurídica que se utilice.

Artículo 31. Los órganos de control fiscal podrán contratar la vigilancia de la gestión fiscal con empresas privadas colombianas, previo concepto sobre su conveniencia del Consejo de Estado. Estas serán escogidas por concurso de mérito en los siguientes casos:

a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan al órgano de control ejercer la vigilancia fiscal en forma directa.

b) Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados.

c) Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable.

Parágrafo. La Contraloría General de la República determinará las condiciones y bases para la celebración del concurso de mé-

ritos, así como las calidades que deban reunir las empresas colombianas para el ejercicio del control fiscal pertinente.

Los contratos se celebrarán entre el Contralor respectivo y el concursante seleccionado con cargo al presupuesto del órgano de control fiscal correspondiente. La información que conozcan y manejen estos contratistas será de uso exclusivo del organismo de control fiscal contratante.

Artículo 32. Los órganos del control fiscal podrán conocer y evaluar, en cualquier tiempo, los programas, labores y papeles de trabajo de las empresas contratadas en su jurisdicción y solicitar la presentación periódica de informes generales o específicos. Las recomendaciones que formulen los órganos de control fiscal respectivos al contratista, serán de obligatorio cumplimiento y observancia.

En todos los órganos de control fiscal podrán reasumir la vigilancia de la gestión fiscal en cualquier tiempo, de acuerdo a las cláusulas del contrato.

Artículo 33. El contratista podrá revisar y sugerir el fenecimiento de las cuentas. En caso de encontrar observaciones, deberá remitirlas con todos sus soportes, para que el respectivo órgano de control fiscal adelante el proceso de responsabilidad fiscal si es del caso.

Artículo 34. El hecho de contratar una entidad privada no exime al órgano fiscalizador de la responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

### CAPITULO III

#### De la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones, auditaje e informes.

Artículo 35. Se entiende por Hacienda Nacional el conjunto de derechos, recursos y bienes de propiedad de la Nación. Comprende el tesoro nacional y los bienes fiscales; el primero se compone del dinero, los derechos y valores que ingresan a las oficinas nacionales a cualquier título; los bienes fiscales aquellos que le pertenezcan así como los que adquiera conforme a derecho.

Artículo 36. La contabilidad de la ejecución del presupuesto, que de conformidad con el artículo 354 de la Constitución Nacional es competencia de la Contraloría General de la República, registrará la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Para configurar la cuenta del tesoro se observarán, entre otros, los siguientes factores: la totalidad de los saldos, flujos y movimientos del efectivo, de los derechos y obligaciones corrientes y de los ingresos y gastos devengados como consecuencia de la ejecución presupuestal.

Artículo 37. El presupuesto general del sector público está conformado por la consolidación de los presupuestos general de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, de los particulares o entidades que manejen fondos de la Nación, pero sólo con relación a dichos fondos y de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuenta creados por ley o con autorización de esta.

Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos.

Parágrafo. La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la ley orgánica del presupuesto.

Artículo 38. El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Esta deberá estar debidamente discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión del Contralor General sobre su razonabilidad.

Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de presentación a la Cámara de Representantes de la cuenta a que se refiere el presente artículo, ésta no hubiere tomado ninguna decisión, se entenderá que la misma ha sido aprobada.

Artículo 39. La cuenta general del presupuesto y del tesoro contendrá los siguientes elementos:

a) Estados que muestren en detalle según el decreto de liquidación anual del presupuesto general de la Nación, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

b) Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto general de la Nación, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

c) Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros literales del presente artículo, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante. Esta información deberá presentarse de manera que permita distinguir las fuentes de financiación del presupuesto.

d) Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior.

e) Los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Parágrafo. El Contralor General de la República hará las recomendaciones que considere pertinentes a la Cámara y al Gobierno e informará además el estado de la deuda pública nacional y de las entidades territoriales al finalizar cada año fiscal.

Artículo 40. Será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto.

Artículo 41. Para el cumplimiento de lo establecido en el ordinal 11 del artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República deberá certificar la situación de las finanzas del Estado y rendir el respectivo informe al Congreso y al Presidente de la República, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

1. Ingresos y gastos totales.
2. Superávit o déficit fiscal y presupuestal.
3. Superávit o déficit de Tesorería y de operaciones efectivas.
4. Registro de la deuda total.
5. Resultados financieros de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.

La certificación irá acompañada de los indicadores de gestión y de resultados que señale la Contraloría General de la República.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo se entiende por Estado las ramas del poder público, los organismos autónomos e in-

dependientes como los de control y electorales, las sociedades de economía mixta y los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal.

Parágrafo 2º El Contralor General de la República prescribirá las normas de forzoso cumplimiento en esta materia y señalará quiénes son las personas obligadas a producir, procesar, consolidar y remitir la información requerida para dar cumplimiento a esta disposición. Así como la oportunidad para ello, sin perjuicio de que esta labor la realice la Contraloría General en los casos que así lo considere conveniente. La no remisión de dichos informes dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 42. Ningún informe, cuenta o dato sobre la situación y las operaciones financieras de la Nación ni sobre estadística fiscal del Estado y cualquiera otro de exclusiva competencia de la Contraloría General de la República, tendrá carácter oficial si no proviene de ésta, a menos que, antes de su publicación, hubiere sido autorizado por la misma.

Las normas expedidas por la Contraloría General de la República en cuanto a estadística fiscal del Estado se refiere, serán aplicadas por todas las oficinas de estadística nacionales y territoriales y sus correspondientes entidades descentralizadas.

Artículo 43. De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 268 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República llevará el registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden a que pertenezcan y de las de carácter privado cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora.

Con el fin exclusivo de garantizar el adecuado registro de la deuda pública, todo documento constitutivo de la misma deberá someterse a la refrendación del Contralor General de la República.

Parágrafo. Las entidades a que se refiere el presente artículo deberán registrar y reportar a la Contraloría General de la República, en la forma y oportunidad que ésta prescriba, el movimiento y el saldo de dichas obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de control fiscal deberán llevar el registro de la deuda pública de las entidades territoriales y sus respectivos organismos descentralizados.

Artículo 44. Los recursos provenientes de empréstitos garantizados por la Nación y otorgados a cualquier persona o entidad estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República en los términos que se establecen en la presente ley y en las reglamentaciones que para el efecto expida el Contralor General.

Parágrafo. Cuando se trate de entidades no sometidas a la vigilancia de la Contraloría General de la República, el control previsto en este artículo sólo se aplicará sobre los proyectos, planes o programas financiados con el empréstito.

Artículo 45. El Contralor General de la República, o su delegado, presenciara los actos de emisión, retiro de circulación e incineración de moneda que realice el Estado. Hecha la emisión, se levantarán las actas de destrucción de las planchas o moldes que se hubieren utilizado para el efecto, las cuales deberán ser firmadas por el Contralor o su delegado.

Artículo 46. El Contralor General de la República, para efectos de presentar al Congreso el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, reglamentará la obligatoriedad para las entidades vigiladas de incluir en todo proyecto de inversión pública, convenio, contrato o autorización de explotación de recursos, la valoración en términos cuantitativos del costo-beneficio sobre conservación, restauración,

sustitución, manejo en general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente, así como su contabilización y el reporte oportuno a la Contraloría.

Artículo 47. Antes del 1º de julio de cada año, la Contraloría General de la República auditará y certificará el balance de la hacienda o balance general del año fiscal inmediatamente anterior, que deberá presentarle el Contador General a más tardar el 15 de mayo de cada año.

Artículo 48. El Contralor General de la República certificará antes del 31 de enero de cada año, el porcentaje promedio ponderado de los cambios ocurridos durante el año inmediatamente anterior en la remuneración de los servidores de la administración central, el cual determinará el reajuste anual de la asignación de los miembros del Congreso.

## TITULO II

### De los organismos de control fiscal y sus procedimientos jurídicos.

#### CAPITULO I

##### De la Contraloría General de la República y del Contralor General.

Artículo 49. La Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la presente ley, ejercerá control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.

Artículo 50. La organización administrativa de la Contraloría General de la República estará conformada por un nivel central y otro regional.

Artículo 51. El nivel central estará integrado por un nivel directivo y otro asesor. Al directivo pertenecen los despachos del Contralor General, del vicecontralor, asistente del Contralor General y del secretario general, las direcciones generales y las jefaturas de unidad. Al nivel asesor pertenecen las oficinas que cumplan funciones de asesoría y apoyo.

Las direcciones generales estarán conformadas por unidades y divisiones, dependiendo de las características particulares de las funciones que les competen y del grado de especialización que requieran para cumplirlas.

Artículo 52. El nivel regional estará conformado por seccionales territoriales, las cuales tendrán a su cargo la ejecución de los planes, programas y proyectos de acuerdo con las políticas generales adoptadas.

Artículo 53. En desarrollo de los artículos 113, 117 y 267 de la Constitución Nacional la Contraloría General de la República tiene autonomía presupuestal, administrativa y contractual.

La autonomía administrativa y contractual comprende el nivel regional.

Artículo 54. En ejercicio de la autonomía presupuestal la Contraloría General de la República elaborará cada año su proyecto de presupuesto de gastos o de apropiaciones para ser presentado a la dirección general de presupuesto, quien lo incorporará al respectivo proyecto de ley de presupuesto que se someterá a la consideración del Congreso de la República.

Parágrafo. La Contraloría General de la República presentará el proyecto de su presupuesto dos (2) meses antes de iniciarse la correspondiente legislatura.

Artículo 55. Corresponde al Contralor General de la República ejercer la facultad de ordenación del gasto, quien podrá delegarla mediante acto administrativo interno, en los términos y condiciones que establece la ley 38 de 1989.

Artículo 56. En ejercicio de la autonomía administrativa corresponde a la Contraloría General de la República definir todos los

aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución y en esta ley.

Parágrafo. El Contralor General de la República podrá por medio de reglamentos, adecuar la estructura de la Contraloría General de la República e introducir las modificaciones que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley hasta tanto se expida la ley correspondiente a su estructura.

El Contralor no podrá crear, con cargo al presupuesto de la Contraloría, obligaciones que excedan el monto global fijado en el rubro de servicios personales de la Ley General de Presupuesto.

Artículo 57. En ejercicio de la autonomía contractual el Contralor General de la República suscribirá en nombre y representación de la entidad, los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones.

En los procesos contencioso administrativos la Contraloría General de la República estará representada por el Contralor General o por el abogado que él delegue.

Artículo 58. El Contralor General de la República tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República. Quien resulte electo debe manifestar su aceptación al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la elección.

Parágrafo. Las personas que aspiren a ejercer el cargo de Contralor General de la República deberán acreditar ante los organismos que formulen su postulación que reúnen las condiciones exigidas por la Constitución Política para el desempeño del cargo.

Artículo 59. Para ser elegido Contralor General de la República se requiere, además, de lo señalado por el artículo 267 de la Constitución Nacional, acreditar título universitario en ciencias económicas, contables, jurídicas, financieras o de administración y haber ejercido funciones públicas por un período no menor de cinco años.

Artículo 60. De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso proveer las faltas absolutas del Contralor General de la República.

El Consejo de Estado proveerá las faltas temporales como la licencia, la suspensión en el ejercicio del cargo, las vacaciones y otras.

Parágrafo. Mientras el Congreso o el Consejo de Estado, según el caso, hacen la elección correspondiente, el Vicecontralor tomará posesión del cargo.

En caso de comisiones fuera del país el Contralor General podrá delegar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 61. El Contralor General de la República tendrá voz en las comisiones permanentes o plenarias del Senado o de la Cámara de Representantes cuando allí se discutan asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones. Igualmente, podrá solicitar al Congreso la citación de servidores públicos para que expliquen sus actuaciones.

Artículo 62. El auditor ante la Contraloría General de la República será elegido por el Consejo de Estado, para un período de dos (2) años, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. La persona designada deberá ser profesional en ciencias económicas, contables, jurídicas, financieras o de administración.

Artículo 63. El auditor ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal señalados en esta ley.

Artículo 64. La remuneración del auditor será igual a la que se establezca para el nivel asesor de la Contraloría General de la República.

Parágrafo. El Contralor General de la República fijará las remuneraciones del personal de la auditoría ante la Contraloría General de la República, ajustándolas a las asignaciones para empleados de similar nivel en la Contraloría General de la República.

Tales remuneraciones serán pagadas con cargo al presupuesto de ésta.

## CAPITULO II

### De las contralorías departamentales, municipales y sus contralores.

Artículo 65. Las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley.

Les corresponde a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales la organización y funcionamiento de las contralorías que haya autorizado la ley.

Artículo 66. En desarrollo del artículo 272 de la Constitución Nacional, las asambleas y concejos distritales y municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Artículo 67. Los contralores de las entidades territoriales tomarán posesión del cargo ante el gobernador del departamento o el alcalde distrital o municipal dentro de la semana siguiente a la posesión del respectivo gobernador o alcalde.

Parágrafo. Las personas que aspiren al cargo de contralor en las entidades territoriales, deberán acreditar ante los organismos que formulen su postulación que reúnen las calidades exigidas.

Artículo 68. Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario en ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años.

Artículo 69. Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales regularán por medio de ordenanzas o acuerdos la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.

Artículo 70. Los auditores ante las contralorías departamentales, distritales y municipales serán elegidos por el tribunal de lo contencioso administrativo respectivo, de ternas enviadas por el Contralor General de la República para las contralorías departamentales y distritales y por los contralores departamentales para las contralorías municipales.

Artículo 71. La vigilancia de la gestión fiscal contratada con empresas privadas en el ámbito territorial se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la presente ley.

Artículo 72. Las contralorías departamentales, distritales y municipales ejercerán la jurisdicción coactiva de acuerdo con lo previsto en la presente ley dentro de su jurisdicción.

## CAPITULO III

### El proceso de responsabilidad fiscal.

Artículo 73. Las actuaciones relacionadas con el ejercicio del control fiscal se adelantarán de oficio, en forma íntegra y objetiva y garantizarán el debido proceso para el establecimiento de responsabilidades fiscales.

Artículo 74. Los funcionarios de los organismos de control fiscal deberán guardar de acuerdo con la ley, reserva respecto de los documentos e informaciones que por razones de sus funciones llegaren a conocer. Su incumplimiento será causal de mala conducta.

Artículo 75. El proceso que adelantan los organismos de control fiscal para determinar responsabilidad fiscal puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

Las etapas del proceso son: Investigación y juicio fiscal.

Artículo 76. La investigación es la etapa de instrucción dentro del proceso que adelantan los organismos de control fiscal, en la cual se allegan y practican las pruebas que sirven de fundamento a las decisiones adoptadas en el proceso de responsabilidad.

Parágrafo. Durante la etapa de investigación se pueden decretar medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un faltante de recursos del Estado.

El presunto responsable podrá solicitar el desembargo de sus bienes u ofrecer como garantía para que este no se decrete, póliza de seguros por el valor del faltante.

Artículo 77. Los funcionarios de los organismos de control fiscal que realicen funciones de investigación fiscal tienen el carácter de autoridad de policía judicial.

Para este efecto, además de las funciones previstas en el Código de Procedimiento Penal, tendrán las siguientes:

1. Adelantar oficiosamente las indagaciones preliminares que se requieran por hechos relacionados contra los intereses patrimoniales del Estado.

2. Coordinar sus actuaciones con las de la Fiscalía General de la Nación.

3. Solicitar información a entidades oficiales y particulares en procura de datos que interesen a las investigaciones fiscales e inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los ilícitos contra los intereses patrimoniales del Estado, sin que al respecto se pueda oponer reserva alguna.

4. Denunciar bienes de presuntos responsables de ilícitos contra los intereses patrimoniales del Estado ante las autoridades judiciales, para que se tomen las medidas preventivas correspondientes sin necesidad de prestar caución.

Parágrafo. En ejercicio de sus funciones, los investigadores de las contralorías podrán exigir la colaboración de autoridades de todo orden.

Artículo 78. Los investigadores de los órganos de control fiscal dictarán el auto de apertura de investigación y, dentro del mismo, ordenarán las diligencias que se consideren pertinentes, las cuales se surtirán en un término no mayor de treinta (30) días, prorrogables hasta por otro tanto.

Vencido el término anterior o su prórroga se procederá, según sea el caso, al archivo del expediente o a dictar auto de apertura del juicio fiscal.

Artículo 79. Los órganos de control fiscal, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, las personerías y otras entidades de control de la administración, podrán establecer con carácter temporal y de manera conjunta, grupos especiales de trabajo para adelantar investigaciones que permitan realizar la vigilancia integral del manejo de los bienes y fondos públicos, así como las actuaciones de los servidores públicos.

Artículo 80. El juicio fiscal es la etapa del proceso que se adelanta con el objeto de definir y determinar la responsabilidad de las personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observación.

El auto que ordena la apertura del juicio fiscal se notificará a los presuntos responsables y al asegurador si lo hubiere, en la forma y términos que establece el Código Contencioso Administrativo, y contra él sólo procede el recurso de reposición.

Artículo 81. Si el acto administrativo que da apertura al juicio fiscal no se hubiere podido notificar personalmente, una vez transcurrido el término para su notificación por edicto, la Contraloría designará un apoderado de oficio para que represente al presunto responsable en el juicio.

Parágrafo. Los órganos de control fiscal podrán designar para este efecto a los miembros de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho.

Artículo 82. Terminado el proceso se declarará por providencia motivada el fallo respectivo, el cual puede dictarse con o sin responsabilidad fiscal, y será notificado a los interesados.

El fallo con responsabilidad fiscal se notificará en la forma y términos que establece el Código Contencioso Administrativo y contra él proceden los recursos y acciones de ley.

Parágrafo. La responsabilidad fiscal se entiende sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y penal a que hubiere lugar.

Artículo 83. Una vez ejecutoriada el fallo con responsabilidad fiscal, éste prestará mérito ejecutivo contra los responsables y sus garantes, si los hubiere, de acuerdo con la regulación referente a la jurisdicción coactiva prevista en el capítulo siguiente.

Artículo 84. La responsabilidad fiscal podrá comprender a los directivos de las entidades y demás personas que produzcan decisiones que determinen la gestión fiscal, así como a quienes desempeñan funciones de ordenación, control, dirección y coordinación; también a los contratistas y particulares que vinculados al proceso, hubieren causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado de acuerdo con lo que se establezca en el juicio fiscal.

Artículo 85. La Contraloría General de la República publicará boletines que contengan una relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal.

Para efecto del presente artículo los contralores de las entidades territoriales deberán informar a la Contraloría General de la República, en la forma y términos que ésta establezca, la relación de personas a quienes se les ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, con el fin de incluir sus nombres en el boletín. El incumplimiento de esta obligación es causal de mala conducta.

Artículo 86. Los representantes legales así como los nominadores y demás funcionarios competentes deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Artículo 87. Cuando en un proceso fiscal un contratista resultare responsable, los organismos de control fiscal solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente la imposición de la sanción respectiva. Para estos efectos la sanción será causal de caducidad del contrato.

Artículo 88. Los contralores, por sí mismos o por medio de sus abogados, podrán constituirse en parte civil dentro de los procesos penales que se adelanten por delitos contra los intereses patrimoniales del Estado y sus conexos, o comunicarán a la respectiva entidad para que asuma esta responsabilidad.

Las entidades que se constituyan en parte civil informarán a las contralorías respectivas de su gestión y resultados.

Parágrafo. La parte civil, al solicitar el embargo de bienes como medida preventiva, no deberá prestar caución.

Artículo 89. Para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, los contralores podrán delegar esta atribución en la dependencia que de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad se cree para ese efecto.

Artículo 90. En los aspectos no previstos en este capítulo se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo o de Procedimiento Penal según el caso.

#### CAPITULO IV

##### Jurisdicción coactiva.

Artículo 91. Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos conte-

nidos en los títulos ejecutivos a que se refiere la presente ley, se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva señalado en el Código de Procedimiento Civil, salvo los aspectos especiales que aquí se regulan.

Artículo 92. Los contralores para exigir el cobro coactivo de las deudas fiscales podrán delegar el ejercicio de esta atribución en la dependencia que de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad se cree para este efecto.

Artículo 93. Prestan mérito ejecutivo:

1. Los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas.

2. Las resoluciones ejecutoriadas expedidas por las contralorías, que impongan multas una vez transcurrido el término concedido en ellas para su pago.

3. Las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal.

Artículo 94. El trámite de las excepciones se adelantará en cuaderno separado de acuerdo con lo siguiente:

1. El funcionario competente dispondrá de un término de treinta (30) días para decidir sobre las excepciones propuestas.

2. El funcionario competente, recibido el escrito que propone las excepciones, decretará las pruebas pedidas por las partes que fueren procedentes y las que de oficio estime necesarias, y fijará el término de diez (10) días para practicarlas, vencido el cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

3. Si prospera alguna excepción contra la totalidad del mandamiento de pago, el funcionario competente se abstendrá de fallar sobre las demás y deberá cumplir lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del C. de P. C.

4. Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación y archivo del proceso cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma procederá si en cualquier etapa del proceso el deudor cancelara la totalidad de las obligaciones.

Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento de pago, el proceso continuará en relación con los demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes.

5. Si las excepciones no prosperan, o prosperan parcialmente, la providencia ordenará llevar adelante la ejecución en la forma que corresponda. Contra esta providencia procede únicamente el recurso de reposición.

6. Si prospera la excepción de beneficio de inventario, la sentencia limitará la responsabilidad del ejecutado al valor por el cual se le adjudicaron los bienes en el respectivo proceso de sucesión.

Artículo 95. Sólo serán demandables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan la ejecución. La admisión de la demanda no suspende el proceso de cobro, pero el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo de dicha jurisdicción.

Artículo 96. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago y en cuaderno separado, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para el efecto los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, las cuales estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a las contralorías, allegando copia de la declaración juramentada sobre los bienes del ejecutado presentada al momento de asumir el cargo, o cualquier otro documento. El incumplimiento a lo anterior dará lugar a multa.

Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas preventivas y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que ésta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se ordenará levantarlas. Igualmente, si se presta garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado incluido los intereses moratorios.

Artículo 97. En cualquier etapa del proceso de jurisdicción coactiva el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con el organismo de control fiscal, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento de pago, deberá reanudarse el proceso si aquéllas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda.

Artículo 98. Cuando aparezca que los bienes del responsable fiscal son insuficientes para cubrir el total de la suma establecida en el fallo con responsabilidad fiscal, las contralorías podrán solicitar la revocación de los siguientes actos realizados por el responsable fiscal, dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la ejecutoria del citado fallo, siempre que el acto no se haya celebrado con buena fe exenta de culpa:

1. Los de disposición a título gratuito.
2. El pago de deudas no vencidas.
3. Toda dación en pago perjudicial para el patrimonio del responsable fiscal.
4. Todo contrato celebrado con su cónyuge compañero permanente, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o con algún consorcio en sociedad distinta de la anónima.
5. Todo contrato celebrado con sociedades en las cuales el responsable fiscal o las mismas personas nombradas en el anterior ordinal sean dueños, individual o conjuntamente, de un treinta por ciento (30%) o más del capital.
6. La liquidación de bienes de la sociedad conyugal del responsable fiscal, hecha por mutuo consenso o pérdida por uno de los cónyuges con aceptación del otro.
7. Las cauciones, hipotecas, prendas, fiducias de garantía, avales, fianzas y demás garantías, cuando con ellas se aseguren deudas de terceros.

Artículo 99. Las acciones revocatorias se tramitarán ante el juez civil del circuito del domicilio del responsable fiscal, por el trámite del proceso verbal que regula el Código de Procedimiento Civil, el cual no suspenderá ni afectará el curso y cumplimiento del proceso por jurisdicción coactiva.

El juez dará prelación a estos procesos, so pena de incurrir en mala conducta, salvo que pruebe causa que justifique la demora.

## CAPITULO V

### Sanciones.

Artículo 100. Los contralores podrán imponer sanciones directamente o solicitar a la autoridad competente su aplicación. La amonestación y la multa serán impuestas directamente; la solicitud de remoción y la suspensión se aplicarán a través de los nominadores.

Artículo 101. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9º de la presente ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

Parágrafo. Copia de la amonestación deberá remitirse al superior jerárquico del funcionario y a las autoridades que determinen los órganos de control fiscal.

Artículo 102. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

Parágrafo. Cuando la persona no devengare sueldo la cuantía de la multa se determinará en términos de salarios mínimos mensuales, de acuerdo con las reglamentaciones que expidan las contralorías.

Artículo 103. Los contralores, ante la renuencia en la presentación oportuna de las cuentas o informes, o su no presentación por

más de tres (3) períodos consecutivos o seis (6) no consecutivos dentro de un mismo período fiscal, solicitarán la remoción o la terminación del contrato por justa causa del servidor público, según fuere el caso, cuando la mora o la renuencia hayan sido sancionadas previamente con multas.

Artículo 104. A petición del contralor el servidor público que resultare responsable, en un proceso fiscal deberá ser sancionado por la autoridad nominadora de acuerdo con la gravedad de la falta. La negativa del nominador a dar aplicación a la sanción se reputará como causal de mala conducta.

Artículo 105. Las multas impuestas por las contralorías serán descontadas por los respectivos pagadores del salario devengado por el sancionado, con base en la correspondiente resolución debidamente ejecutoriada, la cual presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

## CAPITULO VI

### Disposiciones finales.

Artículo 106. Los resultados del control fiscal serán comunicados a los órganos de dirección de la entidad respectiva, al despacho ejecutivo al cual se halle adscrita o vinculada y a las autoridades a quienes esté atribuida la facultad de analizar tales conclusiones y adoptar las medidas correspondientes.

Artículo 107. El Contralor General de la República y los contralores regionales comunicarán a la opinión pública, por los medios idóneos para ello, los resultados de su gestión. Y cuando lo consideren necesario, solicitarán a los organismos y autoridades correspondientes el acceso a espacios en la radio y la televisión.

Artículo 108. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 109. El Contralor General de la República y demás autoridades de control fiscal competentes, ordenarán que el acto de adjudicación de una licitación tenga lugar en audiencia pública, cuando lo consideren conveniente o así lo solicite cualquiera de los proponentes, de acuerdo con lo que se prevea en la ley que regule la materia.

Artículo 110. El Contralor General de la República editará la Gaceta de la Contraloría.

Artículo 111. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga la Ley 42 de 1923; el Decreto-ley 911 de 1932; la Ley 58 de 1946; el Decreto-ley 3219 de 1953; la Ley 151 de 1959; el Decreto 1060 de 1960; la Ley 20 de 1975; artículos 2.4.13.2.25, 2.4.13.4.4 del Decreto 2505 de 1991 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy jueves 10 de diciembre de 1992, a las 10:00 a. m.

### I

Llamado a lista.

### II

Aprobación del acta de la sesión anterior.

### III

Lectura de los asuntos o negocios sustanciados por la Presidencia y la Mesa Directiva.

### IV

Proyectos de ley para segundo debate.

**Proyecto de acto legislativo número 116/92**, "por el cual se erige a las ciudades de Tunja y Popayán en Distritos Turísticos, Históricos y Universitarios y se dictan otras disposiciones". Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 1992. Pliego de modificaciones publicado en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 1992. Autores, José Darío Salazar Cruz, Héctor Helí Rojas Jiménez y otros. Texto definitivo publicado en la *Gaceta del Congreso* número 184. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 191.

**Proyecto de ley números 102/92 Senado, 86 y 30 Cámara (acumulados)**, "por medio de la cual se autorizan unas elecciones". Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 34. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 73 y 139 de 1992. Ponente, honorable Representante Jairo Ruiz Medina. Texto definitivo publicado en la *Gaceta del Congreso* número 184. Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178.

**Proyecto de ley números 93 Senado, 134 Cámara de 1992**, "por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones; el Gobierno, para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo; se determinan las entidades a las cuales pasarán los fondos de fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones". Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 21. Autor, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rudolf Hommes Rodríguez. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 174. Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 185/92. Ponentes, honorables Representantes César Tulio Vergara, Helí Cala López, José Gentil Palacios.

**Proyecto de ley número 100 Senado de 1992**, "por la cual se reglamentan los estados de excepción por guerra exterior y conmoción interior". Autor, Bernardo Gutiérrez Zuluaga Z. Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 23, de agosto de 1992.

**Proyecto de ley número 112 de 1992 Cámara**, "por la cual se regula la prestación del servicio de telefonía móvil celular, la celebración de contratos de sociedad en el ámbito de las telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones". Autor, Ministro de Comunicaciones, doctor William Jaramillo. Ponentes, segundo debate, honorables Senadores Juan Guillermo Angel, Eduardo Pizano. Ponentes Cámara primer debate, honorables Representantes Martha Catalina Daniels, Jairo Bedoya, José Fernando Castro Caicedo, Guillermo Chávez Cristancho. Publicaciones: Texto del proyecto, *Gaceta del Congreso* número 111 de 1992. Ponencia primer debate Cámara con pliego de modificaciones, *Gaceta del Congreso* número 163 de 1992. Ponencia segundo debate, *Gaceta del Congreso* número 184.

**Proyecto de ley número 132 de 1992 Cámara**, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990. Autora, Viceministra de Relaciones Exteriores. Ponente primero y segundo debates, honorable Representante Benjamín Higueta Rivera. Publicado en la *Gaceta del Congreso* números 88, 181 y 191 de 1992.

**Proyecto de acto legislativo número 35 de 1992**, "por el cual se reforma la Constitución Política en el sentido de restituirla a la ciudad Capital de la República su nombre de Bogotá". Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 51 de 1992. Ponencia para primer y segundos debates, presentada por la honorable Representante Viviane Morales Hoyos. Publicada en la *Gaceta del Congreso* números 92 y 177 de 1992.

**Proyecto de ley número 10 de 1992 Cámara**, "por la cual se reglamenta el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 5, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 20 de 1992. Autor, honorable Representante Piedad Córdoba de Castro. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicados en la *Gaceta del Congreso* números 93/92. Presentado por Héctor José Cadena, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, y la honorable Representante Yolima Espinosa Vera. Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 1992. Ponente, honorable Representante Yolima Espinosa Vera.

**Proyecto de ley número 133 Cámara**, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional contra el Secuestro y se dictan otras disposiciones. Autor, Fundación País Libre, Fernando Botero Zea y otros. Proyecto publicado en *Gaceta del Congreso* número 49 de 1992. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones publicados en *Gaceta del Congreso* número 163. Ponencia para segundo debate y texto definitivo, aprobado por la Comisión, publicados en *Gaceta del Congreso* número 193 de 1992. Ponentes, Roberto Camacho y otros.

**Proyecto de acto legislativo número 113 de 1992 Cámara**, "por medio del cual se crea el Distrito Ecoturístico Cultural e Histórico del Sur del Huila, con capital en San Agustín, y se dictan otras disposiciones". Autor, Julio Bahamón Vanegas y otros. Texto del proyecto publicado en *Gaceta del Congreso* número 111 de 1992. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones publicados en *Gaceta del Congreso* número 177 de 1992. Ponencia segundo debate, pliego de modificaciones y texto aprobado en Comisión, publicados en *Gaceta* número 193 de 1992. Ponentes, Rodrigo Villalba Mosquera y otros.

**Proyecto de ley número 64 de 1992 Cámara**, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Enrique Low Murtra. Autores, Andrés Pastrana Arango y otros. Proyecto inicial, publicado en *Anales del Congreso* 41 de 1991.

**Proyecto de ley número 90 de 1992 Cámara**, "por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento e inmovilización". Autor, señor Ministro de Defensa Nacional, Rafael Pardo Rueda. Texto proyecto publicado en *Anales del Congreso* número 57 de 1992. Ponencia para primer debate, publicada en *Gaceta del Congreso* número 183 de 1992. Ponencia segundo debate, *Gaceta del Congreso* número 193 de 1992. Ponentes, Benjamín Higueta Rivera y Guillermo Castro Ospina.



Proyecto de acto legislativo número 21 de 1992, "por el cual se crea el Distrito Turístico del Interior del País". Autora, Martha Catalina Daniels Guzmán. Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 32. Ponencia para segundo debate publicada en Gaceta del Congreso número 191 de 1992. Ponentes, Marco Tulio Gutiérrez Morad y Arlen Uribe Márquez.

Proyecto de ley número 151 Cámara, "por la cual se interpreta con autoridad el artículo 7º del Decreto-ley número 929 de 1976". Autores, Roberto Gerlein Echeverría y otros. Ponencia para segundo debate, Gaceta del Congreso número 188. Ponente, Melquiades Carrizosa Amaya.

V  
Lo que propongan los honorables Representantes y altos funcionarios del Estado.

El Presidente,

CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,

MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,

RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

## PROYECTOS DE LEY

### PROYECTO DE LEY NUMERO 179 DE 1992 CAMARA

Primer Período Ordinario

por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1º Créase el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia con el objeto de articular los esfuerzos públicos y privados para la prevención y atención de incendios, explosiones y demás calamidades propias de las instituciones bomberiles.

Artículo 2º La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en las construcciones e instalaciones, y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 3º El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forma parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, y reglamentado por el Decreto 919 de 1989.

Artículo 4º Corresponde a la Dirección Nacional para la Atención de Desastres del Ministerio de Gobierno la coordinación, supervisión y control del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 5º Son órganos principales del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia los siguientes:

- Los Cuerpos de Bomberos;
- Las Delegaciones Zonales de Bomberos;
- Las Delegaciones Departamentales de Bomberos y la Delegación Distrital de Santafé de Bogotá;
- La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 6º La prevención y control de incendios y demás calamidades, propias de las instituciones bomberiles, es un servicio público a cargo de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas.

#### CAPITULO II

##### De los Cuerpos de Bomberos

Artículo 7º Las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios se denominan Cuerpos de Bomberos.

Son Cuerpos de Bomberos Oficiales los que crean las entidades territoriales de que trata el artículo anterior para el cumplimiento del servicio público a su cargo.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica.

En cada distrito, municipio y territorio indígena no podrá haber más de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 8º Los Cuerpos de Bomberos deberán ceñirse a los reglamentos técnicos, administrativos y operativos que expida la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 9º Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con su propio Cuerpo de Bomberos Oficial, o cuando la cobertura de éste no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que se organicen conforme a la presente Ley, la prestación total o parcial, según el caso, del servicio público a su cargo.

Esta misma disposición se aplicará para las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios, cuando hayan asumido el servicio público de los municipios integrantes.

Parágrafo. Corresponde a la respectiva Delegación Departamental de Bomberos aprobar la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos de las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios.

Artículo 10. A iniciativa del alcalde, los concejos municipales y distritales y quienes hagan sus veces en los territorios indígenas, podrán establecer tarifas especiales o la exoneración en el pago de los servicios públicos domiciliarios, de gravámenes e impuestos distritales, municipales o territoriales indígenas para las dependencias y cuarteles de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios estarán exentos del pago del impuesto a la renta y complementarios.

Artículo 11. Cuando coexistan Cuerpos de Bomberos Oficiales y Cuerpos de Bomberos Voluntarios en las entidades territoriales de que trata el artículo 6º de esta Ley o en las entidades administrativas señaladas en el artículo 9º de la misma, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios operativamente estarán sujetos a las instrucciones de los Cuerpos de Bomberos Oficiales.

Cuando las brigadas de bomberos privadas o de las instituciones oficiales, y en general cuando los particulares decidan participar en caso de emergencia, operativamente se subordinarán al Cuerpo de Bomberos Oficial o en su defecto al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 12. Los Cuerpos de Bomberos son los responsables de la prestación del servicio de prevención y protección públicas contra incendios, y de apoyo en la atención de otras calamidades, en coordinación con el Comité Local de Atención de Desastres, del cual forman parte.

Artículo 13. Los Cuerpos de Bomberos tendrán las siguientes funciones:

a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades similares;

b) Investigar las causas de las emergencias que ellos atiendan y presentar sus conclusiones a las autoridades correspondientes;

c) Desarrollar campañas y programas de prevención de incendios y otras calamidades similares;

d) Servir de organismo asesor de los distritos, municipios, territorios indígenas, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios en seguridad contra incendios;

e) Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se configure delegación y la hubieren aceptado;

f) Apoyar a los Comités de Emergencia en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran;

g) Ejecutar los planes y programas que se adopten por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia;

h) Las demás que de conformidad con esta Ley sean necesarias para el cumplimiento del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades similares.

Artículo 14. Las entidades territoriales y administrativas de que tratan los artículos 6º y 9º de la presente Ley, y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios podrán importar máquinas extintoras, equipos e implementos operativos, libres de impuestos, con la previa autorización de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Los Cuerpos de Bomberos podrán recibir en mutuo del Estado y de sus entidades descentralizadas los equipos y suministros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15. Los bomberos activos, oficiales o voluntarios, deberán estar amparados por los riesgos de muerte, accidente, invalidez y por los demás que determine la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Corresponde a las entidades territoriales o administrativas que tengan a cargo el servicio público de prevención y control de incendios asumir los costos de los riesgos. Para los bomberos voluntarios el cubrimiento de los riesgos podrá contratarse con una empresa especializada debidamente constituida en el país.

Artículo 16. Los estatutos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Denominación y domicilio;
- b) Objeto y duración;
- c) Condiciones de admisión y retiro de los asociados;
- d) Derechos y obligaciones de los miembros;
- e) Organos de dirección, administración y vigilancia;
- f) Representación legal;
- g) Régimen administrativo y disciplinario;
- h) Patrimonio;
- i) Disolución y liquidación.

Parágrafo 1º El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y como tal le compete la elección o nombramiento del comandante y del representante legal.

Parágrafo 2º Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deben organizarse democráticamente y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo 17. Los Cuerpos de Bomberos no podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza a cambio de la prestación de los servicios de emergencia.

La violación de lo dispuesto en este artículo constituye causal de mala conducta sancionable con destitución para los empleados públicos, y de retiro para los bomberos voluntarios.

Son servicios de emergencia aquellos que generan una situación de desastre real o inminente.

### CAPITULO III

#### Delegaciones Zonales de Bomberos

Artículo 18. Las Delegaciones Zonales de Bomberos se conforman por los Cuerpos de Bomberos de los distritos, municipios, territorios indígenas, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios que se agrupan con los Cuerpos de Bomberos de las entidades territoriales o administrativas vecinas, así pertenezcan a otros Departamentos, con el propósito de convenir operativos, planes y programas de ayuda mutua tendientes a una mayor eficiencia de las funciones a su cargo.

Artículo 19. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia expedirá los reglamentos generales de las Delegaciones Zonales de Bomberos.

Toda Delegación Zonal de Bomberos deberá formar parte de la Delegación Departamental a la cual pertenezcan los Cuerpos de Bomberos que la integran.

### CAPITULO IV

#### Delegaciones Departamentales de Bomberos

Artículo 20. Las Delegaciones Departamentales de Bomberos están constituidas por los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones Zonales de Bomberos que estén funcionando en la respectiva sección territorial. Son organismos asesores de los Departamentos en materia de seguridad contra incendios, e interlocutores de los Cuerpos de Bomberos ante los demás organismos y entidades que hacen parte del Sistema que por esta Ley se crea.

La Junta Nacional de Bomberos de Colombia determinará los reglamentos generales de las Delegaciones Departamentales de Bomberos.

Artículo 21. La Junta Directiva de las Delegaciones Departamentales de Bomberos estará integrada por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá; el Comandante Departamental de la Policía Nacional; el Alcalde de la capital o su delegado; y por siete Comandantes Activos de Cuerpos de Bomberos.

En todo caso, de la Junta Directiva harán parte, cuando menos, dos Comandantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Artículo 22. Además de las que les asignen la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, son funciones de las Delegaciones Departamentales de Bomberos las siguientes:

- a) Representar los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones Zonales de Bomberos ante la administración departamental y los diferentes organismos públicos y privados seccionales, y particularmente ante los Comités Regionales de Emergencia;
- b) Fortalecer las relaciones de los Cuerpos de Bomberos y las Delegaciones Zonales de Bomberos con las diferentes instancias públicas y privadas;

c) Verificar el cumplimiento por parte de los Cuerpos de Bomberos y Juntas Zonales de Bomberos, de los planes de desarrollo y de tecnificación de los diferentes servicios que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;

d) Promover la creación, organización y tecnificación de Cuerpos de Bomberos en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del Departamento, y la organización de Delegaciones Zonales de Bomberos cuando a su juicio se estime conveniente;

e) Fomentar la colaboración administrativa y técnica de sus asociados;

f) Servir de órgano de consulta en el nivel departamental, especialmente para los Comités Regionales de Emergencia;

g) Presentar planes y sugerencias que tiendan al mejoramiento de los Cuerpos de Bomberos;

h) Expedir su propio reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 23. En Santafé de Bogotá, D. C., la Delegación Distrital de Bomberos cumplirá las mismas funciones de las Delegaciones Departamentales de Bomberos.

La Junta Directiva de la Delegación Distrital estará conformada por el Alcalde Mayor o su delegado, quien la presidirá; el Comandante Distrital de la Policía Nacional; el Comandante del Cuerpo de Bomberos; cinco Comandantes de Cuerpos de Bomberos de igual número de localidades; el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y cinco alcaldes menores.

La Delegación Distrital de Bomberos podrá formar parte de Delegaciones Zonales con los Cuerpos de Bomberos de los municipios vecinos.

### CAPITULO V

#### Dirección Nacional para la Atención de Desastres

Artículo 24. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley corresponde a la Dirección Nacional para la Atención de Desastres del Ministerio de Gobierno, por intermedio del funcionario que se designe al efecto, ejercer las siguientes funciones:

- a) Coordinar en el orden nacional el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia;
- b) Servir de Secretaría Técnica de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;
- c) Desempeñar la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

d) Ser el interlocutor del Sistema de Bomberos de Colombia ante todas las instancias y niveles públicos o privados;

e) Elaborar y preparar los proyectos que deba estudiar la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;

f) Suscribir con el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia las actas de ese organismo, una vez sean aprobadas;

g) Llevar los libros y documentos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y suscribir la correspondencia;

h) Dar fe de las actas, reglamentos y demás decisiones que adopte la Junta Nacional de Bomberos de Colombia en ejercicio de las competencias que por la presente Ley se le atribuyen;

i) Las demás que le asigne la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

### CAPITULO VI

#### Junta Nacional de Bomberos de Colombia

Artículo 25. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia es un organismo asesor y decisorio de carácter permanente del Ministerio de Gobierno, encargada en el orden nacional de determinar las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos para la atención del servicio público que le atribuye el artículo 6º de esta Ley a los distritos, municipios y territorios indígenas, y en general para hacer operativo el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

El Gobierno reglamentará el funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Parágrafo. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia hará parte del Capítulo V de la Ley 52 de 1990 y del Capítulo IV del Decreto-ley 2035 de 1991.

Artículo 26. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia está integrada por:

- a) El Ministro de Gobierno o su delegado, quien la presidirá;
- b) El Director Nacional para la Atención de Desastres;

c) El Director General de la Policía Nacional o su delegado;

d) Un representante del Consejo Colombiano de Seguridad;

e) Un representante de la Federación de Municipios;

f) Un representante de la Federación de Departamentos;

g) El Presidente de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia;

h) Tres representantes de Cuerpos de Bomberos, en nombre de igual número de Delegaciones Departamentales;

i) Un representante del Cuerpo de Bomberos de Santafé de Bogotá, D. C.

Parágrafo 1º Para ser representante de los Cuerpos de Bomberos es necesario ser o haber sido comandante o subcomandante y llevar por lo menos cinco años de servicio activo.

Parágrafo 2º En todo caso, de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia harán parte, cuando menos, dos comandantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Artículo 27. Son funciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia:

a) Adoptar la política general, los planes y programas del sector;

b) Dictar los reglamentos administrativos, técnicos y operativos que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos del país;

c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, Delegación Distrital y Delegaciones Zonales de Bomberos;

d) Determinar los riesgos a que están expuestos los bomberos del país, y los amparos que deben cubrirlos, conforme al artículo 15 de esta Ley;

e) Además de las que determina el artículo 22 de la presente Ley, asignar funciones adicionales a las Delegaciones Departamentales o Delegación Distrital de Bomberos;

f) Adoptar los planes de tecnificación y equipamiento de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo armónico del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia;

g) Formular planes y programas de formación y capacitación para el personal que as-

pire a ingresar a los Cuerpos de Bomberos, y de actualización y ascenso para quienes hagan parte de los mismos, los cuales deben ser ejecutados por los distritos, municipios y territorios indígenas, con la concurrencia de los departamentos;

h) Reglamentar y unificar en el nivel nacional grados, insignias, uniformes y distintivos de los Cuerpos de Bomberos;

i) Regular el régimen disciplinario de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y presentar al Gobierno los proyectos de ley o de decreto que propendan por unificar el régimen disciplinario de los bomberos oficiales y voluntarios;

j) Servir de enlace y medio de consulta de los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones de Bomberos que existan en el territorio nacional, en su calidad de máxima autoridad de los bomberos de Colombia;

k) Promover la creación de Cuerpos de Bomberos y Delegaciones de Bomberos, de acuerdo con los planes para el desarrollo del sector;

l) Velar por el cumplimiento de las diferentes funciones a cargo de los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones de Bomberos, cooperando en la solución de sus problemas organizativos, operativos, funcionales y de financiamiento, recomendando las iniciativas o procedimientos que estime aconsejables;

m) Velar por el robustecimiento de las relaciones intrainstitucionales de los Cuerpos de Bomberos y de éstos con las autoridades públicas y el sector privado del país;

n) Fijar los requisitos técnicos y las calidades mínimas que deban reunir quienes aspiren a los diferentes cargos dentro de los Cuerpos de Bomberos. De acuerdo con las directrices y recomendaciones internacionales, fijar las edades mínimas y máximas para la permanencia de personal como bomberos activos en operaciones de control de incendios y demás calamidades atribuidas a los Cuerpos de Bomberos.

Artículo transitorio. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia deberá reunirse dentro de los treinta días calendario siguientes a la vigencia de esta Ley.

Actuarán como representantes de los Cuerpos de Bomberos en la primera reunión de la Junta, quienes fueron elegidos como tales en cumplimiento del artículo 55 del Decreto 919 de 1989.

La Junta Nacional de Bomberos de Colombia, constituida conforme a este artículo, tendrá como únicas funciones las siguientes:

a) Determinar los procedimientos para la elección de los integrantes de la Junta a que se refiere el artículo 26, literal h) de esta Ley, elección que deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes;

b) Preparar los proyectos que se someterán a consideración de la Junta en su siguiente reunión.

## CAPITULO VII

### Disposiciones varias

Artículo 28. La organización de que tratan los capítulos precedentes está vinculada al Sistema Nacional de Atención de Desastres en cumplimiento de la Ley 46 de 1988 y el Decreto 919 de 1989.

Artículo 29. Un representante designado por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia formará parte del Comité Técnico Nacional de que trata el artículo 55 del Decreto 919 de 1989.

Artículo 30. De los Comités Regionales y Locales para la Atención y Prevención de Desastres a que se refiere el artículo 60 del Decreto 919 de 1989 formarán parte, un representante designado por la Junta Directiva de las Delegaciones Departamentales de Bomberos, y el Comandante de los Cuerpos de

Bomberos de los distritos, municipios y territorios indígenas.

Artículo 31. El Estado y sus entidades descentralizadas podrán delegar en el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia algunas de sus funciones de supervisión y control, previa la correspondiente aceptación de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 32. El Ministerio de Comunicaciones fijará tarifas especiales para la adjudicación y uso de las frecuencias de radiocomunicaciones que deban utilizar los organismos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 33. El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Previamente al otorgamiento de la personería jurídica se requiere concepto favorable de la Delegación Departamental o Distrital de Bomberos acerca del cumplimiento de las disposiciones técnicas determinadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 34. Para los efectos de la presente Ley, la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia representa los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios del país.

Artículo 35. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia determinará el plazo para que los Cuerpos de Bomberos existentes en el país se ajusten a las disposiciones de la presente Ley y a los reglamentos que ella expida en uso de las facultades que la misma ley le confiere.

Artículo 36. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes por el Ministro de Gobierno,

**Humberto De la Calle Lombana.**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Recientemente leímos en el diario "El Tiempo" algunas cifras alarmantes acerca del riesgo a que está sometido el país en cuanto corresponde a incendios y explosiones<sup>1</sup>.

Allí se afirma que "Colombia es el único país de Latinoamérica que no tiene una estructura jurídica para los bomberos y que no los reconoce como organismo de socorro".

Este problema, sin embargo, ha venido siendo tratado por el Ministerio de Gobierno por conducto de la Dirección Nacional para la Atención de Desastres, con el desinteresado concurso de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos que aglutina los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios del país, y con la colaboración también decidida de la Junta Nacional de Coordinación de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios, y del Consejo Colombiano de Seguridad. Fruto de ese trabajo de equipo es el proyecto de ley que sometemos a la consideración de ustedes, honorables Representantes, en el entendido de que se enriquecerá a lo largo de los debates con sus aportes y sugerencias.

### Los Riesgos de Incendio

Los incendios son siniestros de ocurrencia no natural que tienen una muy alta incidencia sobre la accidentalidad en algunos países

debido a la frecuencia de su presentación y a las características de sus consecuencias sociales y económicas. El mismo crecimiento y desarrollo de las comunidades representa un aumento en los riesgos de incendio tanto cualitativa como cuantitativamente. La introducción de nuevos productos y procesos, el uso difundido de nuevos sistemas y modalidades para la construcción de edificaciones, el acelerado crecimiento poblacional, el incremento en el uso de energía, la incontrolada extensión urbana, son algunos de los factores que inciden en el panorama de los riesgos de incendio en las diferentes comunidades.

El riesgo de incendio es tan antiguo como el hombre mismo; sin embargo, en nuestro país hemos convivido con él sin tener un conocimiento claro sobre su verdadera magnitud, generando sólo preocupación temporal cuando se presentan eventos que por su espectacularidad reciben amplia difusión en los medios de información. Una prueba evidente de ello es que para el común de los colombianos, la referencia obligada cuando se trata de estudiar la problemática de incendios, la constituyen los fuegos de Almacenes Vida, Avianca y Puente Aranda.

La tasa de mortalidad asociada con los incendios representa cerca de 22 muertes anuales por cada millón de habitantes, con una pronunciada incidencia en niños y ancianos. Así mismo, las pérdidas económicas directas por incendio para los países en vías de desarrollo, se han estimado en valores que fluctúan entre el 0.25% y el 0.30% del Producto Interno Bruto. Si adicionalmente consideramos que las pérdidas indirectas pueden ser cuatro o cinco veces superiores, es fácil entender lo que este permanente flagelo viene representando para los esfuerzos de desarrollo de nuestro país, particularmente frente a la apertura de mercados y modernización de la economía.

### La Respuesta al Problema

Las comunidades han buscado mecanismos permanentes de respuesta a este tipo de siniestros, enmarcados dentro del concepto conocido comúnmente como "la Seguridad Contra Incendio", entendiéndose por ella el conjunto de medios, ya sean de carácter legal, administrativo o técnico, que permitan enfrentar el riesgo con miras a minimizar su incidencia. Estos medios son tanto de carácter público como privado.

Dentro de la responsabilidad constitucional del Estado de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de protección pública contra incendios es una necesidad vital para las comunidades. Este servicio es prestado generalmente por las organizaciones denominadas Cuerpos de Bomberos. Es un hecho reconocido que el nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios. Los requerimientos legales y normativos son eficaces en la medida en que existan organismos capacitados para su supervisión y control. Así mismo, la respuesta en caso de siniestros será más o menos eficiente, en función de la capacidad real de operación del Cuerpo de Bomberos.

Los Cuerpos de Bomberos como respuesta comunitaria al problema de los incendios datan de muchos siglos atrás, pero su concepción moderna se remonta a mediados del siglo XVII. A partir de entonces este tipo de instituciones fue impulsándose y desarrollándose en los Estados Unidos y América Latina. En nuestro país su historia no alcanza aún el primer siglo, mostrando un desarrollo desordenado, limitado y no coherente con las necesidades de las ciudades, respondiendo más a actuaciones individuales que a políticas o estrategias de carácter nacional. No existe una estructura definida de organiza-

<sup>1</sup> Periódico "El Tiempo", noviembre 15 de 1992.

ción ni una cabeza jurídica responsable de su planeación, supervisión y desarrollo.

En principio, todas las comunidades deberían tener acceso al servicio de protección pública contra incendios. Sin embargo, la distribución político-administrativa del país, unida a la extensión territorial, a la topografía, a la limitación de recursos y a la carencia de conciencia sobre su papel y beneficios, representan de hecho un gran obstáculo para ello.

En Colombia actualmente figuran como creados 223 Cuerpos de Bomberos. Algunos de ellos se encuentran inactivos en la práctica por carencia total de capacidad económica y operacional. Del total de ellos, 205 (el 91.97%) corresponde a Bomberos Voluntarios, y 18 (el 8.03%), a Bomberos Oficiales. No obstante, es necesario considerar que en algunos municipios se presenta una duplicación del servicio. Por lo tanto, de los 1.024 municipios existentes, en definitiva son sólo 206 municipios (20.07%) los que cuentan con cubrimiento por parte de Cuerpos de Bomberos.

Los Departamentos de Quindío, Risaralda y Valle son los únicos que presentan un cubrimiento de todos sus municipios por un servicio de bomberos. Los menores índices de cubrimiento los presentan Atlántico, Magdalena, Córdoba, Bolívar, Santander, Cesar, Norte de Santander y Cundinamarca, donde sólo entre el 3.12% y el 8.69% de los municipios cuentan con este servicio.

Clasificadas las ciudades por su población total, encontramos que de los 428 municipios con menos de 10.000 habitantes, sólo 16 cuentan con Cuerpo de Bomberos (el 3.73%).

Departamento	Municipio	Cuerpo de Bomberos
Antioquia	124	12
Atlántico	23	1
Bolívar	32	2
Boyacá	122	12
Caldas	25	25
Caquetá	15	5
Cauca	36	11
Cesar	24	1
Córdoba	26	1
Cundinamarca	114	12
Chocó	19	4
Huila	37	3
Guajira	19	2
Magdalena	21	1
Meta	24	6
Nariño	56	5
Norte de Santander	37	2
Quindío	12	13
Risaralda	14	16
Santander	86	5
Sucre	24	1
Tolima	46	9
Valle	42	52
Arauca	6	3
Casanare	19	2
Putumayo	10	6
Amazonas	8	1
Guaviare	3	2
Vaupés	4	1
Vichada	6	1
San Andrés	2	1

Fuente: Consejo Colombiano de Seguridad.

En lo que se refiere al tamaño de la población cubierta, si tomamos como base la población total de los municipios que tienen Cuerpo de Bomberos, ésta representa el 60.40% del total de la población del país. Sin embargo, la realidad es que por ubicación y distancia de los Cuerpos de Bomberos con dificultad sólo alcanzan a cubrir la cabecera municipal correspondiente. Esto significa que la población cubierta es del 49.48% del total. Prácticamente la mitad de la población colombiana no tiene acceso al servicio de pro-

tección pública contra incendios. Quindío, Cundinamarca (incluido Santafé de Bogotá), Valle, Risaralda, Atlántico, Caldas y San Andrés, son las regiones con un mayor índice de cubrimiento poblacional para las cabeceras municipales. Los menores índices se presentan en los Departamentos de la Costa Norte, junto con Antioquia, Cauca, Nariño, Boyacá y la mayoría de los nuevos departamentos.

Los anteriores análisis para el cubrimiento poblacional parten de la base de que todos los Cuerpos de Bomberos que figuran como existentes, poseen los mínimos requisitos exigidos para que su servicio sea confiable para la población. En la práctica, si consideráramos los parámetros de evaluación aceptados para el servicio de bomberos en los países desarrollados (número de bomberos por habitante, cubrimiento territorial, tiempo de respuesta, número de estaciones y máquinas, etc.), ninguna de las instituciones existentes calificaría.

Así mismo, tomando como base los modelos aplicados en los países latinoamericanos, podríamos decir que no más de 5 ó 6 Cuerpos de Bomberos colombianos calificarían, por lo que la población realmente cubierta en este caso no supera el 27% del total. Chile, con una tercera parte de la población colombiana, cuenta con 234 Cuerpos de Bomberos con cerca de 30.000 efectivos. Caracas, Santiago de Chile, Lima, Brasilia o Guayaquil, por ejemplo, con poblaciones inferiores a la de Santafé de Bogotá, tienen en servicio en promedio más de 1.700 bomberos cada una de ellas, contra 300 de la capital colombiana.

Ciudad	Población	Bomberos	Bomberos por Habitante
Miami City	450.000	653	1/ 690
Buenos Aires	7.500.000	3.000	1/ 2.500
Bogotá	6.000.000	300	1/20.000
Cali	1.500.000	270	1/12.500
Medellín	2.000.000	160	1/12.500
Barranquilla	200.000	115	1/18.000
New York	7.500.000	12.000	1/ 620
Los Angeles	3.200.000	3.450	1/ 920
Caracas	4.000.000	2.250	1/ 1.788
Quito	1.500.000	350	1/ 4.200
Lima	5.000.000	1.800	1/ 2.700
Santiago	5.000.000	2.700	1/ 1.900
Río de Janeiro	7.500.000	3.000	1/ 2.500

Fuente: OPC, citada por el diario "El Tiempo".

### Las Dificultades Presupuestales

Es éste, tal vez, uno de los aspectos críticos en el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos en el país. Algunos Cuerpos de Bomberos, en especial los Oficiales han logrado asignaciones presupuestales permanentes, ya sean de carácter departamental o municipal. Pero solamente en el caso de unos pocos Cuerpos de Bomberos Oficiales, los montos asignados representan cifras significativas; mas no por ello suficientes para su funcionamiento. El porcentaje de Cuerpos de Bomberos que realmente cuenta con asignación presupuestal fija no supera el 5% del total de las instituciones bomberiles; los demás venían operando con base en auxilios ocasionales, o subsistiendo mediante el desarrollo de actividades de autofinanciación (rifas, donaciones, aportes comunitarios, etc.). Era ésta la modalidad mayormente utilizada por los departamentos y los municipios, que de tiempo en tiempo generaban una "partida" para ayuda de los bomberos, cuyo carácter —por el monto y frecuencia— parecen más dádivas que mecanismos de financiación. Es de todos sabido que la actual Constitución Política ha prohibido esta modalidad, por lo que la gran mayoría de los Cuerpos de Bomberos del país ha quedado en situación crítica e insostenible para su funcionamiento.

Una modalidad relativamente reciente para lograr recursos financieros con el objeto

de proteger a la comunidad es la de los fondos de "Vigilancia y Seguridad". El gran inconveniente para los Cuerpos de Bomberos es que deben competir con las necesidades de las fuerzas de seguridad, especialmente la Policía, que prácticamente absorben la totalidad de este recurso. El único caso en donde un Cuerpo de Bomberos obtiene algunos recursos de consideración del Fondo de Seguridad, es el correspondiente a Santafé de Bogotá.

La estructura de servicios de uso común en Cuerpos de Bomberos de ciudades grandes y medianas, demanda unas exigencias de presupuesto acordes con la misma. A manera de ejemplo, el presupuesto del Departamento de Bomberos de la ciudad de Nueva York supera los US\$ 620 millones; el Departamento de Bomberos de Philadelphia, que cubre una población similar a la de Cali, cuenta con un presupuesto anual que supera los US\$ 100 millones, es decir, unos setenta mil millones de pesos colombianos.

Es evidente que en nuestro medio, las pretensiones de cualquier Cuerpo de Bomberos deben limitarse a la posibilidad de un servicio básico de extinción de incendios, complementado por actividades restringidas de prevención de incendios, y un adecuado soporte administrativo para lo anterior. Esta estructura operacional, comprende dos grandes usos de fondos:

— Gastos de funcionamiento, representados en su gran porcentaje en gastos de personal, incluida la dotación de protección, y gastos de mantenimiento de vehículos e instalaciones.

— Inversiones en equipos e instalaciones, que significan unos altísimos requerimientos financieros. Basta con decir que una Máquina de Bomberos Normalizada (Autobomba), tiene un costo que supera los \$ 50.000.000, y que un autoescala sobrepasa los \$ 250.000.000.

Tomando como base unos "patrones operacionales" conservadores, que distan mucho de acercarse a los requerimientos internacionales, es evidente que los Cuerpos de Bomberos del país no cuentan con los recursos para garantizar un adecuado servicio de protección pública contra incendios.

Así mismo, solamente a 10 de los 224 Cuerpos de Bomberos existentes, les alcanzaría el presupuesto total para reposición de los equipos, tomando una vida útil de 15 años para los mismos (3 veces superior al estimado para equipos de emergencia) y el valor de reposición en pesos constantes.

Es tal el desequilibrio presupuestal de estas instituciones, que el solo presupuesto anual del Cuerpo Oficial de Bomberos de Santafé de Bogotá sobrepasa la suma de los presupuestos de los 205 Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en el país, cuyo monto escasamente supera los 1.000 millones de pesos. La suma total de los presupuestos de todos los Cuerpos de Bomberos que actualmente funcionan en Colombia, cuyo monto asciende aproximadamente a los 4.000 millones (\$ 133/habitante al año), equivale a lo que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Nueva York gasta en sólo cinco días de funcionamiento, o el de Chicago en quince días, o el de San Francisco en tres semanas.

Lo anterior indica que la atención presupuestal por parte de las localidades nuestras debe ser un compromiso serio, apoyado en la presente Ley.

### Seguridad Social

La actividad de los bomberos, enmarcada dentro de parámetros de alto riesgo y de servicio público, requiere de una cobertura de Seguridad Social no sólo como respuesta a la exposición al riesgo, sino también como un acto de estricta justicia social, para un grupo de ciudadanos que en forma abnega-

da e incondicional exponen a diario su vida en aras del bienestar de la comunidad.

Esto es mucho más evidente en el caso de los Bomberos Voluntarios, que representan alrededor del 82% de todos los efectivos en servicio, y quienes en caso de un eventual accidente que requiera atención médica, o que genere incapacidad o muerte, quedarían en situación de total desamparo. Países con servicio de Bomberos Voluntarios como Perú, Chile y Ecuador, por ejemplo, tienen establecidas leyes y regulaciones completas en este aspecto:

#### Los Bomberos Colombianos y la Tecnología

Haciendo un resumen compartivo de la situación global de la tecnología básica utilizada por los cuerpos de bomberos, recordemos los parámetros predominantes en los años cincuenta:

- Cascos sin protección facial ni lateral (sin careta ni faldillas).
- Máscaras de filtro, tipo "canister".
- Inicio del uso de equipos SCBA (sin presión positiva).
- Ausencia de vestidos de protección de fibras especiales.
- Uso de mangueras de 3/4, 1, 1 1/2 y 2 1/2 pulgadas de diámetro.
- Boquillas de chorro sólido y de "patrón variable" chorro-niebla.
- Auge de los sistemas de "alta presión".
- Manualización de todos los procesos de planificación y control.

En 1992 los Cuerpos de Bomberos de Colombia siguen utilizando estos equipos e implementos, lo que ilustra aún más la real situación del problema, con un atraso de 35 a 40 años, con escaso uso de las tecnologías dominantes en la actualidad.

#### Estructura Legal para la Seguridad contra Incendios

La estructura de la protección pública contra incendios en un país se basa generalmente en tres soportes de tipo jurídico que determinan su alcance y sus características de organización y funcionamiento. Ellos son:

— **La Ley Nacional de Emergencias**, que fija las políticas y objetivos para la organización; determina las funciones y responsabilidades para la atención de desastres; y regula la interacción de las diferentes agencias y organismos involucrados en la atención de emergencias. En Colombia corresponde a la Ley 46 del 2 de noviembre de 1988, y a los decretos reglamentarios, especialmente el 919 del 1º de mayo de 1989, el cual en el párrafo del artículo 58 crea la Junta Nacional Coordinadora de los Cuerpos de Bomberos. Esta Junta Coordinadora depende del Comité Técnico Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

— **El Estatuto Orgánico de los Bomberos**, que define las funciones, responsabilidades y atribuciones de los Cuerpos de Bomberos, y determina los lineamientos generales de organización y dependencia de dichos entes.

El estatuto de bomberos es en definitiva el que crea, define y reconoce la función de protección pública contra incendios, dándole un papel dentro de la comunidad y asignándola a un ente jurídico en particular. Con este estatuto se establece un "Espacio Jurídico" para la acción de los bomberos regulando su actividad.

En Colombia no existe actualmente ninguna ley con los requerimientos de un Estatuto de Bomberos, constituyendo el principal obstáculo para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos. En definitiva hay una "desinstitucionalización" que les impide su reconocimiento, su representatividad, y de paso le cierra las puertas a los canales de apoyo. La Ley 12 de 1948

fue un primer intento de regulación que nunca culminó, y, en cambio, generó un sinnúmero de expectativas para terminar en desencanto.

— **La Ley Nacional de Protección contra Incendio**, que determina los requerimientos que los organismos públicos y privados deben cumplir en lo referente a las medidas mínimas necesarias para garantizar la integridad de las personas, y la seguridad de los bienes en caso de incendios. Define además la forma en que debe ejercerse el control para el cumplimiento de dichos requerimientos; determina niveles de responsabilidad para ello; y establece sanciones por su incumplimiento.

Colombia es uno de los pocos países latinoamericanos que carece de una ley de esta naturaleza, por lo que los logros en el área de la seguridad contra incendio, obedecen exclusivamente a esfuerzos individuales en el orden local, pero obviamente con criterios disímiles. Actualmente los pocos requerimientos de orden nacional se encuentran sólo en la ley laboral, encuadrándolos dentro del campo de la Salud Ocupacional, lo que evidentemente no representa un marco de acción adecuado para las características de la seguridad contra incendios.

En lo referente a la legislación sobre Protección Pública contra Incendios, diferente a los aspectos laborales, la situación es aún más desalentadora, ya que es prácticamente inexistente. Debe tenerse presente que la mayoría de los países latinoamericanos poseen un marco legal sobre el tema de los incendios, incluyendo una Ley Nacional de Protección contra Incendios, a excepción de Colombia y Bolivia.

A la luz de las anteriores consideraciones se requiere como primer paso para el establecimiento de una verdadera legislación de Protección Pública contra Incendios, la creación de un "Sistema Nacional de Bomberos" que contemple un marco jurídico y organizacional para su desarrollo. Deberá incluir una estructura orgánica; una cabeza administrativa responsable; mecanismos permanentes de financiación; un sistema de seguridad social adecuado; y definición de responsabilidades en los diferentes niveles. Esto no sólo como respuesta a las justas aspiraciones de los bomberos colombianos a través de casi un siglo de servicios abnegados a la comunidad, sino también como herramienta institucional para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales para con los asociados.

#### Estructura del Proyecto de Ley

##### A. Disposiciones generales.

Como respuesta a la situación planteada y teniendo en cuenta los aportes invaluable de los Cuerpos de Bomberos del país, se ha formulado el proyecto de ley, cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

Se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia como un mecanismo idóneo que permite conjugar los esfuerzos públicos y privados tendientes a la prevención y atención de incendios en todas las localidades del país. Esta estructura se ha escogido al considerar los buenos logros obtenidos por el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Es más, el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia debe ser parte de ese Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y así se ha consignado en el proyecto (artículos 1º y 4º).

Obviamente los riesgos de incendio y similares no solamente atañen a los Cuerpos de Bomberos, sino que su prevención corresponde a todas las autoridades y a la ciudadanía en general, por cuya virtud los organismos públicos y privados deben contemplar su

contingencia en las construcciones y en los establecimientos, a la par que formular planes y proyectos no solamente de prevención, sino en el evento en que ocurra con el objeto de minimizar su impacto en la vida e integridad de las personas, así como en los bienes (artículo 2º).

Una de las principales precisiones del proyecto consiste en calificar la prevención y control de incendios como un **servicio público**, con las consiguientes connotaciones jurídicas que ello apareja. A renglón seguido y teniendo en cuenta la función que constitucionalmente se le asignó a las localidades, el proyecto atribuye dicho servicio a los municipios, distritos y territorios indígenas (artículo 6º).

El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia propiamente dicho está integrado por los siguientes organismos, según reza el artículo 5º del proyecto:

- a) Los Cuerpos de Bomberos;
- b) Las Delegaciones Zonales de Bomberos;
- c) Las Delegaciones Departamentales de Bomberos y la Delegación Distrital de Santafé de Bogotá;
- d) La Dirección Nacional para la Atención de Desastres del Ministerio de Gobierno;
- e) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

##### B. Cuerpos de Bomberos.

El Capítulo II del proyecto comienza por definir qué son los Cuerpos de Bomberos, la distinción, entre los Oficiales y los Voluntarios, y la limitante de que en cada entidad territorial local solamente pueda haber un Cuerpo de Bomberos Voluntarios (artículo 7º).

Los Bomberos Voluntarios son asociaciones integradas por ciudadanos que robándole tiempo al descanso y a la recreación, dedican sus esfuerzos al servicio de sus semejantes. Sus uniformes y equipos son proveídos las más de las veces de sus propio bolsillos, e incluso adquieren compromisos para contratar personal de bomberos, que en el medio los llaman "rentados". Esta aclaración servirá para ilustrar aún más el por qué de las disposiciones que más adelante se comentan en beneficio de estos colombianos ejemplares.

La buena voluntad que muestran algunos municipios, distritos y asociaciones de bomberos voluntarios para organizar Cuerpos de Bomberos debe estar acompañada del cumplimiento de las disposiciones de carácter técnico, administrativo y operativo, que al efecto dictará la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, de acuerdo con los lineamientos internacionales y las limitantes de nuestro medio (artículo 8º).

A objeto de hacer menos difícil la obligación de las localidades, se les faculta para contratar **directamente** con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, disposición que a la vez hará más llevadera la situación financiera de las precitadas asociaciones (artículo 9º). En este mismo artículo se abre la puerta para que los municipios conurbados en áreas metropolitanas puedan encargar a dichas entidades administrativas la prestación del servicio público de prevención y control de incendios, e igual posibilidad se deja expresa para las asociaciones de municipios.

De igual manera, el Gobierno estima que gracias a los esfuerzos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, el país se ha librado de peores catástrofes de las que hemos tenido. Nada más justo que retribuirles en alguna forma, por lo que se deja potestativo de los concejos de los distritos y municipios, así como de la corporación que haga sus veces en los territorios indígenas, que se les puedan otorgar tarifas especiales en servicios públicos domiciliarios o exonerarlos de éstos

y de los impuestos locales para los cuarteles y dependencias destinadas a la lucha contra el flagelo del incendio (artículo 10).

Para poner orden en las actividades de los Cuerpos de Bomberos, se supedita la operatividad de los Voluntarios a las regulaciones de los Oficiales. Otro tanto se propone con respecto a las brigadas de bomberos privadas o institucionales, así como para los particulares que en caso de emergencia se solidaricen con equipos y personal (artículo 11).

Comoquiera que el riesgo de incendio hace parte de los desastres que el Gobierno se propone prevenir y atender, nada más lógico que los Cuerpos de Bomberos formen parte de los Comités Locales de Atención de Desastres que se han venido organizando al amparo de la Ley 46 de 1988 y su Decreto reglamentario 919 de 1989 (artículo 12).

La carencia de unidades móviles, equipos y suministros acordes con la peligrosidad de los incendios es materia del artículo 14. Se pretende importar al país los equipos y suministros que se estimen necesarios, libres de gravámenes, previa autorización de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, que será aval del destino de los mismos.

La exposición de la integridad personal de los bomberos, así como recientemente ocurrió con los miembros de la fuerza pública, es asunto que el Gobierno debe atender a la mayor brevedad. Por eso se somete a consideración el texto del artículo 15, con el cual se busca amparar también a los bomberos voluntarios de los riesgos de muerte, accidente, invalidez y demás que determine la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

#### C. Delegaciones Zonales de Bomberos.

Ese antiguo principio de que "la unión hace la fuerza" recobra especial actualidad en el tema que nos ocupa. Para ciertas y determinadas circunstancias que esperamos no ocurrir pero que debemos prever, los esfuerzos de los Cuerpos de Bomberos de una localidad pueden ser insuficientes. De allí que el Capítulo III del proyecto propenda porque los Cuerpos de Bomberos de entidades territoriales locales y de las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios se puedan coligar para prestarse mutua ayuda, teniendo en cuenta las vías de comunicación y los equipos con que cada uno de ellos cuenta. Esas formas de cooperación intercorporales se han denominado Delegaciones Zonales de Bomberos, que deberán inscribirse ante las Delegaciones Departamentales.

#### D. Delegaciones Departamentales de Bomberos.

Si bien es cierto que en el proyecto se coloca en cabeza de las entidades territoriales locales la competencia para atender el servicio público de prevención y control de incendios, no se debe olvidar el papel que los Departamentos deben cumplir con respecto a los municipios de su comprensión, por lo cual la Administración Departamental se ve inmersa en el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

Las Delegaciones Departamentales de Bomberos se integran por los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones Zonales de Bomberos de la respectiva sección territorial (artículo 20). En su Junta Directiva tienen asiento dichos Cuerpos y Delegaciones, así como el Gobernador, el Comandante Departamental de Policía y el Alcalde de la capital (artículo 21).

Su misión principal es la de ser asesores del Gobierno Departamental y de las instituciones públicas y privadas de dicho nivel, y la de integrar los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones Zonales de Bomberos, velando porque cumplan las prescripciones del Sistema (artículos 20 y 21).

Para Santafé de Bogotá se dispone una Delegación Distrital con una Junta Directiva

adecuada a las particularidades de la capital de la República (artículo 23).

#### E. Dirección Nacional para la Atención de Desastres.

Esta unidad administrativa del Ministerio de Gobierno está llamada a facilitar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia a través de la Secretaría Ejecutiva, y de la Secretaría Técnica de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia (artículo 24).

#### F. Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Se concibe como un organismo administrativo que hace parte del Ministerio de Gobierno, junto con otros que establece la Ley 52 de 1990 y el Decreto-ley 2035 de 1991. Con facultades decisorias en materia de políticas globales del sector y en la expedición de reglamentos generales que armonizarán los distintos organismos que hacen parte del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

En su integración se han seguido rigurosamente las pautas del artículo 103 de la Constitución Política, en el sentido de permitir la participación de las asociaciones cívicas,

que para el caso son los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Este órgano del nivel nacional, que se pretende poner en funcionamiento a la mayor brevedad con la colaboración del honorable Congreso de la República, será el verdadero impulsor del Sistema y el encargado de preparar al país frente al peligro de incendios.

Se deja, pues, a discreción del honorable Congreso de la República esta iniciativa que es resultado de la concertación entre el sector público y privado, con la certeza de que los aportes invaluable de esa Corporación enriquecerán el texto final.

Presentada por el señor Ministro de Gobierno,

**Humberto De la Calle Lombana.**

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 2 de diciembre de 1992 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 179 de 1992, con su correspondiente exposición de motivos, por el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto De la Calle Lombana; pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

**Diego Vivas Tafur.**

## P O N E N C I A S

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de Acto legislativo número 20 de 1992, Senado, 142 de 1992 Cámara; "por medio del cual se reforma el artículo 160 de la Constitución Nacional".

Señor  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de representantes

Honorables Representantes:

#### Antecedentes.

El día 11 de agosto del presente año, fui designado ponente para primer debate al Proyecto de acto legislativo número 69 de 1992 Cámara, 3 de 1991 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 160 de la Constitución Nacional. Este proyecto no hizo el correspondiente tránsito a la Cámara de Representantes (artículo 375 de la Constitución Nacional), por lo cual fue nuevamente presentado en el Senado de la República bajo el número 20 de 1992.

Este proyecto me fue remitido para su acumulación el día 17 de noviembre, pero ella no es procedente.

Me permito en consecuencia rendir ponencia sobre el Proyecto de acto legislativo número 20 de 1992 Senado, 142 de 1992 Cámara.

El proyecto busca esencialmente reducir los términos señalados en el artículo 160 de la Constitución Nacional, los términos que median entre el primero y segundo debates entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra. En efecto, en el ejercicio legislativo de esta norma constitucional se ha podido observar un obstáculo innegable para la aprobación de urgentes proyectos de ley y de acto legislativo reformativos de la Constitución Nacional. Es de imperiosa necesidad reducir el actual trámite dilatorio de los proyectos, conservando si unos términos prudentes como lo son los propuestos de tres (3) días que deben mediar entre el primero y segundo debates y el de cinco (5) días entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra.

La Senadora Vera Grave en la discusión del proyecto original en el Senado de la República, reconoció que "no debíamos pretender hacer de la Constitución un Libro Sagrado, intocable e inmodificable". No es entonces como lo manifiesta el Senador ponente José Renán Trujillo García, la expresión de una voluntad reformista sino como una necesidad de eliminar el trámite dilatorio consagrado en el artículo 160 de la Constitución Nacional.

Por lo anterior me permito proponer: Désele primer debate al Proyecto de acto legislativo número 20 de 1992 Senado, 142 de 1992 Cámara, por el cual se reforma el artículo 160 de la Constitución Nacional.

Cordial saludo,

**Jorge Eliseo Cabrera Caicedo**  
Representante a la Cámara  
Huila.

#### TEXTO DEFINITIVO

(Aprobado en la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 2 de diciembre de 1992)

#### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 014 DE 1992 - CAMARA

por medio de la cual se adscriben unas funciones a las Comisiones Sextas Constitucionales del Congreso y a los Concejos Municipales en relación con los servicios públicos.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Senado y la Cámara de Representantes, en relación con las tarifas y la prestación de los servicios públicos, de que trata la Ley 03 de 1992, tendrán las siguientes funciones:

a) Ejercer el control y vigilancia permanente sobre la prestación y cobro de las tarifas de los servicios públicos;

b). Supervisan la tarea de la Junta Nacional de Tarifas y de la Superintendencia Nacional de los servicios públicos, las cuales deberán rendir ante las Comisiones Sextas información permanente sobre sus funciones y actividades;

c) Intervenir ante los institutos descentralizados, oficiales, semioficiales y privados, encargados de la prestación de los servicios públicos, con el fin de que los servicios sean prestados oportuna, eficiente y adecuadamente, y que no se cometan abusos con los usuarios en todo el territorio nacional.

Parágrafo. Mientras se crea y entra a funcionar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de que trata el artículo 370 de la Constitución Nacional, las funciones a que se refiere el ordinal b) del presente artículo, serán cumplidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo pertinente.

Artículo 2º Los Concejos Municipales crearán una Comisión denominada de servicios públicos, la cual tendrá a su cargo el control y vigilancia de todo lo relacionado con la prestación, funcionamiento, liquidación, y cobro de tarifas de los servicios públicos que se prestan dentro del área de su jurisdicción. De manera especial, esta Comisión tendrá como finalidad impedir los abusos y atropellos que se cometa o se pretenda cometer contra los usuarios, particularmente en lo concerniente a las tarifas y consumos del servicio.

Artículo 3º Los Alcaldes y los Personeros Municipales, éstos dentro de la función que les confiere el numeral 5º del artículo 140 del C. P. y M. (Decreto-ley 1333 de 1986), prestarán inmediata y efectiva colaboración a la Comisión del Concejo Municipal respectivo para garantizar la adecuada prestación de los servicios y sancionar o impedir cualquier atropello que se cometa o se pretenda cometer contra los usuarios.

Artículo 4º Las Juntas Administradoras Locales, dentro de la atribución que les señala el numeral 2º del artículo 318 de la Constitución Nacional, atenderán todas las quejas y reclamos que les presenten la ciudadanía del área correspondiente, en lo relacionado con los servicios públicos y las tarifas, y llevarán de inmediato, con la máxima prontitud y diligencia, a conocimiento de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo, los casos que se presenten, con el fin de que se les dé rápida y eficaz solución.

Artículo 5º La Junta Nacional de Tarifas y la Superintendencia de Industria y Comercio o la de Servicios Públicos cuando entre en funcionamiento, prestarán toda la cooperación del caso a las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso, a los Concejos Municipales, a las Juntas Administradoras Locales y a los Alcaldes y Personeros, en relación con las irregularidades o anomalías que se presenten por parte de las entidades oficiales, semioficiales o particulares en la prestación de los servicios o en el cobro de las tarifas y consumos en las diferentes regiones y municipios colombianos.

Artículo 6º La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1992.

En los anteriores términos fue aprobado el articulado del presente proyecto de ley. Relación Acta número 22 de 1992.

El Presidente, **Juan Carlos Vives Menotti.**  
El Vicepresidente, **Julio E. Gallardo Archbold.**  
La Secretaria General, **Luz Sofía Camacho Plazas.**

**TEXTO DEFINITIVO**

(Aprobado en la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 2 de diciembre de 1992)

**AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NUMERO 28 DE 1992 - CAMARA**

por el cual se reforma el artículo 272 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia,

**DECRETA:**

Artículo 1º El artículo 272 de la Constitución Política, quedará así:

La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos corresponde a las Contralorías creadas y estructuradas por las Asambleas Departamentales con arreglo a la ley. La de los distritos y municipios corresponde a las Contralorías Distritales y Municipales, salvo lo que la ley determine en concordancia con la categorización de municipios. En todo caso, la vigilancia de la gestión fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva de conformidad con los principios prescritos en el artículo 209.

Corresponde a las Asambleas y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Igualmente les corresponde elegir Contralor para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso, del listado de elegibles que, previo concurso estableness para cada jurisdicción, el Departamento Administrativo del Servicio Civil o la entidad nacional que haga sus veces.

Ningún Contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.

Para ser elegido Contralor Departamental, Distrital o Municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Contralor Departamental, Distrital o Municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 2º El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1992.

En los anteriores términos fue aprobado el presente proyecto de acto legislativo. Relación Acta número 22 de 1992.

El Presidente, **Juan Carlos Vives Menotti.**  
El Vicepresidente, **Julio E. Gallardo Archbold.**  
La Secretaria General, **Luz Sofía Camacho Plazas.**

**TEXTO DEFINITIVO**

(Aprobado en la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 2 de diciembre de 1992)

**AL PROYECTO DE LEY NUMERO 85  
DE 1992 - CAMARA**

por la cual se imparten normas sobre la secuencia numérica en las tarjetas electorales de los candidatos a las corporaciones públicas y a cargos de elección popular.

El Congreso de Colombia,

**DECRETA:**

Artículo 1º Cuando el mismo día se celebre elección popular para más de una corporación pública o autoridad departamental, municipal o distrital, las tarjetas electorales guardarán secuencia numérica indefinida hasta completar la totalidad de candidatos inscritos válidamente para Senado y Cámara como también para Gobernaciones de Departamento, Asambleas Departamentales, Alcaldías de Municipio o Distrito y Concejos Municipales o Distritales.

Artículo 2º El sorteo para definir el número que cada candidato tendrá en las tarjetas electorales, lo realizarán los Registradores del Estado Civil, en el siguiente orden:

1. Para el Congreso, el Registrador Nacional del Estado Civil sorteará los candidatos a Senado de la República y un día después cada Registraduría Departamental, por medio de los delegados sorteará los candidatos a Cámara de Representantes a partir del último número que se haya definido entre los aspirantes a Senado.

2. Para autoridades departamentales, las Registradurías Departamentales, por medio de los delegados, sortearán primero los candidatos a Gobernadores de Departamento y a partir del último número determinado para los aspirantes a Gobernador, sortearán los candidatos a Asambleas Departamentales.

3. Para autoridades municipales o distritales, en cada Registraduría Municipal o Distrital, dos (2) días después de realizado el sorteo para autoridades departamentales, el Registrador o Registradores sortearán primero los candidatos a Alcalde, a partir del último número definido para aspirantes a Asamblea Departamental y luego sortearán Concejo Municipal o Distrital a partir del último número determinado entre los candidatos a Alcalde.

Artículo 3º La organización electoral suministrará tarjetas electorales separadas para la elección de cada Corporación Pública o autoridad administrativa territorial.

Artículo 4º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1992.

En los anteriores términos fue aprobado el articulado del presente proyecto de ley. Relación Acta número 22 de 1992.

El Presidente, **Juan Carlos Vives Menotti.**  
El Vicepresidente, **Julio E. Gallardo Archbold.**  
La Secretaria General, **Luz Sofía Camacho Plazas.**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al Proyecto de ley número 173 de 1992. Cámara, 164 de 1992 Senado, "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".

Honorable Representantes:

Nos corresponde rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley presentado al Congreso de la República por la Contraloría General de la República.

El proyecto desarrolla las normas constitucionales que en materia de control fiscal fijó la Constitución Política de 1991. Se divide en dos títulos, los cuales se encuentran a su vez subdivididos en capítulos que desarrollan lo que son los principios, sistemas y procedimientos de la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación y de los organismos encargados de ejercer el control fiscal y sus correspondientes sistemas jurídicos.

El primer título contempla el aspecto técnico del ejercicio del control fiscal. Capítulo I trata de los aspectos que deben enmarcar la actividad de los responsables fiscales; la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y los costos ambientales. Igualmente contempla los sistemas de control fiscal, control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y la revisión de cuentas, herramientas que permitirán además de evaluar el cumplimiento de requisitos legales, el buen manejo y destinación de los recursos del Estado.

El Capítulo II señala la forma como se deberá llevar a cabo la vigilancia en el sector central y descentralizado, en las sociedades de Economía Mixta y todas aquellas en que el Estado tenga parte, igual que en las entidades privadas cuando reciban aportes del Estado.

Se consagran también casos excepcionales en que la Contraloría General de la República puede ejercer control posterior sobre cuentas de entidades territoriales, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los contralores departamentales y municipales.

En los casos en que los órganos de control no dispongan de los debidos recursos económicos, técnicos, etc., para ejercer la vigilancia, se podrá contratar con empresas privadas, las que informarán de su gestión para tomar las decisiones correspondientes.

El Capítulo III contempla lo relacionado con la contabilidad presupuestaria, la cuenta del tesoro, las finanzas del Estado, la deuda pública y el balance de la Hacienda, manera como debe presentarse la cuenta general del presupuesto, su contenido, los indicadores que deben tenerse en cuenta para la certificación sobre las finanzas del Estado y la obligación de presentar ante la Contraloría General de la República los documentos constitutivos de la deuda pública para cumplir con el registro de la misma.

Se define el concepto de cuenta, dentro del contexto de la nueva Carta, como el punto de partida para el ejercicio del control fiscal, como un mecanismo para establecer el grado de eficiencia y economía superando la etapa de la simple operación aritmética. El Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas, la forma, procedimiento y plazo para hacerlo.

El Título II señala los organismos de control fiscal y sus procedimientos jurídicos.

Su primer capítulo desarrolla la organización de la Contraloría General de la República, en dos niveles uno central que dirige, coordina y supervisa la ejecución de las políticas, planes y programas fijados por el Contralor General y el nivel regional que ejecuta los programas y proyectos; todo esto dentro de los conceptos de autonomía presupuestal y administrativa.

Igualmente se señala que el Contralor General de la República debe posesionarse ante el Presidente de la República, la manera de suplir sus faltas absolutas o temporales y se establecen unas calidades adicionales a las señaladas en el artículo 267 de la Constitución Nacional para los aspirantes al cargo.

Aquí se incluye también lo relacionado con el Auditor ante la Contraloría General de la República, su remuneración y la planta a su cargo.

En el Capítulo II se regula la competencia de las contralorías departamentales, municipales y distritales. Se indica que la posesión de los contralores debe hacerse ante el respectivo gobernador o alcalde. La organización y funcionamiento de estas contralorías estará a cargo de las asambleas y concejos de acuerdo con el artículo 272 de la Constitución Nacional.

De igual forma que la Constitución consagró la figura del Auditor ante la Contraloría General de la República, esta ley crea la misma figura para las contralorías distritales, departamentales y municipales señalando la forma como se deben efectuar estos nombramientos.

En el Capítulo III se estructura un proceso de responsabilidad fiscal fundamentado en el numeral 5 del artículo 268 de la nueva Carta. Este procedimiento se divide en dos etapas: investigación y juicio fiscal.

A los funcionarios de los órganos de control fiscal se les da facultades de policía judicial lo que determina que estos procesos gozan de valor probatorio ante la justicia ordinaria evitando ser desconocidos y la necesidad de que un juez o fiscal deba repetir la prueba, de acuerdo con el artículo 271 de la Constitución Nacional. Se faculta al Contralor para constituirse en parte civil en los procesos penales que se adelanten por delitos contra el patrimonio estatal y sus conexos.

Igualmente la Contraloría General podrá ejercer la jurisdicción coactiva, que permitirá hacer el cobro de títulos ejecutivos que se creen a favor del Estado como consecuencia de un proceso de responsabilidad fiscal, de una multa, etc., todo en aras de lograr el resarcimiento al Estado por el mal manejo

de sus fondos o bienes. El proyecto desarrolla facultad constitucional que permite imponer sanciones y solicitar suspensiones a funcionarios, mientras se culminan las correspondientes investigaciones.

Para asegurar y amparar el patrimonio del Estado se consagra el deber de los órganos de control fiscal para verificar que los bienes del Estado estén debidamente cubiertos por póliza de seguros o un fondo especial creado para tales riesgos, se establece facultad sancionatoria por omisión a esta disposición.

Se consagra la obligación de comunicar los resultados sobre la vigilancia de la gestión fiscal a los entes fiscalizados y a la comunidad, en desarrollo del requerimiento constitucional de hacer pública y transparente la función fiscal.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la urgente necesidad de actualizar las normas fiscales a la nueva Carta Política y al proceso de cambio que vivimos proponemos se inicie debate a este proyecto que fue aprobado por el honorable Senado de la República tanto en su comisión cuarta como en la plenaria del mismo.

Es importante anotar que una de las preocupaciones que se tenían por parte de los contralores territoriales era el artículo 26 del proyecto en el cual se daban unas facultades amplias al Contralor General de la República para intervenir en las cuentas de las entidades territoriales cuando a su juicio lo considerara pertinente. Este punto fue ampliamente debatido en la plenaria del Senado donde se logró que la propuesta del Senador Víctor Renán Barco fuera escuchada modificando la disposición citada y dejándola exclusivamente para los casos excepcionales como la Constitución lo había previsto.

Otro artículo que existía en el proyecto original (artículo 31) obligaba a la rendición de cuentas de los partidos y movimientos políticos ante la Contraloría General de la República, fue acertadamente suprimido por la Comisión Cuarta del honorable Senado por considerar que la regulación de esa materia corresponde a la ley sobre partidos y movimientos políticos.

Con las modificaciones y supresiones que se surtieron en la otra Cámara consideramos que es viable darse el primer debate al presente proyecto.

#### Proposición.

Dése primer debate al proyecto de ley "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercerán", radicado en esta Corporación.

Ana García de Pechthalt, Héctor Anzola Toro, Representantes ponentes.